



238

NUMERO DE POSTULANTE # 238

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS  
PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE  
SELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CNE.

## INSCRIPCIÓN DE POSTULANTE

|  |                 |                                  |            |
|--|-----------------|----------------------------------|------------|
| DIGNIDAD:                                | CCS CNE         |                                  |            |
| POSTULA POR:                             | CIUDADANIA      | ORGANIZACIÓN:                    |            |
| Identificación del Postulante:           |                 |                                  |            |
| CÉDULA:                                  | 0923264345      |                                  |            |
| NOMBRES:                                 | MARLON ROBERTO  |                                  |            |
| APELLIDOS:                               | BANEGAS ANDRADE |                                  |            |
| FECHA DE NACIMIENTO:                     | 1989-9-12       | EDAD:                            | 28         |
| SEXO:                                    | MASCULINO       | PUEBLO/NACIONALIDAD:             | MONTUBIO   |
| Domicilio del postulante:                |                 |                                  |            |
| PAÍS:                                    | ECUADOR         | PROVINCIA:                       | GUAYAS     |
| CANTÓN:                                  | GUAYAQUIL       | PARROQUIA:                       | TARQUI     |
| ZONA:                                    | URBANA          | PAÍS/INT.:                       |            |
| DIRECCIÓN:                               | [REDACTED]      |                                  |            |
| TELÉFONO:                                | [REDACTED]      | TELÉFONO CELULAR:                | [REDACTED] |
| CORREO:                                  | [REDACTED]      | CORREO ALTERNATIVO:              | [REDACTED] |
| 1.- FORMACIÓN:                           |                 |                                  |            |
| ING GESTIÓN EMPRESARIAL INTERNAC         |                 | UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SAN | 2013-05-21 |
| 2.- CAPACITACIÓN ESPECÍFICA              |                 |                                  |            |
| CAPACITACIÓN RECIBIDA:                   |                 |                                  |            |
| CAPACITACIÓN IMPARTIDA:                  |                 |                                  |            |
| 3.- EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL. |                 |                                  |            |
| 4.- OTROS MÉRITOS                        |                 |                                  |            |
| 5.- ACCIONES AFIRMATIVAS:                |                 |                                  |            |

Declaro conocer las disposiciones de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como el Reglamento para este Concurso de Méritos; y que toda la información proporcionada al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es verdadera, conociendo de las penas y responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar en caso de falsedad de la información. Autorizo

ESPACIO  
EN BLANCO

000000



238 /

expresamente al CPCS para que haga publica la información contenida en mi expediente personal.  
Autorizo expresamente al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que acceda a mis datos de carácter personal,  
con el fin de que puedan verificar la información y documentación entregada referente a mi persona dentro del presente concurso.

FIRMA DEL POSTULANTE

FIRMA DEL FUNCIONARIO CPCS

**ESPACIO  
EN BLANCO**

0000004

1.-

# FORMACIÓN ACADÉMICA



ESPACIO  
BLANCO

000006



ESPACIO  
EN BLANCO

0000008





**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017



**046**  
JUNTA NO

**046 - 161**  
NUMERO

**0923264345**  
CÉDULA

**BANEGAS ANDRADE MARLON ROBERTO**  
APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS  
PROVINCIA  
GUAYAQUIL  
CANTÓN  
TARQUI  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
ZONA: 1



**ECUADOR**  
ELIGE CON  
TRANSPARENCIA

**ELECCIONES**  
**2017**  
GARANTIZAMOS  
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

*Bonnda Jimenez Leon*  
PRESIDENTA DE LA JURY



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, D.M. FE. Que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) estam(n) iguales al(l)os documento(s) original(es) que me fue exhibido en... (ojalá) uti(les).

Guayaquil, 16 AGO 2017

**Nfe** Ab. Isabel Cristina Correa Acebo  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO  
EN BLANCO

000010

## SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ECUADOR

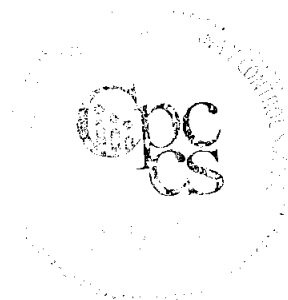
Quito, 29 de septiembre 2015

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, informa que BANEGAS ANDRADE MARLON ROBERTO, con documento de identificación número 0923264345, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre: BANEGAS ANDRADE MARLON ROBERTO  
 Número de Documento de Identificación: 0923264345  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Género: MASCULINO

### Títulos de Tercer Nivel

|                          |   |
|--------------------------|---|
| Número de Registro       | 8216R-13-8673   |
| Institución de Origen    | UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA  |
| Institución que Reconoce | UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA  |
| Título                   | INGENIERO EN GESTION EMPRESARIAL INTERNACIONAL  |
| Tipo                     | EXTRANJERO  |
| Observación              | Título expedido en el exterior en convenio con la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabi |
| Fecha de Registro        | 21-05-2013  |



000001



ESPACIO  
EN BLANCO

**IMPORTANTE**

La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información proporcionada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento.

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución de educación superior que emitió el título, la rectificación correspondiente.

Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:

[www.senescyt.gob.ec](http://www.senescyt.gob.ec)

GENERADO: 29-09-2015 12:01:

Documento firmado electrónicamente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



36725c6a-0b8c-43d7-b377-7b28137c4aa3

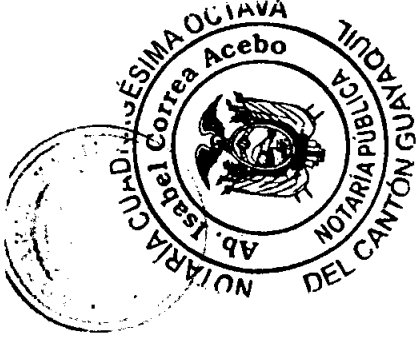


0000013

**ESPACIO  
EN BLANCO**

0000014

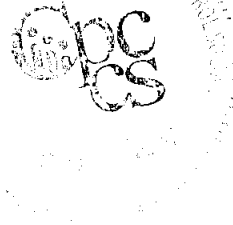
**USM**  
UNIVERSIDAD SANTA MARÍA



*Considerando que el (la) alumno (a)*

**MARLON ROBERTO BANEGAS ANDRADE**

*ha cumplido los requisitos establecidos por el Consejo Académico, le otorga la*



**Mención en PUERTOS Y ADUANAS**

Dentro de la Carrera de  
**Ingeniería en Gestión Empresarial Internacional**

**Guayaquil, diciembre 7 de 2012**

**PRO-RECTOR**  
Universidad Santa María  
Campus Guayaquil

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 19 de la Ley Notarial, D.M. y F.E. que las (las) fotocopias (s) que anteceden (en) es (son) igual (es) al (los) documento (s) original (es) que me fue exhibido en USM, tipo (s) (en) (es).

**DIRECTOR ACADÉMICO**  
Universidad Santa María  
Campus Guayaquil

Guayaquil, 16 AGO (2017)

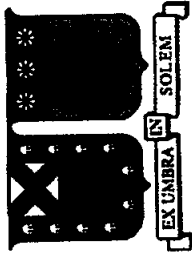
**Ab. Isabel Correa Acebo**  
NOTARIA PÚBLICA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Autorizado por decreto de Rectoría No. 014/2004, Valparaiso

OFFICE  
BLANCO

0000016





UNIVERSIDAD TECNICA  
FEDERICO SANTA MARIA

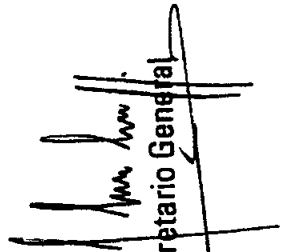
Por cuanto Don

*Marlon Roberto Banegas Andrade*

ha dado término a sus estudios y rendido satisfactoriamente  
las pruebas prescritas por esta Universidad,  
se le otorga el Título de

*Ingeniero en Gestión Empresarial Internacional*

con fecha 09 de Noviembre de 2012

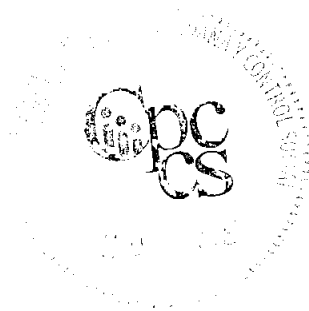
  
Secretario General

J. Noe

Rector

Valparaíso, 7 de Diciembre de 2012

238



0000017

**HOJA EN  
BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

0000018

Legitimación de la firma de Miguel Reyes Vargas, Oficial de Legalizaciones del Consulado del Ecuador en Santiago de Chile.  
 Legitimado por: *Miguel Reyes Vargas*  
 Fecha: **5 MAR 2013**  
 Lugar: *Santiago*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 634/2013



Ministerio de Relaciones Exteriores y Consular

Quien suscribe MARIA DOLORES QUIROZ HEINERT, AGENTE CONSULAR, en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de MIGUEL REYES VARGAS, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 14 de Marzo del 2013

*Maria Dolores Quiroz Heinert*  
 MARIA DOLORES QUIROZ HEINERT  
 AGENTE CONSULAR.

República del Ecuador  
 Timbre consular y diplomático  
 USD 5  
 #E-2-C-SCS-84

Arancel Consular: III 15.1  
 Valor: US \$ 5.00

10000000

Legitimada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Firma del Tercer: *Miguel Reyes Vargas*  
**6 MAR 2013**  
 MIGUEL REYES VARGAS  
 Oficial de Legalizaciones

En efecto de la atribución que me confiere el Art. 16, numeral 5 de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia del presente documento guarda exactitud y corrección con el documento original.-  
 Guayaquil: **29 MARZO 2013**

DR. JAVIER E. GONZALEZ  
 Notario Interno Decimo Cuarto  
 del Cantón Guayaquil



UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 16 de la Ley Notarial DOY FE. Que las (s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al (los) documento(s) original(es) que me fue exhibido en (los) día(s) (días) (días).

Guayaquil, **16 ABO 2017**

N°: *Ab. Isabel Cortez Acebo*  
 NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



238

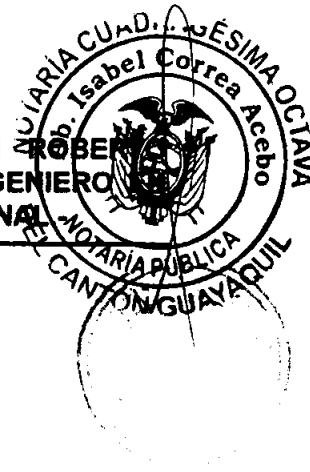
238

1  
E

0000020



REF.: Confiérese al señor **MARLON ROBERTO BANEGAS ANDRADE**, el Título de **INGENIERO EN GESTIÓN EMPRESARIAL INTERNACIONAL**



**Resolución de Rectoría N°1458/2012**

**Valparaíso, 09 de noviembre de 2012.**

**VISTOS:**

- 1° Lo informado por la Pro Rectoría del Campus Guayaquil, en carta de fecha 1 de noviembre de 2012;
- 2° El cumplimiento de las exigencias previstas por la Universidad;
- 3° Lo dispuesto en el art. 58, letras a) y e), del Estatuto de la Universidad, del 29 de abril de 1992;
- 4° El Decreto del Presidente del Consejo Superior N°001/2010, del 27 de septiembre de 2010; y, las facultades que me confiere el Estatuto.

**RESUELVO:**

- 1° Confiérese el Título de **INGENIERO EN GESTIÓN EMPRESARIAL INTERNACIONAL**, al señor **MARLON ROBERTO BANEGAS ANDRADE.**

Comuníquese y archívese.

*J. Rodríguez*

**José Rodríguez Pérez**  
Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento,

*Jerome Mac Auliffe Franklin*

**Jerome Mac Auliffe Franklin**  
Secretario General

Distribución:

- 1. Secretaría General
- 2. Interesado (a)
- 3. Unidad
- 4. Carpeta

/asg



**HOJA EN  
BLANCO**

000002

En ejercicio de la atribución que me confiere el Art. 18, numeral 5 de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia del presente documento guarda exactitud y corrección con el documento original.-

Guayaquil: 29 MAYO 2013

*[Handwritten signature]*

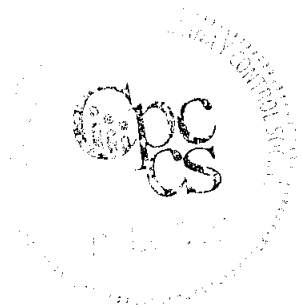
**DE JAVIER E. GONZAGA TAMAYO**  
Notario Interno Décimo Cuarto  
del Cantón Guayaquil



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, DOY FE: Que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(san) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que me fue exhibido en DOY FE, foja(s) y folio(s).

Guayaquil, 16 AGO 2017

**NE** Ab. Isabel Correa Acebo  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1970  
1970

000024

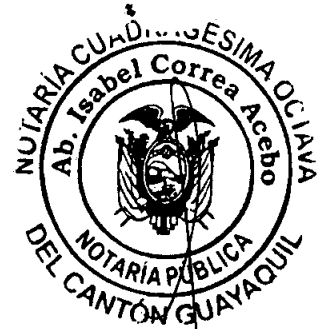




238

# UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA

Secretaría General

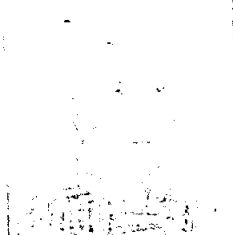


## CERTIFICADO N°267/2012

UNIVERSIDAD TECNICA  
FEDERICO SANTA MARIA



UNIVERSIDAD TECNICA  
FEDERICO SANTA MARIA



INGENIERO EN GESTION EMPRESARIAL

**CERTIFICO** que según consta en el Libro N°1 de Registro de Títulos y Grados del Campus Guayaquil, el señor **MARLON ROBERTO BANEGAS ANDRADE** aprobó con fecha 31 de octubre de 2012 su Examen de Grado, en virtud de lo cual el Rector de la Universidad Técnica Federico Santa María le confirió por Resolución de Rectoría N°1458/2012 del 9 de noviembre de 2012, el Título Profesional de **INGENIERO EN GESTIÓN EMPRESARIAL INTERNACIONAL.-**

**VALPARAISO, Chile, 20 de noviembre de 2012.**

**Jerome Mac Auliffe Franklin**  
**SECRETARIO GENERAL**



0000025

**HOJA EN  
BLANCO**

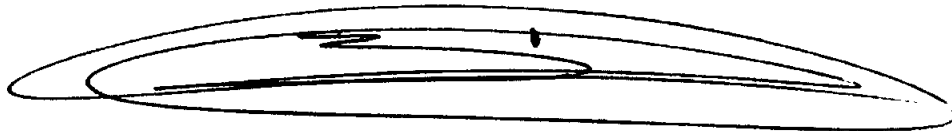
ESPACIO  
RESERVADO

000026

En ejercicio de la atribución que me confiere el Art. 18, numeral 5 de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia del presente documento guarda exactitud y corrección con el documento original.-

29 MAR 2013

Guayaquil: \_\_\_\_\_



DE JAVIER E. GONZAGA TAMAYO  
Notario Interno Decimo Cuarto  
del Cantón Guayaquil



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE: Que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(sun) igual(es) a(l)os) documento(s) original(es) que me fue exhibido en \_\_\_\_\_ fotocopia(s) útiles.-

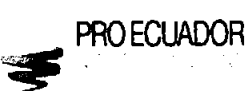

Guayaquil, 16 AGO 2017

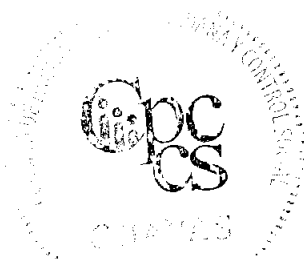
**NE** Ab. Isabel Correa Acebo  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO  
EN BLANCO**

0000028

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
|  <b>PRO ECUADOR</b>  |   | <b>ACCIÓN DE PERSONAL</b><br>No.: PROE-CU-BATH-2016-0019<br>Fecha: 14/01/2016   |   |
| DECRETO <input type="checkbox"/> ACUERDO <input type="checkbox"/> RESOLUCIÓN <input type="checkbox"/>   |   | NO _____    FECHA _____   |   |
| BANEGAS ANDRADE<br><b>APELLIDOS</b>   |   | MARLON ROBERTO<br><b>NOMBRES</b>  |   |
| <b>No. de Cédula de Ciudadanía</b><br>0923264345  | <b>No. De Afiliación IESS</b><br>15/01/2016   | NOTARIA CUARENTESIMA OCTAVA<br>Ab. Isabel Correa Acebo<br>NOTARIA PÚBLICA<br>QUITO - GUAYAS<br>GUAYAS   |   |
| <b>EXPLICACION: (Opcional: adjuntar Anexo)</b><br>El Director Ejecutivo, en uso de las atribuciones legales que le confiere el numeral 6 del artículo 7 del Reglamento General para la Organización y Funcionamiento del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras - Pro Ecuador, otorga el Nombramiento Permanente a: BANEGAS ANDRADE MARLON ROBERTO, para que ocupe el cargo de ESPECIALISTA EN FERIAS Y MISIONES 2, en la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, conforme lo establece el literal a) del artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP |   |   |   |
| INGRESO <input type="checkbox"/><br>NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/><br>ASCENSO <input type="checkbox"/><br>SUBROGACION <input type="checkbox"/><br>ENCARGO <input type="checkbox"/><br>VACACIONES <input type="checkbox"/>   | TRASLADO <input type="checkbox"/><br>TRASPASO <input type="checkbox"/><br>CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/><br>INTERCAMBIO <input type="checkbox"/><br>COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/><br>LICENCIA <input type="checkbox"/> | REVALORIZACION <input type="checkbox"/><br>RECLASIFICACION <input type="checkbox"/><br>UBICACION <input type="checkbox"/><br>REINTEGRADO <input type="checkbox"/><br>RESTITUCION <input type="checkbox"/><br>PENONDA <input type="checkbox"/> | SUPRESION <input type="checkbox"/><br>DESPUESTA <input type="checkbox"/><br>REMOCION <input type="checkbox"/><br>JUBILACION <input type="checkbox"/><br>OTRO <input type="checkbox"/> |
| <b>SITUACION ACTUAL</b><br>PROCESO: PRO ECUADOR<br>SUBPROCESO: DIRECCION DE PROMOCION DE EXPORTACIONES<br>PUESTO: ESPECIALISTA EN FERIAS Y MISIONES 2<br>LUGAR DE TRABAJO: GUAYAS    GUAYAS<br>REMUNERACION MENSUAL: \$ 1.412,00<br>PARTIDA PRESUPUESTARIA:<br>2015/290000000630000000000503010000000000 16   |   | <b>SITUACION PROPUUESTA</b><br>PROCESO: _____<br>SUBPROCESO: _____<br>PUESTO: _____<br>LUGAR DE TRABAJO: _____<br>REMUNERACION MENSUAL: _____<br>PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____  |   |
| <b>ACTA FINAL DEL CONCURSO</b><br>No. ACTA DE DECLARATORIA DE LA GANADORA N° 001    Fecha: 28/09/2015   |   | <b>PROCESO DE RECURSOS HUMANOS</b><br>Nombre: Mg. Alvaro Alberto Pineros de Correa<br>Resp. de Recursos Humanos   |   |
| Dios, Patria y Libertad<br>Nombre: Mgs. Victor Manuel Jurado Carriel<br><b>AUTORIDAD NOMINADORA</b>   |   |    |   |
| <b>RECURSOS HUMANOS</b><br>N°: I.I. N° 025    Fecha: 14/01/2016   |   | <b>REGISTRO Y CONTROL</b><br>Responsable del Registro   |   |



**ESPACIO  
EN BLANCO**

000000

CAUCION REGISTRADA CON No \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

---

LA PERSONA REEMPLAZA A \_\_\_\_\_ EN EL PUESTO DE \_\_\_\_\_  
 QUIEN CESO EN FUNCIONES POR \_\_\_\_\_  
 ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

NO. \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

**POSESION DEL CARGO**

YO BANEGAS ANDRADE MARLON ROBERTO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 0923264345

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO

LUGAR: GUAYAS GUAYAQUIL

FECHA: 15/01/2016

*Marlon Banegas*  
 Funcionario

*[Signature]*  
 Responsable de Recursos Humanos

Fecha de creación de formato: 2014-05-27 / Revisión: 00 / Página 2 de 2



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, DOY FE. Que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(sun) igual(es) al(las) documento(s) original(es) que me fue exhibido en \_\_\_\_\_ folio(s) útil(es).

Guayaquil, 16 AGO 2017

Ab. Isabel Correa Acebo  
 NOTARIA CUADRA-  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO  
EN BLANCO**

000000



Guayaquil, 19 de julio de 2017

**CERTIFICADO LABORAL**



En mi calidad de Director de Administración de Talento Humano del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras PRO ECUADOR, certifico que el señor **BANEGAS ANDRADE MARLON ROBERTO** con cédula de ciudadanía No. 0923264345, presta sus servicios en esta Institución desde el 01 de marzo de 2012 hasta la actualidad, ejerce el cargo de Especialista en Ferias y Misiones 2, percibe un ingreso mensual de USD 1.412,00 (MIL CUATROCIENTOS DOCE 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

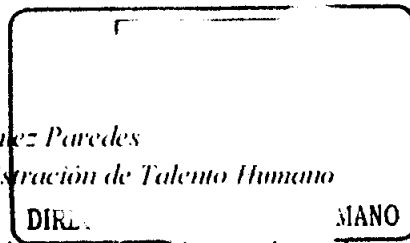
Adicionalmente se informa que entre las actividades esenciales correspondientes al cargo que desempeña el señor **BANEGAS ANDRADE MARLON ROBERTO**, se encuentran las descritas a continuación:

- 1.- Planificar, organizar, supervisar y evaluar la ejecución de ruedas de negocios a nivel nacional e internacional.
- 2.- Planificar, organizar, supervisar y evaluar la ejecución de ferias comerciales a nivel nacional e internacional.
- 3.- Planificar, organizar, supervisar y evaluar la ejecución de misiones comerciales a nivel nacional e internacional.

Autorizo al señor **BANEGAS ANDRADE MARLON ROBERTO** hacer uso del presente certificado como estime conveniente dentro del marco legal.

Atentamente,

*Carmita Rodríguez Paredes*  
**Ing. Carmita Rodríguez Paredes**  
 Directora de Administración de Talento Humano  
 PRO ECUADOR  
 Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, Q.O.F.E. Que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que me fue exhibido en... (USA, for (S) (il)es).

Guayaquil, 16 AGO 2017

*Isabel Correa Acebo*  
**Ab. Isabel Correa Acebo**  
 NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO  
EN BLANCO**

0000004



**CONSTRUCTORA GRANGRY S.A.**  
 ALQUILER DE MAQUINARIAS  
 RUC: 0992307943001  
 Guayaquil - Ecuador

238

Guayaquil, Agosto 1 del 2017

**CERTIFICADO LABORAL**




Mediante la presente, certifico que el señor Marlon Roberto Sañegas Andrade, con cedula de identidad 0923264345, prestó sus servicios en esta empresa, desde el 10 de febrero 2010 al 15 de febrero 2012, desempeñando el cargo de Gerente de Servicio al Cliente, asumiendo las siguientes funciones principales:

- Velar por el cumplimiento de políticas y procesos en el área.
- Implementar sistemas de medición de la calidad de servicios.
- Estructurar y definir la base de datos de clientes de las marcas y los procesos de administración, actualización y mantenimiento.

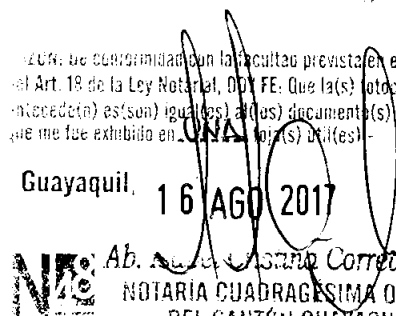
El interesado puede hacer uso de la presente certificación, en lo que considere conveniente a sus intereses, dentro del marco legal vigente.

Atentamente,

  
 Abg. Jazmin Luna Peñafiel  
 Gerente General  
 GRANGRY S.A

...ción, de conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 19 de la Ley Notarial, DDY FE. Que la(s) fotocopia(s) que preceden(es) es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que me fue exhibido en: UNA (1) o (s) de il(es) -

Guayaquil, 16 AGO 2017

  
 Ab. Isabel Correa Acebo  
 NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

0000005

**ESPACIO  
EN BLANCO**

000006



**GRUPO SAI BABA**

238

# ADMINISTRACIÓN JAIBOLE S.A.

Guayaquil, 25 de julio del 2017

## CERTIFICADO LABORAL



En calidad de responsable legal de ADMINISTRACIÓN JAIBOLE S.A. empresa parte del GRUPO SAI BABA, certifico que el señor Marlon Roberto Banegas Andrade, con cédula de identidad 0923264345, prestó sus servicios a esta empresa, desde el 1 de enero del 2008 hasta el 10 de enero de 2010, desempeñando exitosamente y satisfactoriamente el cargo de Gerente de Comercialización, asumiendo las siguientes funciones:

- Planificación de comercialización de productos y servicios.
- Elaboración de presupuestos.
- Elaboración de estrategia de marketing para incremento de ventas.

El interesado puede hacer uso de la presente certificación, en lo que considere conveniente a sus intereses, dentro del marco legal vigente.

Atentamente,

**ADMINISTRACIÓN JAIBOLE S.A.**

-----  
FIRMA AUTORIZADA

Nitesh Ludhani Gómez  
Gerente General  
Administración Jaibole S.A.

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 1 del Art. 18 de la Ley Notarial, DNY FE. Que f(ó) (s) copia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) document(o) original(es) que me fue exhibido en el N.º Ar. f(ó) (s) til(les).

Guayaquil, 16 AGO 2017

**NI** Ab. Isabel Correa Acebo  
NOTARIA CUADRAGESIMO OCTAVA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

000007

**ESPACIO  
EN BLANCO**

8000008



ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017

2da. VUELTA 02 / ABRIL / 2017



Antonio Bauegas Andrade

NOMBRES APellidos

092326434-5

CEDEULA DE CIUDADANIA

Cocúa Moreno

PARROQUIA

Colégio Cocuyaguil

RECINTO

DELEGADO COORDINADOR RECINTO ELECTORAL



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, DOY FE: Que la(s) fotocopia(s) que anteced(en) es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que me fue exhibido en UNA fe(s) ul(es).

Guayaquil, 18 AGO 2017

Ab. Isabel Cristina Correa Acebo NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO  
EN BLANCO**

0506040




Guayaquil, 17 de julio de 2017

## CERTIFICADO

Por medio del presente el área de Balcón de Servicio del Instituto de Promoción de Exportaciones – PRO ECUADOR **CERTIFICA** que el **Ing. MARLON ROBERTO BANEGAS ANDRADE** funcionario de PRO ECUADOR, dictó las capacitaciones referente a "Participación efectiva en eventos de promoción comerciales internacional", dicha capacitación se llevó a cabo en la ciudad de Guayaquil el día 25 de mayo de 2017, en horario de 08:30 a 17:30, con una duración de ocho ( 8 ) horas.

Particular que certifico, respaldándome en los archivos de capacitaciones a los cuales me remitiré en caso de ser necesario.

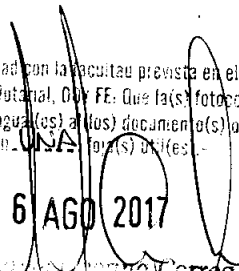
Atentamente

  
Ing. Tania Tenesaca  
Director de Balcón de Servicios (e)



RAZÓN: Se conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, Doy FE: Que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(les) que me fue exhibido en UNA (1) vez(es).

Guayaquil, 16 AGO 2017

  
Ab. Isabel Correa Acebo  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO  
EN BLANCO**

000004



Guayaquil, 17 de julio de 2017

### CERTIFICADO

Por medio del presente el área de Balcón de Servicio del Instituto de Promoción de Exportaciones – PRO ECUADOR **CERTIFICA** que el **Ing. MARLON ROBERTO BANEGAS ANDRADE** funcionario de PRO ECUADOR, dictó las capacitaciones referente a “Participación efectiva en eventos de promoción comerciales internacional”, dicha capacitación se llevó a cabo en la ciudad de Cuenca el día 26 de enero de 2017, en horario de 08:30 a 17:30, con una duración de ocho ( 8 ) horas.

Particular que certifico, respaldándome en los archivos de capacitaciones a los cuales me remitiré en caso de ser necesario.

Atentamente

Ing. Tania Fenesaca

Director de Balcón de Servicios (e)



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, Doy FE: Que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es/son igual(es) a los documento(s) originales) que me fue exhibido en la(s) firma(s) adjuntas).

Guayaquil, 16 AGO 2017

Ab. Soledad Correa Acebo  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO  
EN BLANCO**

000044



Asesores



CONFIERE EL PRESENTE CERTIFICADO A:

**MARLON ROBERTO BANEGAS ANDRADE**

POR HABER PARTICIPADO  
EN EL TALLER:

**FORTALECIMIENTO E INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL  
PARA LOS SERVIDORES DE PRO ECUADOR**

IMPARTIDO EN GUAYAQUIL, 09, 10, 11 Y 15 DE DICIEMBRE DE 2014  
CON UNA DURACIÓN DE 14 HORAS

GUAYAQUIL, 22 DICIEMBRE DEL 2014

RAZÓN: Se conformidad con la facultad preñista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy FE. Que las (fotocopia(s) que antecedente) es/son) iguales a (los) documento(s) original(es) que me fue exhibido en UNA (hoja(s)) (folios).

Guayaquil, 16 AGO 2017

**PAUL SEMINARIO L.**  
GERENTE GENERAL

AGROQUALITY / ASESORESQUALITY



**WILSON FLORES O.**  
FACILITADOR

AGROQUALITY / ASESORESQUALITY



238

0000045

**ESPACIO  
EN BLANCO**

0000046

Agro



Asesores

AGRO ASESORES  
SOLUCIONES PARA SU NEGOCIO



PRO ECUADOR  
INSTITUTO ECUATORIANO DE  
EVALUACIONES E INNOVACIONES

# Certifican

A: **BANEGAS ANDRADE MARLON ROBERTO**

Por Haber Asistido al Taller:

## “MOTIVACIÓN E INTEGRACIÓN PARA LOS SERVIDORES DE PRO ECUADOR”

Realizado en Guayaquil, el 11, 12, 13 y 19 de Diciembre 2013

Duración: 12 horas

238



Guayaquil 18 AGO 2017

*Isabel Correa Acebo*

Ab. Isabel Correa Acebo  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Paul Seminario L.  
Gerente General

Bertha Romero M.  
Directora de Talento Humano

AGROQUALITY / ASESORESQUALITY

PRO ECUADOR

8000047

**ESPACIO  
EN BLANCO**

0000048





WORLD TRADE ORGANIZATION



PRO ECUADOR

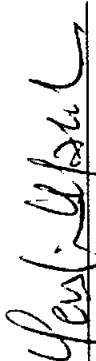
# CERTIFICADO

Otorgado a:

Marlon Banegas

Por su participación en el Programa de Formación Especializada sobre "La Organización Mundial de Comercio, obstáculos técnicos al comercio exterior, acuerdos y políticas comerciales y solución de controversias", realizado los días 11 de agosto y 12 de agosto de 2014, en la ciudad de Guayaquil.

Duración: 16 horas  
Guayaquil, 12 de agosto de 2014

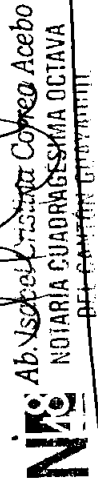
  
Serafino Marchese  
Jefe de Formación y Creación de Capacidad  
Organización Mundial de Comercio - OMC

Antonio Ruales  
Director Ejecutivo  
PRO ECUADOR



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, DPO FE: Que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al (los) documento(s) original(es) que me fue exhibido en ~~LA~~ forja(s) uti(l)ps).

Guayaquil, 16 AGO 2017

  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

238

0000049

ESPACIO  
EN BLANCO

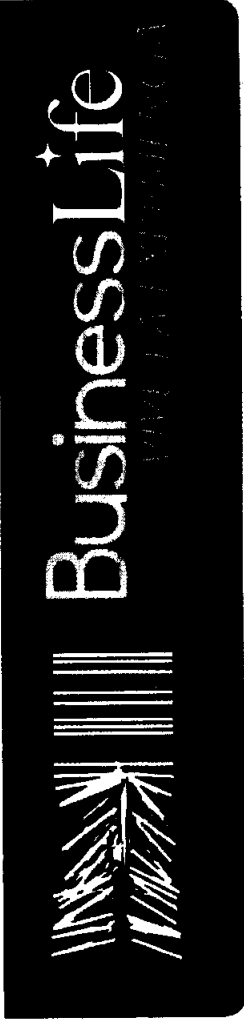
000050



RAZÓN: Se conforma con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, por FE. Que las fotocopias que antecede (o es/sun) (o es/sun) a (los) documento(s) original(es) que me fue exhibido en...

Guayaquil, 16 AGO 2017

Ab. Isabel Correa Acebo  
NOTARIA CIUDAD NOVENTA Y OCTAVA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



confiere el presente certificado a:

**MARLON BANEGAS ANDRADE**

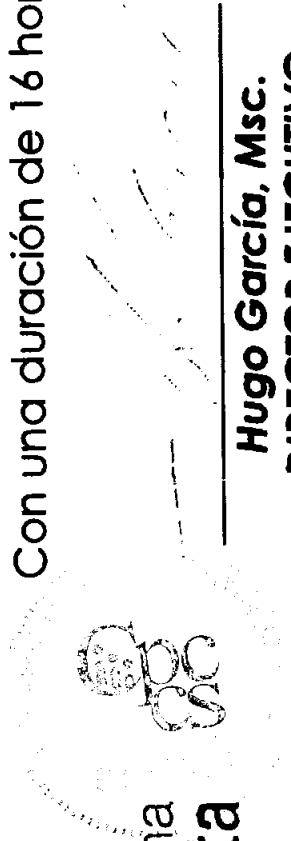
Por su destacada participación en el seminario - taller:

**"PROJECT MANAGEMENT SKILLS"  
(GESTIÓN DE PROYECTO)**

238

Realizado en la ciudad de Guayaquil, 8 Y 9 de Septiembre del 2015

Con una duración de 16 horas



Programa  
**Exporta**  
País

Hugo García, Msc.  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
Business Life Training

**PRO ECUADOR**  
INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE  
EXPORTACIONES E INVERSIONES

ESPACIO  
EN BLANCO

0000057



# DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

## CONCEDE EL PRESENTE CERTIFICADO A **BANEGAS ANDRADE MARLON**

Por haber aprobado el curso de "CONTROL EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" con 32 horas de duración, desarrollado en la ciudad de Guayaquil, del 1 al 4 de marzo de 2016.

Quito, D. M. a 6 de junio de 2016

238

Dr. Carlos Polit Faggioni  
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

Dra. Rocío de Luzuriaga  
COORDINADORA DE CAPACITACIÓN

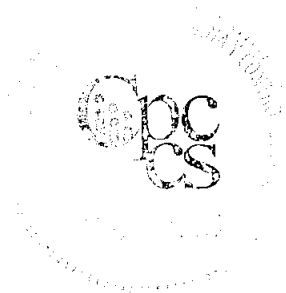
2016 - 2452



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial (LONOTJFE) que las (s) fotocopia(s) que anteceden(es) es (son) iguales (los) documentos (s) original(ce) que me fue exhibido en (los) original(ce) digital(es).

Guayaquil, 16 ABO 2017

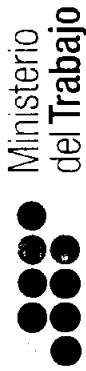
**Ab. Isabel Correa Acebo**  
NOTARIA CUADRÉSIMA OCTAVA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



00000000

ESPACIO  
EN BLANCO

000004



UNIVERSIDAD  
**INDOAMÉRICA**  
VIVE LA EXCELENCIA



Confiere el presente

# CERTIFICADO

**BANEGAS ANDRADE MARLON ROBERTO**

Por haber aprobado el curso de Sensibilización en Discapacidades  
Con una duración de 30 horas

Fecha: 01 de Febrero de 2016

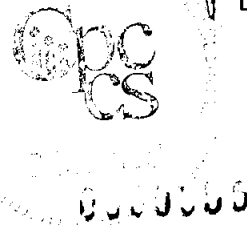
Código de Autenticidad 555940581009744

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, DIGYTA, Que la(s) fotocopia(s) que anexada(s) es/son igual(es) al/los documento(s) original(es) que me fue exhibido en **CONADIS**, por la(s) siguiente(s):

Guayaquil, 16 AGO 2017

Dr. Leonardo Berrezueta  
Ministro del Trabajo

Sr. Xavier Torres  
CONADIS



**Ab. Isabel Correa Acebo**  
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO  
EN BLANCO

000006





# DIRECCION DE CAPACITACION

## CONCEDE EL PRESENTE CERTIFICADO A BANEGAS ANDRADE MARLON

Por haber aprobado el curso de "HERRAMIENTAS OFIMATICAS PARA LA AUDITORIA 2 - VIRTUAL" con 32 horas de duración, coordinado desde la ciudad de Ibarra, del 7 al 26 de noviembre de 2016.

Quito, D. M. a 17 de enero de 2017

Dr. Carlos Polit Faggioni  
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

Dr. José María Zaldumbide Coveña  
COORDINADOR DE CAPACITACIÓN, ENCARGADO

2016 - 17854

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, DNY FE, que las (s) fotocopias (s) que antecede (s) es (s)u)a) igual (s) al (s) documento (s) original (s) que me fue exhibido en (s)u) presencia, a las (s) fines.

Guayaquil, 16/AGO/2017



**Ab. Isabel Correa Acebo**  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

0000007

ESPACIO  
EN BLANCO

00000008



Ministerio de  
**Comercio Exterior**



UNITED NATIONS  
**UNCTAD**

Trade Information Section  
Trade Analysis Branch  
Division of International Trade and  
Services and Commodities



United Nations Conference on Trade and Development and el Ministerio de  
Comercio Exterior, otorgan el presente certificado a:

# Marlon Banegas

por haber participado en el Taller “Instrumentos de Análisis de Políticas y Negociaciones Comerciales”,  
efectuado del 7 al 10 de abril de 2015.

238

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la Ley ~~10.810~~ **10.823**, que otorga al Notario Público  
antecebe (e) es (son) legal(es) (los) documentos original(es)  
que me fue exhibido en el **LIBRO** foja(s) **131** (es).

Guayaquil, **16 ABO 2017**

**Santiago Fernández de Córdova**  
Division on international Trade in Goods and  
Services and Commodities

**Roberto Betancourt Ruales**  
Subsecretario de Negociaciones  
Comerciales e Integración Económica

00000000

ESPACIO  
EN BLANCO

030000



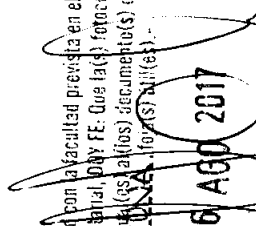
La Asamblea Nacional y el Ministerio de Comercio Exterior, otorgan el presente

## Certificado a:

*Marton Banegas*

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, por FE: Que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es/son legal(es) al(los) documento(s) original(es) que me fue exhibido en: **ASAMBLEA NACIONAL** (FEY(S) SUITE).

Guayaquil, 16 AGO 2017

  
**Ab. Escobedo**  
 NOTARIA CUADRA... ÉSIMA OCTAVA  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Por su participación en el Seminario de Protocolo, Ceremonial y Etiqueta, dictado el día sábado 20 de febrero de 2016, en la ciudad de Quito, con una duración de 10 horas.

  
 Gabriela Rivadeneira Burbano  
 Presidenta de la Asamblea Nacional

  
 Galo Ledesma León  
 Instructor  
 Funcionario de Protocolo de la Asamblea Nacional

  
 Diego Aulestia Valencia  
 Ministro de Comercio Exterior

ESPACIO  
EN BLANCO

000000



International  
Trade  
Centre

UNION DE EMBAJADORES  
COMERCIALES



# CERTIFICATE

This is to certify that

**Marlon Banegas**

has completed the course

**Working with Foreign Trade Representatives**

March 26, 2015

HbEwFcNIOe

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, del FE, Que las (s) Fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al (los) documento(s) original(es) que me fue exhibido en (las) (s) (f) (es).

Guayaquil, 16 AGO 2017

**Not. Ab. Isabella Correa Acebo**  
NOTARIA CUADRANTESIMA OCTAVA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

238



0000003

ESPACIO  
EN BLANCO

0000064





**Australia Awards**  
Fellowships



# *Certificate of Recognition*

This certificate is awarded to

**Marlon Roberto Banegas Andrade**

for the completion of an Australia Awards Fellowship

## **Fostering Women in Trade: International Business Skills for Women In Business (Ecuador)**

238



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy FE, Que he(c) fotocopiado(s) que antecede(n) es(san) real(es) la(s) (los) documento(s) original(es) que me fue exhibido en [redacted] fotocopiado(s).

Guayaquil, 16 AGO 2017

**NI** Ab. Isabel Correa Acebo  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

592005

**COLIN MELVIN**  
DIRECTOR, OFFICE OF COMMERCIAL SERVICES  
QUEENSLAND UNIVERSITY OF TECHNOLOGY  
10 March 2017



ESPACIO  
EN BLANCO

000006



International  
Trade  
Centre

TRADE IMPACT  
FOR GOOD



# CERTIFICATE

This is to certify that

**Marlon Banegas**  
has completed the course

**Helping SMEs Generate Export Business**

September 14, 2015

VN8JH70u87

RAZON: Se conforma con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, D.Oy FE. Que la(s) fotocopia(s) que acompaña(n) es/son igual(es) al(los) documento(s) original(es) que me fue exhibido en UNA (seis) (seis) util(les).

Guayaquil, 16 ABO 2017

**Ab. Isabel Correa Acebo**  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

238

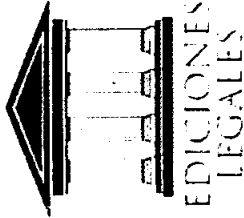


0000007



ESPACIOS  
EN BLANCO

000008



EDICIONES LEGALES, EDLE S.A. confiere el presente

# CERTIFICADO

A: **MARLON ROBERTO BANEGAS ANDRADE**

Por haber completado satisfactoriamente la capacitación de

## “REDACCIÓN COMERCIAL OFICIAL”

en **16** horas de duración. RAZÓN de conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 de la Ley N° 10.903, de 19 de mayo de 2007, que otorga a las Notarías Públicas el derecho de expedir y autenticar (es) sus (los) documentos (s) original (es) que me fue exhibido en **16** horas (s) (días) (mes) (años).

Guayaquil, 16 AGO 2017

Guayaquil, abril 13 de 2013

*f. Acebo*

**Ab. Isabel Correa Acebo**  
NOTARIA CUADRANGULO OCTAVA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dr. Ernesto Albán Gómez  
Gerente General

*Tania Zamora*

Certificación Autorizada  
Lcda. Tania Tamariz Tapia

ESPACIO  
EN BLANCO

0000070



CBI  
Ministry of Foreign Affairs of the Netherlands

# Certificate of Attendance

This is to certify the participation of

*J. Carlos Baños*

in the training on

## Collective Trade Fair Participation

held on 4 December 2013  
in Guayaquil, Ecuador

The training is organised by the CBI,  
in cooperation with

**PRO ECUADOR**

*[Signature]*  
H.M. Scherder  
Managing Director CBI

*[Signature]*  
Procuador

Guayaquil, Ecuador, 4-12-2013



**PRO ECUADOR**  
INSTITUTO ECUATORIANO DE  
INDUSTRIAS Y COMERCIO EXTERNO

238

ESPACIO  
EN BLANCO

0000071





CBI  
Ministry of Foreign Affairs of the Netherlands

This is to certify the participation of

*Martín Borgeas*

in the training on

**Trade Fair Participation for exporters**

held on 5 December 2013  
in Guayaquil, Ecuador

The training is organised by the CBI,  
in cooperation with

**PRO ECUADOR**

*H.M. Klumper*  
Managing Director CBI

*[Signature]*  
Proecuator

**Guayaquil, Ecuador, 5-12-2013**



RAZÓN: De conformidad con la facultad prestada en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial D0Y FE. Que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es/son igual(es) al(los) documento(s) original(es) que me fue exhibido en [...].

Guayaquil, 16 AGO 2017

**PRO ECUADOR**  
Ab. [Signature] Correa Acebo  
NOTARIO CUADRANTE OCTAVA  
DEL CAMPO GUAYACUIL

238

Certificate of Attendance

ESPACIO  
EN BLANCO

0300074

Agro  
Quality



Asesores  
Quality



CONFIERE EL PRESENTE CERTIFICADO A:

**MARLON BANE GAS ANDRAD E**

POR HABER PARTICIPADO EN EL PROGRAMA:

**“GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PROTOCOLOS DE  
GLOBAL FOOD SAFETY INITIATIVE - GFSI  
(BRC - SQF - FSSC 22000 – IFS - GLOBAL GAP)”**

IMPARTIDO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, LOS DÍAS 1 - 2 - 5 Y 6 DE OCTUBRE DEL 2015  
CON UNA DURACIÓN DE 16 HORAS

GUAYAQUIL, 19 DE OCTUBRE DEL 2015



*Francisco Macío O.*

FRANCISCO MACIO O.

AGROQUALITY / ASESORES QUALITY

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, D.M. FE. Que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) a(los) documento(s) original(es) que me fue exhibido en **AGROQUALITY** (página(s) ú/nes).

Guayaquil, 16 AGO 2017

**Ab. Isabel Correa Acebo**  
NOTARIA CUADRANTE SUR OCTAVA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

*Janette...*

JANETTE...

238

0000005

993IN-GYE15-1124

ESPACIO  
EN BLANCO

0000076

# Reconocimiento

de participación \_\_\_\_\_

**HJ Becdach**  
FERIAS-EVENTOS-CONGRESOS

otorga este reconocimiento a:

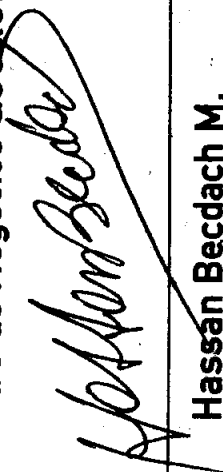
*Martín Zanegas Andrade*  
Especialista en ruédas de negocios y  
misiones comerciales PROECUADOR



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy FE. Que la(s) foto(s) que me fue exhibido en \_\_\_\_\_ (los) documento(s) \_\_\_\_\_ (los) útiles.

Guayaquil, 16 ABO 2017

por su destacada participación en la  
PRIMERA EDICIÓN DE EXPO FOOD & BEVERAGES ECUADOR 2016  
que se llevó a cabo los días 24, 25, 26 y 27 de noviembre de 2016,  
en el Centro de Negocios QUORUM.



Hassán Becdach M.  
Presidente Ejecutivo  
HJ Becdach

Quito, noviembre 2016

ESPACIO  
EN BLANCO

0000018

El Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones - PRO ECUADOR, otorga la presente  
MENCION HONORÍFICA como reconocimiento a:

**MARLON ROBERTO BANEGAS ANDRADE**

Por haber obtenido la calificación de 98.80 equivalente a **EXCELENTE** en la **evaluación del desempeño correspondiente al año 2016**.  
Sinceras felicitaciones y esperamos que siga esforzándose en el **mejoramiento** de su desempeño, para seguir construyendo una excelente Institución Guayaquil, **16 AGO 2017**



238

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, D.V.F.R. Que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) exhibido en...

Ab. Isabel Correa Acebo  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 28 de Julio de 2017

*Carmelita Rodríguez*  
Carmelita Rodríguez  
Directora de Talento Humano

Silvana Vallejos  
Directora Ejecutiva



ESPACIO  
EN BLANCO

0300080



# **A** SOCIAACION COMUNITARIA ANTA MARIA

Resolución # 0074

Comunidad Santa María

Manga del Cura—El Carmen—Manabí

**SE OTORGA EL PRESENTE:**

**ING. MARLON ROBERTO BANEGAS ANDRADE**

Por su Apoyo, Espíritu Solidario y Valiosa Colaboración desinteresada en ofrecer sus conocimientos, contri-  
buyendo al Desarrollo Social y Económico de la comuna en:



RAZÓN: De conformidad con la facultad preñada en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, D.O.Y. FE. Que 44(s) fotocopia(s) que antecede(n) est(sun) (a)l(es)al(los) documento(s) original(es) que me fue exhibido en UNA (notar) (util) (es).

Guayaquil, 18 ABO 2017

**NI** Ab. Isabel Correa Acebo  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCIANA  
DEL CANTÓN GUAYQUIL

**ESPACIO  
EN BLANCO**

0000084

Acuerdo Ministerial n° 0139 del 14 de mayo de 1999  
Afilada a la Federación Nacional de Ecuatorianos con discapacidad Física  
Portoviejo—Manabí—ECUADOR

# ADISPOR



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, D.O.Y. FE. Que las (s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al (los) documento(s) original(es) que me fue exhibido en el N.º 164 - 1994 - 1994 (s) bill (es).

SE OTORGA EL PRESENTE:

Guayaquil, 16 AGO 2017

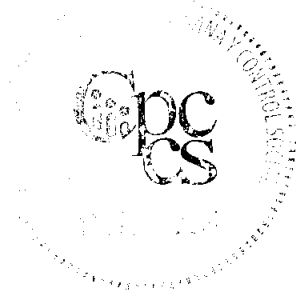
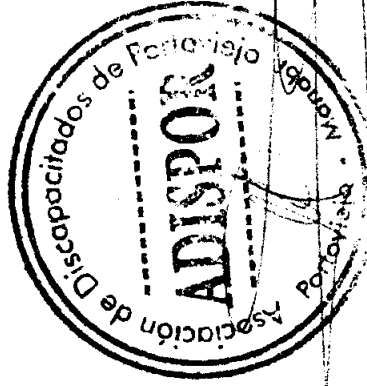
RECONOCIMIENTO

**N.º** Ab. Isabel Correa Acebo  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ING. MARLON ROBERTO BANEGAS ANDRADE**

Por sus Aportes que son de gran valor para las mesas de trabajo que se llevaron a cabo en la provincia en:

**“Sensibilización e Inclusión de las Políticas Económicas a las personas con Discapacidad”**



238

Portoviejo, 1 de junio de 2016

Lcdo. José Quintero Macías.  
**PRESIDENTE**

5820000

**ESPACIO  
EN BLANCO**

6306086

# **A** SOCIAACION COMUNITARIA ANTA MARIA

Resolución # 0074

Comunidad Santa María

Manga del Cura—El Carmen—Manabí



razón. De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, YO FE. Que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) la(s) copia(s) del documento(s) original(es) que me fue exhibido en el N.º 14. Via(s) VIII(es).

Guayaquil

18 ABO 2017

**Ab. Isabel Correa Acebo**  
NOTARIA CIUDAD NUEVA OCTAVA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGA EL PRESENTE:

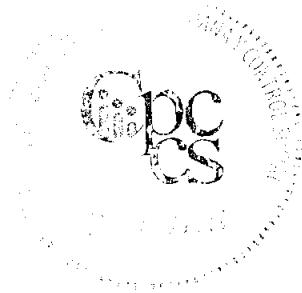
## **RECONOCIMIENTO**

**ING. MARLON ROBERTO BANEGAS ANDRADE**

Por su Apoyo, Espíritu Solidario y Valiosa Colaboración desinteresada en ofrecer sus conocimientos, contribuyendo al Desarrollo Social y Económico de la comuna en:

**“Comercio, Obstáculos Técnicos al comercio, acuerdo y Políticas Comerciales”**

Proyecto que impulsa la economía popular solidaria.



Sr. Tito Rivadeneira  
**PRESIDENTE A.C.S.M**

Santa María, 16 de febrero de 2017

**ESPACIO  
EN BLANCO**

000008

CBI

Ministry of Foreign Affairs of the Netherlands



# Certificate of Attendance

This is to certify the participation of

*Martin Baerger*

in the training on

Online marketing

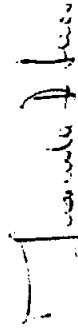
held from November 26-27, 2012  
in Guayaquil, Ecuador

The training is organised by the CBI,  
in cooperation with

PRO ECUADOR



H.M. Klunder  
Managing Director CBI



Marta Fernanda De Luca  
Executive Director  
PRO ECUADOR

Guayaquil, Ecuador, November 20, 2012

**PRO ECUADOR**  
INSTITUTO NEUMOC ONUL  
EXPORTACIONES Y NEGOCIOS



238

ESPACIO  
EN BLANCO

000008



**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE "PITA GRANDE"**

Proceso de Jurisdicción No. 12-2013- CZCH, de fecha Enero 28 del 2014  
PITA GRANDE - JUNÍN - MANABÍ

Junin, 29 de marzo del 2012.

Sr(a) Marlon Roberto Banegas Andrade



De nuestras consideraciones:

Como representante legal de la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad "PITA GRANDE", creada mediante Acuerdo No. 12-2013-CZCH, de fecha Enero 28 de 2014, tengo a bien certificar que la /el Sr/a Marlon Roberto Banegas Andrade con C.I.: 0923264345, contribuyó y participó en la Realización del Bingo Solidario a beneficio de la Construcción del Pozo de Agua a beneficio de las familias de nuestra comunidad, el cual se llevó a cabo en el mes de marzo de 2012.

Cabe destacar el alto sentido altruista y de cooperación dentro del marco de acción social de nuestra organización, para la consecución de mejores días en nuestro territorio.

Cordialmente,

*Andrés Antonio Mendoza San Clemente*  
**Andrés Antonio Mendoza San Clemente**  
Presidente

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, DOY FE- Que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(sun) igual(es) al/los documento(s) original(es) que me fue exhibido en... (s) ú/ta(es)...

Guayaquil 16 AGO 2017

*Ab. Isabel Correa Acebo*  
**Ab. Isabel Correa Acebo**  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



*De aquel que cree en mí, brotarán ríos de agua viva.*

**ESPACIO  
EN BLANCO**

000000



## COMUNA "BALSA TUMBADA ADENTRO"



Resolución Nº 156  
Acuerdo Ministerial No. 088 del folio 018 de Septiembre 27 del 2011  
Balsa Tumbada Adentro - Junín - Manabí

238

Junín, 23 de Marzo de 2012

De mis consideraciones.

Yo, Ing. Jackson Edelberto Loor Navia, Presidente de la Comuna "Balsa Tumbada", por petición del interesado.

### CERTIFICO

Que El Sr. Marlon Banegas Andrade, portador de la Cédula de Ciudadanía Nº 092326434-5, colaboro generosamente con nuestra Organización en el proyecto, "Economía Sustentable y Cooperativismo", proponiendo sus conocimientos y experiencias para lograr líneas de crédito y recaudar insumos económicos para la construcción de la capilla para la comunidad, durante los días 17 y 18 de marzo del 2012, agradecemos sus aportes en este presente documento y esperamos nos siga ayudando en nuestras diversas actividades.

Hacemos extensivo nuestro agradecimiento y perennizamos sus aportes.

Consideradamente:



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, D.O. NFE: Que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(es) (son) (ga) (es) a) (b) (s) documento(s) original(les) que me fue exhibido en... (c) (d) (s) (t) (es)...

Guayaquil, 16 AGO 2017

**NFE** Ab. Isabella Mariana Correa Acebo  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ing. Jackson Edelberto Loor Navia  
Presidente de la Comuna Balsa Tumbada  
Junín - Manabí



0000091

**ESPACIO  
EN BLANCO**

000009



# COMUNA "BALSA TUMBADA ADENTRO"



Resolución N° 156  
Acuerdo Ministerial No. 088 del folio 018 de Septiembre 27 del 2011  
Balsa Tumbada Adentro - Junín - Manabí

238

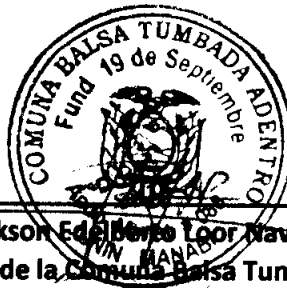
## CERTIFICADO

La directiva de la comuna Balsa Tumbada, después de la Sesión de la Asamblea se reunió, con el objeto de analizar la propuesta de uno de los socios miembros de nuestra directiva, la misma fue apoyada por unanimidad, se acordó elaborar esta certificación, por su labor Ad- Honoren sin fin de lucro, del Sr. Marlon Roberto Banegas Andrade, por ayudarnos entregando medicina y vituallas a nuestra comunidad al 28 de Abril del 2016, días después del terremoto del dieciséis de abril del dos mil dieciséis.

Por tal motivo le hacemos llegar nuestro agradecimiento imperecedero para usted y le reiteramos nuestra estima y consideración.

Nos suscribimos de usted.

Junín, 26 de Octubre del 2016



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, Doy FE: Que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(sun) igual(es) a(llos) documento(s) original(es) que me fue exhibido en...

Guayaquil, 16 AGO 2017

Ab. Isabel Correa Acebo  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ing. Jackson Edilberto Loor Navia  
Presidente de la Comuna Balsa Tumbada



Junín - Manabí

0000003

**ESPACIO  
EN BLANCO**

0000094

**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE  
"PITA GRANDE"**

Proceso de Jurisdicción No. 12-2013- CZCH, de fecha Enero 28 del 2014  
PITA GRANDE - JUNÍN - MANABÍ

238

Junín, 09 de Febrero del 2014.



Ing. Marlon Banegas Andrade

Como presidente de la Junta Administradora del agua, Sr. Andrés Antonio Mendoza Sanclemente, establecida en la comunidad de la Pita Grande, para certificarle la entrega del presente documento por su interés en la construcción del pozo que suministra agua aproximadamente a 40 familias de la zona, agradecemos por su ardua labor en buscar fuentes de financiamiento y acercamiento con los gobiernos de turno para concretar esta magnífica obra en los meses de junio y julio del 2013.


Agradecemos la acción a favor de la comunidad por eso es grato entregar este reconocimiento.

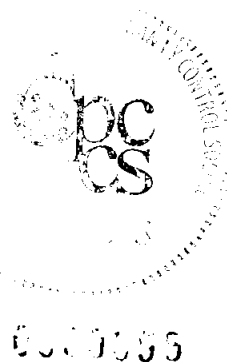
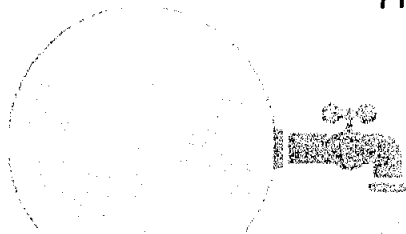
Consideradamente,

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, DOYFE: Que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(la) documento(s) original(es) que me fue exhibido en UNA fe(h)ch(a) útil(es).

Guayaquil, 16 AGO 2017

  
**Ab. Isabel Correa Acebo**  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

  
**Sr. Andrés Antonio Mendoza Sanclemente**  
Presidente Junta administradora de Agua Potable  
Comunidad "Pita Grande"



**ESPACIO  
EN BLANCO**

000006



# ADISPOR

SE OTORGA EL PRESENTE:

## RECONOCIMIENTO

**ING. MARLON ROBERTO BANEGAS ANDRADE**

Por su Espíritu Solidario y Valiosa Colaboración brindada  
en los momentos de adversidad a  
las Personas con Discapacidad Física.

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número del Art. 18 de la Ley Notarial, D.L. FE: Que las (s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al (los) documento(s) original(es) que me fue exhibido en **UNA** folia(s) de (s).

Guayaquil, 16 AGO 2017

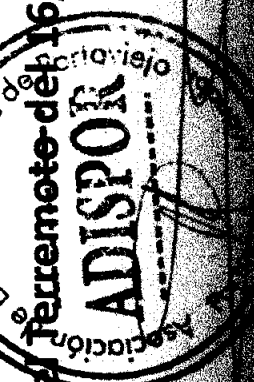
**M<sup>te</sup> Ab. Isabel Corra Acebo**  
NOTARIA CUABRABAMA OCTAVO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**“EL RECONOCIMIENTO “MÉRITO HUMANITARIO”**

A causa del Terremoto del 16/04/2016

ADISPOR



Portoviejo, 1 de Octubre de 2016

238

0000097

**ESPACIO  
EN BLANCO**

8000098

# **A** SOCIACION COMUNITARIA ANTA MARIA

Resolución # 0074

Comunidad Santa María

Manga del Cura—El Carmen—Manabí



**SE OTORGA EL PRESENTE:**

**RECONOCIMIENTO**

**ING. MARLON ROBERTO BANEGAS ANDRADÁ** *Ab. Isabel Correa Acebo*  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, DOY FE: Que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que me fue exhibido en MANA 16 AGO 2017 Guayaquil.

Guayaquil, 16 AGO 2017

Por su Apoyo, Espíritu Solidario y Valiosa Colaboración desinteresada en ofrecer sus conocimientos, contri-  
buyendo al Desarrollo Social y Económico de la comuna en:

## **“Comercio, Obstáculos Técnicos al comercio, acuerdo y Políticas Comerciales”**

Proyecto que impulsa la economía popular solidaria.

00000000

238



*Tito Rivadeneira*

Sr. Tito Rivadeneira  
**PRESIDENTE A.C.S.M**  
C.I. 1709114951

Santa María, 16 de febrero de 2017

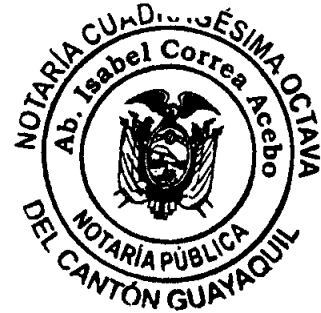
**ESPACIO  
EN BLANCO**

**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE  
"PITA GRANDE"**

Proceso de Jurisdicción No. 12-2013- CZCH, de fecha Enero 28 del 2014  
PITA GRANDE - JUNÍN - MANABÍ

Junin, 29 de marzo del 2012.

Sr(a) Marlon Roberto Banegas Andrade

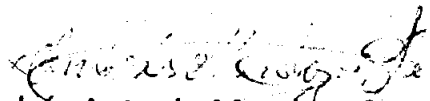


De nuestras consideraciones:

Como representante legal de la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad "PITA GRANDE", creada mediante Acuerdo No. 12-2013-CZCH, de fecha Enero 28 de 2014, tengo a bien certificar que la /el Sr/a Marlon Roberto Banegas Andrade con C.I.: 0923264345, contribuyó y participó en la Realización del Bingo Solidario a beneficio de la Construcción del Pozo de Agua a beneficio de las familias de nuestra comunidad, el cual se llevó a cabo en el mes de marzo de 2012.

Cabe destacar el alto sentido altruista y de cooperación dentro del marco de acción social de nuestra organización, para la consecución de mejores días en nuestro territorio.

Cordialmente,

  
Andrés Antonio Mendoza San Clemente

Presidente

En su conformidad con la facultad prevista en el numeral 5  
Art. 18 de la Ley Notarial, D.M.Y.F.E. Que la(s) fotocopia(s) que  
se presenten es/son igual(es) a la(s) documento(s) original(es)  
que me fue exhibido en... (s) original(es).

Guayaquil

16 AGO 2017

Ab. Isabel Correa Acebo  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

  
De aquel que cree en mí, brotarán ríos de agua viva.

0000101

**ESPACIO  
EN BLANCO**

0000102



# COMUNA "BALSA TUMBADA ADENTRO"



Resolución N° 156

Acuerdo Ministerial No. 088 del folio 018 de Septiembre 27 del 2011

Balsa Tumbada Adentro - Junín - Manabí

238

## CERTIFICADO



La directiva de la comuna Balsa Tumbada, después de haberse reunido en la Asamblea se reunió, con el objeto de analizar la propuesta de uno de los socios miembros de nuestra directiva, la misma fue apoyada por unanimidad, se acordó elaborar esta certificación, por su labor Ad- Honoren sin fin de lucro, del Sr. Marlon Roberto Banegas Andrade, por ayudarnos entregando medicina y vituallas a nuestra comunidad al 28 de Abril del 2016, días después del terremoto del dieciséis de abril del dos mil dieciséis.

Por tal motivo le hacemos llegar nuestro agradecimiento imperecedero para usted y le reiteramos nuestra estima y consideración.

Nos suscribimos de usted.

Junín, 26 de Octubre del 2016

RAZÓN: He conformado con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, Doy FE: Que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que me fue exhibido en UNO (s) folio(s) así(es).

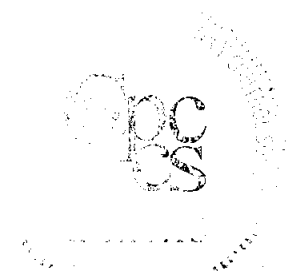
Guayaquil, 16 A GO 2017



Ing. Jackson Edeberto Loor Navia  
Presidente de la Comuna Balsa Tumbada

Ab. Isabel Cristina Correa Acebo  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Junín - Manabí



0000103

**ESPACIO  
EN BLANCO**

6330104





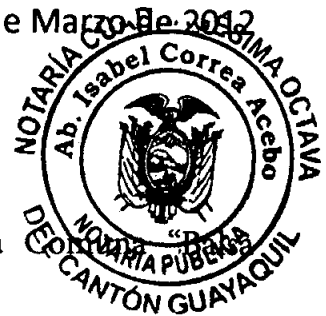
# COMUNA "BALSA TUMBADA ADENTRO"



Resolución N° 156  
Acuerdo Ministerial No. 088 del folio 018 de Septiembre 27 del 2011  
Balsa Tumbada Adentro - Junín - Manabí

238

Junín, 23 de Marzo de 2012



De mis consideraciones.

Yo, Ing. Jackson Edelberto Loor Navia, Presidente de la Comuna Balsa Tumbada", por petición del interesado.

## CERTIFICO

Que El Sr. Marlon Banegas Andrade, portador de la Cédula de Ciudadanía N° 092326434-5, colaboro generosamente con nuestra Organización en el proyecto, "Economía Sustentable y Cooperativismo", proponiendo sus conocimientos y experiencias para lograr líneas de crédito y recaudar insumos económicos para la construcción de la capilla para la comunidad, durante los días 17 y 18 de marzo del 2012, agradecemos sus aportes en este presente documento y esperamos nos siga ayudando en nuestras diversas actividades.

Hacemos extensivo nuestro agradecimiento y perennizamos sus aportes.

Consideradamente:

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, DOWE: Que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que me fue exhibido en...

Guayaquil, 16 AGO 2017

Ab. Isabel Correa Acebo  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ing. Jackson Edelberto Loor Navia  
Presidente de la Comuna Balsa Tumbada  
Junín - Manabí

0000106

**ESPACIO  
EN BLANCO**

0000100

**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE  
"PITA GRANDE"**

Proceso de Jurisdicción No. 12-2013- CZCH, de fecha Enero 28 del 2014  
PITA GRANDE - JUNÍN - MANABÍ

238

Junín, 09 de Febrero del 2014.



Ing. Marlon Banegas Andrade

Como presidente de la Junta Administradora del agua, Sr. Andrés Antonio Mendoza Sanclemente, establecida en la comunidad de la Pita Grande, para certificarle la entrega del presente documento por su interés en la construcción del pozo que suministra agua aproximadamente a 40 familias de la zona, agradecemos por su ardua labor en buscar fuentes de financiamiento y acercamiento con los gobiernos de turno para concretar esta magnífica obra en los meses de junio y julio del 2013.


Agradecemos la acción a favor de la comunidad por eso es grato entregar este reconocimiento.

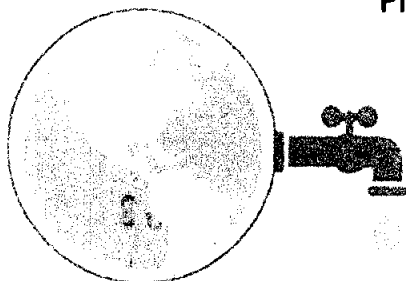
Consideradamente,


RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial. DUYFE: Que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(sun) igual(es) a la(s) document(o) original(es) que me fue exhibido en UNA folia(s) y el(es).

Guayaquil, 16 AGO 2017

**NE** Ab. Isabel Cristina Correa Acebo  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

  
\_\_\_\_\_  
Sr. Andrés Antonio Mendoza Sanclemente  
Presidente Junta administradora de Agua Potable  
Comunidad "Pita Grande"



 De aquel que cree en mí, brotarán ríos de agua viva.

0000107

**ESPACIO  
EN BLANCO**

Acuerdo Ministerial n° 0139 del 14 de mayo de 1999  
Afiliada a la Federación Nacional de Ecuatorianos con discapacidad Física  
Portoviejo—Manabí—ECUADOR

# ADISPOR



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, Doy FE: Que las (s) fotocopia(s) que anteceden(es) es/son) iguales al (los) documento(s) original(es) que me fue exhibido en (las) copia(s) adjuntada(s).

Guayaquil, 16 AJO 2017

Ab. Isabel Correa Acebo  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

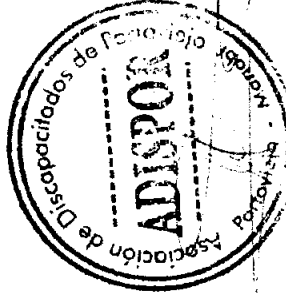
SE OTORGA EL PRESENTE:

## RECONOCIMIENTO

**ING. MARLON ROBERTO BANEGAS ANDRADE**

Por sus Aportes que son de gran valor para las mesas de trabajo que se llevaron a cabo en la provincia en:

**“Sensibilización e Inclusión de las  
Políticas Económicas a las personas con Discapacidad”**



Lcdo. José Quintero Macías.

**PRESIDENTE**

**C.C.1304935990**

**TLF: 0989099809**

Portoviejo, 1 de junio de 2016

238

000009

**ESPACIO  
EN BLANCO**

0000110

# ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE PORTOVIEJO. ADISPOR.

238

FUNDADA EL 15 DE AGOSTO DE 1998  
APROBADA MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No.0139 DEL 14 DE MAYO DE 1999.  
AFILIADA A LA FEDERACION NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FISICA.  
DIRECCION: CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL. CALLE CHILE Y 9 DE OCTUBRE.  
TELEFONO: 052634-265 - 0989099809. E-mail: johu1967@hotmail.com  
PORTOVIEJO-MANABI-ECUADOR



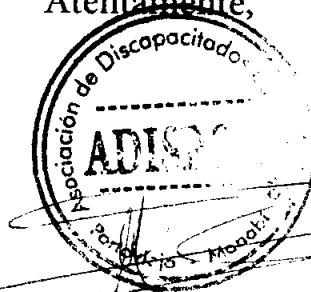
Portoviejo, 1 de junio de 2017

## ING. MARLON ROBERTO BANEGAS ANDRADE

Como presidente, Lcdo. José Quintero Macías, en ADISPOR, para certificarle la entrega del presente reconocimiento Por su Apoyo, Por sus Aportes que son de gran valor para las mesas de trabajo que se llevaron a cabo en la provincia en: "Sensibilización e Inclusión de las Políticas Económicas a las personas con Discapacidad"

Quienes conformamos esta organización hemos expresado nuestro eterno agradecimiento.

Atentamente,



Lcdo. José Quintero Macías.  
PRESIDENTE  
C.C.1304935990  
TLF: 0989099809

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 19 de la Ley Notarial, D.O. 10.000. Que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(la) documental(es) original(es) que me fue exhibido en... que me fue exhibido en... que me fue exhibido en...

Guayaquil, 16 AGO 2017

Ab. Isabel Cristina Correa Acebo  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



0000111

**ESPACIO  
EN BLANCO**

0300113



Asociación de la Federación de Organizaciones de Discapacitados con Discapacidad Física

Portoviejo—Manabí—ECUADOR

# ADISPOR



SE OTORGA EL PRESENTE:

## RECONOCIMIENTO

**ING. MARLON ROBERTO BANEGAS ANDRADE**

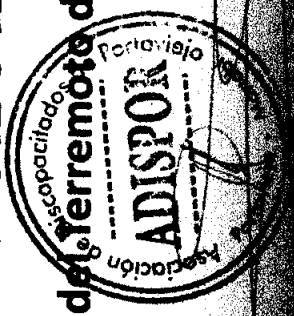
Por su Espíritu Solidario y Valiosa Colaboración brindada

en los momentos de adversidad a

las Personas con Discapacidad Física.

**“EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO HUMANITARIO”**

A causa del terremoto del 16/04/2016



Portoviejo, 1 de Octubre de 2016

...he conformado con la facultad propia en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial 0007 EE. Que (y) fotocopia(s) que me fue exhibido al ... para utilizar.

Guayaquil, 16 AGO 2017

**M<sup>Sc</sup> Ab. Isabel Correa Acebo**  
NOTARIA PÚBLICA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

138

0000113

**ESPACIO  
EN BLANCO**

6300114

# ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE PORTOVIEJO. ADISPOR.

238

FUNDADA EL 15 DE AGOSTO DE 1998  
APROBADA MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No.0139 DEL 14 DE MAYO DE 1999.  
AFILIADA A LA FEDERACION NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FISICA.  
DIRECCION: CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL. CALLE CHILE Y 9 DE OCTUBRE.  
TELEF: 052634-265 - 0989099809. E-mail: johu1967@hotmail.com  
PORTOVIEJO-MANABI-ECUADOR

Portoviejo, 1 de Octubre de 2016

## ING. MARLON ROBERTO BANEGAS ANDRADE

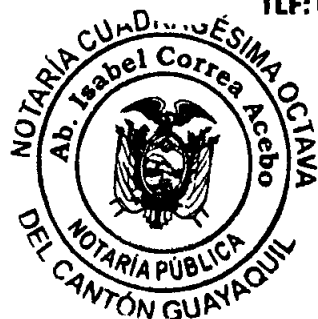
Como presidente, Lcdo. José Quintero Macías, en ADISPOR, para certificarle la entrega del presente reconocimiento Por su Apoyo, por su Espíritu Solidario y Valiosa Colaboración brindada en los momentos de adversidad a causa del terremoto del 16/04/2016, brindando alimentos aptos para el consumo como: víveres, agua, enlatados, etc., que fueron muy bien recibidos por los afectados.

Agradecemos la acción a favor de la comunidad por eso es grato entregar este reconocimiento.

Atentamente,



Lcdo. José Quintero Macías.  
PRESIDENTE  
C.C.1304935990  
TLF: 0989099809



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, OJA FE: Que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(es) igual(es) a la(s) documento(s) original(es) que me fue exhibido en OJA. (Firma)

Guayaquil, 16 AGO 2017

Ab. Isabel Correa Acebo  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO  
EN BLANCO**

0000116



Asociación Comunitaria Santa María  
 C.A.S.M.  
 Calle 10 de Agosto 1017  
 Guayaquil, Ecuador

238

Comunidad Santa María - Manabí del Cantón Guayaquil - Ecuador

Santa María, 16 de febrero de 2017

**ING. MARLON ROBERTO BANEGAS ANDRADE**

Como presidente, Sr. Tito Rivadeneira, en Asociación Comunitaria Santa María, para certificarle la entrega del presente reconocimiento Por su Apoyo, Espíritu Solidario y Valiosa Colaboración desinteresada en ofrecer sus conocimientos, contribuyendo al Desarrollo Social y Económico de la comuna en:

“Comercio, Obstáculos Técnicos al comercio, acuerdo y Políticas Comerciales”

Proyecto que impulsa la economía popular solidaria.

Quienes conformamos esta organización hemos expresado nuestro eterno agradecimiento.

Atentamente,

*Tito Rivadeneira*

Sr. Tito Rivadeneira  
 PRESIDENTE A.C.S.M  
 C.I. 1709114951



6000117

RAZÓN. De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, D.O. FE: Que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(su)a igual(es) al(los) document(o)s original(es) que me fue exhibido en UNA copia(s) al(les).

Guayaquil, 16 AGO 2017

*Isabel Correa Acebo*  
 Ab. Isabel Correa Acebo  
 NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO  
EN BLANCO**

0000118



238

Comunidad Santa María - Manga de Cura - Cantón Guayaquil - Ecuador



Manga de cura, 15 de febrero de 2017

## ING. MARLON ROBERTO BANEGAS ANDRADE

Como presidente, Sr. Tito Rivadeneira, en Asociación Comunitaria Santa María, para certificarle la entrega del presente reconocimiento Por su Apoyo, Espíritu Solidario y Valiosa Colaboración desinteresada en ofrecer sus conocimientos, contribuyendo al Desarrollo Social y Económico de la comuna en: "Participación Colectiva Comunitaria en Ferias", Proyecto que impulsa la economía popular solidaria.

Quienes conformamos esta organización hemos expresado nuestro eterno agradecimiento.

Atentamente,

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número del Art. 18 de la Ley Notarial, D.O. 11.11.01. Que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) document(o)s original(es) que me fue exhibido en...

Guayaquil, 16 AGO 2017

Ab. Isabel Cristina Correa Acebo  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Sr. Tito Rivadeneira  
PRESIDENTE A.C.S.M  
C.I. 1709114951

0000119

**ESPACIO  
EN BLANCO**

0000120



**A** SOCIACION  
COMUNITARIA  
ANTA MARIA

Resolución # 0074  
Comunidad Santa María  
Manga del Cura—El Carmen—Manabí

**SE OTORGA EL PRESENTE:**

**ING. MARLON ROBERTO BANEGAS ANDRADE**

Por su Apoyo, Espíritu Solidario y Valiosa Colaboración desinteresada en ofrecer sus conocimientos, contri-  
buyendo al Desarrollo Social y Económico de la comuna en:

**"Participación Colectiva Comunitaria en Periferia"**



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, D.Y. FE. Que la(s) fotografía(s) que antecede(n) es(es) igual(es) a los document(s) original(es) que me fue exhibido en [ ] (es).

Guayaquil, 16 AGO 2017

**N<sup>ra</sup> Ab. Isabel Correa Acebo**  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO  
EN BLANCO**

0000129



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

El Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Manabí  
confiere el presente



# CERTIFICADO

Ing. MARLON ROBERTO BANEGAS ANDRADE

Por su asistencia al Plan Nacional de Formación Cívica y Democrática del Consejo Nacional Electoral.

238

PROYECTO ABC DE LA DEMOCRACIA

Modulo 3°.- Liderazgo, Organización y Participación

Modulo 4°.- Identidad Nacional y Suramericana

Desarrollado en el salón de eventos del Hotel Ejecutivo, el 11 de Septiembre de 2015, con una duración de 09 horas académicas, objetivo que está enmarcado en el Fortalecimiento del Sistema Democrático de la Región.

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial N° 97 FE. Que las Notarías que anteponen (o) es (son) iguales al (los) documento(s) original(es) que me fue exhibido en: DONA (fecha) \_\_\_\_\_

Guayaquil, 16 AGO 2017

**Ab. Isabel Correa Acebo**  
NOTARIA PÚBLICA CUADRANGULAR OCTAVA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**Giovanni Herrera Vivanco**  
DIRECTOR

DELEGACIÓN PROVINCIAL MANABÍ

Portoviejo, 29 de Septiembre del 2015

**ESPACIO  
EN BLANCO**

0000124



El Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Manabí

confiere el presente

# CERTIFICADO

Ing. MARLON ROBERTO BANEGAS ANDRADE

238

Por su asistencia al Plan Nacional de Formación Cívica y Democrática del Consejo Nacional Electoral.

PROYECTO ABC DE LA DEMOCRACIA

Modulo 1°.- Principios Democráticos

Modulo 2°.- Igualdad y Equidad de Género

Desarrollado en el salón de eventos del Hotel Ejecutivo, el 10 de Septiembre de 2015 con una duración de 9 horas académicas, objetivo que está enmarcado en el Fortalecimiento del Sistema Democrático de la Región.

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, doy FE: Que la(s) foto(s) que antecede(n) es/son igual(es) al/los documento(s) original(es) que me fue exhibido en [Lugar] (fecha) día(s).

Guayaquil, 18 AGO 2017

M<sup>te</sup> Ab. Xosha del Castillo Correa-Acebo  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA  
DEL CANTÓN GUAYAS



*[Signature]*  
Geovanni Herrera Vivanco  
DIRECTOR  
DELEGACIÓN PROVINCIAL MANABÍ



**ESPACIO  
EN BLANCO**



**INSTITUTO de la  
DEMOCRACIA**  
INVESTIGACIÓN • CAPACITACIÓN • PROMOCIÓN



# CERTIFICADO

El Instituto de la Democracia y Agora Democrática conceden  
el presente certificado a:

*Marlon Banegas Andrade*

Por su participación en el Taller Internacional "Comunicación  
Política Estratégica", realizado el 14 de noviembre con

una duración de 10 horas.

RAZÓN DE AUTENTICIDAD: Este documento se presta en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, D.V. FE. Que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es/son igual(es) a/los documento(s) original(es) que me fue exhibido en...

*[Handwritten signature]*

**Eco. Roberto Iturrealde B.**  
Director Ejecutivo  
Instituto de la Democracia

Guayaquil, 16 AGO 2017

**Ab. Isabel Correa Acebo**  
NOTARIA CUADRADECIMA OCTAVA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Manta, 14 de noviembre del 2013

238

0000127

**ESPACIO  
EN BLANCO**

0000128



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE

MANABÍ

Entrega la presente:

# CAPACITACIÓN

Sr. Marlon Banegas Andrade

Por haber Participado en el Taller de:

“HERRAMIENTAS DE DEMOCRACIA DIRECTA”, dictada el 19 de Junio del 2014,  
con una duración de 8 horas académicas.

Portoviejo, 24 de Junio del 2014

RAZÓN. De conformidad con la facultad prevista en el numeral 6 del Art. 18 de la Ley Nacional, Dty. FE. Que la(s) fotocopia(s) que anexada(s) es(son) igual(es) al(los) documento(s) originales que me fue exhibido en ~~CVSA~~ foja(s) ~~1~~ (añades).

Guayaquil, 16 AGO 2017

Geovanni Herrera Vivanco

Director Del Consejo Nacional Electoral

MANABÍ



238



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ

Ab. ~~Isabel Correa Acebo~~  
NOTARIA PÚBLICA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO  
EN BLANCO**

0000100

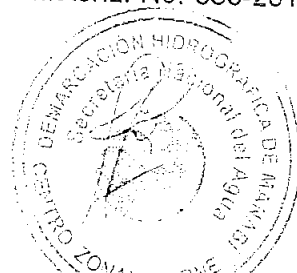


## Secretaría del Agua CENTRO ZONAL CHONE

### RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O DOMESTICO.

SECRETARIA DEL AGUA "SENAGUA" CENTRO ZONAL CHONE.- Chone, 28 de Enero del 2014, a las 10:H15.-VISTOS: A fojas 12 del proceso No. 12-2013-CZCH, comparece al Centro Zonal Chone "SENAGUA", el señor: **ANDRES ANTONIO MENDOZA SANCLEMENTE**, Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de "Pita Grande", jurisdicción del cantón Junín, provincia de Manabí, Acompañando como documentos habilitantes: copia a color de cédula de ciudadanía y certificado de votación, copias del Acta de constitución y certificación de la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad Pita Grande del cantón Junín, provincia de Manabí otorgada por el MIDUVI, Acta constitutiva de la mencionada Junta, certificación y copia de la cédula de ciudadanía de la secretaria de la Junta antes citada, nómina de los usuarios de la Junta en mención; y un croquis o plano desde donde se captan las aguas y el escrito presentado por el actor.- Y solicita la Concesión del derecho de uso y aprovechamiento de las aguas desde un Pozo Somero profundo construido con esfuerzo de la comunidad y el Ministerio de Agricultura y Ganadería de Manabí, ubicado en el sitio Pita Grande del cantón Junín, Provincia de Manabí comunidad, para uso exclusivo de Consumo Humano.- La solicitud se ajusta a los requisitos exigidos en el Art. 1 del Manual de Procedimientos para los Centros Zonales, en relación con el Art. 86 de la Codificación de la Ley de Aguas, por lo que se acepta al trámite. De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 87 de la Codificación de la Ley de Aguas invocada, se publicó por tres veces en el Diario "La Hora" que se edita en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, el extracto de la solicitud y de la providencia recaída en ella, los que se encuentran incorporados al proceso a fojas 15, 16 y 17, igualmente consta haberse fijado carteles en tres de los lugares más frecuentados en la cabecera cantonal del cantón Junín provincia de Manabí, constantes a fojas No. 18, y 19, durante treinta días consecutivos contados desde el 27 de Septiembre del 2013, hasta el 28 de Octubre del 2013, diligencia que se ha practicado por comisión a la señora Jefe Política del cantón Junín, de conformidad con lo previsto en el Art. 3, del Manual de Procedimientos de los Centros Zonales, en relación con el Art. 87 de la Codificación de la Ley de Aguas. Consta a fojas No. 20 vuelta del proceso la razón actuarial de no haberse presentado oposición, ni excepción alguna a la solicitud de concesión suscrita por el señor: **ANDRES ANTONIO MENDOZA SANCLEMENTE**, Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de "Pita Grande", jurisdicción del cantón Junín, provincia de Manabí en el término de veinte días contados desde la tercera y última publicación del extracto de la solicitud por la prensa, por lo que siendo éste el estado de la causa, el de resolver para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERO**.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 82, y siguientes de la Codificación de la Ley de Aguas, y el Art. 5 del Manual de Procedimientos para los Centros Zonales, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 333-2011, de fecha

bc  
cs





# Secretaría del Agua

## CENTRO ZONAL CHONE



GOBIERNO NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARIA DEL AGUA

Septiembre 05 del 2011, el suscrito Líder del Centro Zonal Chone SENAGUA, es competente para conocer y resolver la presente causa. **SEGUNDO.**- No se advierte vicio u omisión de solemnidad sustancial que pudiera acarrear su nulidad en el proceso, por lo que declara la validez de todo lo actuado. **TERCERO.**- A fojas Números. 23 hasta la foja No. 30 del proceso, se encuentra incorporado el Informe Técnico, conteniendo fichas técnicas y fotografías del sector, presentado por el Lcdo. Luis Loor Cedeño, mediante memorándum, de fechas, Chone, 12 de Diciembre del 2013, y recogiendo las conclusiones se llegó a determinar lo siguiente: **REQUERIMIENTO HIDRICO.**- Nos trasladamos al sitio Pita Grande del Cantón Junín, en compañía del Sr. Andrés Mendoza Sanclemente, Presidente de la Junta Administradora de agua del sitio antes mencionado, la cual se observo el pozo, además también cuenta con un tanque reservorio de plástico de capacidad de 2.000 litros para almacenamiento del líquido, construido por el MAGAP en el año 2006, Bomba Eléctrica de 3 pulgadas. La red de distribución, transformador, poste, caseta, bomba sumergible de 2Hp y dos tanques de hormigón simple de capacidad de 18.000 litros, construido por el PRAGUA en el año 2004, proyecto que fue ejecutado con la comunidad para el beneficio del sitio, el sistema de operación lo realiza bombeando al tanque reservorio para ser distribuido a los usuarios por gravedad, contando así con el servicio los siete día de las semanas y las 24 horas al día. Además se observo que la fuente de captación se encuentra con caudal suficiente bueno en esta época de estiaje y no tienen la necesidad de racionar el líquido a los usuarios, y así poder abastecer todos los días a las familias. **AFORO REALIZADO EN LA FUENTE.**- Se practicó un aforo por el método volumétrico en el Pozo Profundo teniendo en ese momento buena cantidad de agua en la fuente. El aforo realizado en el pozo, tiene en este momento un caudal de 5.00 l/s. **REQUERIMIENTO HIDRICO.**-Para es uso del agua en consumo domestico de esta comunidad, con una tasa de crecimiento de \*1.52% anual y una dotación de 120l/h/día, será necesario un caudal permanente de 0.32 l/s con lo que se estima se abastecerá a unos 228 habitantes de aquí a 30 años, con la tasa de crecimiento mencionada, siempre y cuando se conserve la fuente con reforestaciones constantes en las montañas aledañas. (\*) Tasa proyectada de crecimiento a futuro, según censo de la población y vivienda año 2010. **OBRA CONSTRUIDA.**- La comunidad cuenta con obra construida son: pozo de 27 metros de profundidad aproximadamente construido hace 07 años por el MAGAP, el resto de componente que se detalla aquí fue construido por un proyecto PRAGUA, dos tanques de hormigón simple 18.000 litros, caseta de bombeo, medidores, Bomba sumergible de 2 HP, red principal y red de distribución, Transformador eléctrico, poste, tanque reservorio de hormigón simple circular de 18.000 litros aproximadamente ubicado en la propiedad de los Herederos Mendoza Sanclemente, tanque cuadrado de hormigón simple, ubicado en la propiedad Sr. Eugenio Sanclemente Moreira. **CONCLUSIONES.**- Por lo expuesto se concluye que no existe inconveniente de orden técnico para conceder con lo solicitado, contando en este momento con una oferta mucho mayor que la demanda y pudiendo



GOBIERNO NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DEL ECUADOR

238

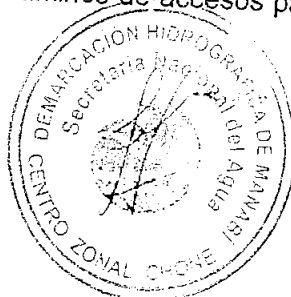
## Secretaría del Agua CENTRO ZONAL CHONE



SECRETARIA DEL AGUA

beneficiar a más familias de esta misma fuente, es necesario conservar la fuente hídrica para que no se seque a futuros. **RECOMENDACIONES.**- Que se conceda el derecho de aprovechamiento de las aguas en el pozo profundo a la Junta Administradora de Agua Potable del sitio Pita Grande con un caudal equivalente a permanente de **0.32 l/s** para beneficio de 29 familias los que crecerán en 1.52% anual, y que por esta concesión no se cobre tarifa alguna conforme lo dispone el Reglamento a la Ley de Aguas vigente. Que se conceda las servidumbres necesarias, tanto de captación, como de acueducto y sus conexas, a favor de la Junta Administradora de Agua Potable del sitio Pita Grande; en el terreno del Sr. Eugenio Sanclemente Moreira, sin ningún pago de indemnización, conforme a la Ley de Aguas vigentes que dispone que las servidumbres sean forzosas a favor de los beneficiarios de un Derecho de Aprovechamiento. Que se informe a este Centro Zonal, si se escasea el recurso en la fuente hídrica, si se deja de usarlo, o si se cambia el uso para lo cual es concedido; y que los caudales sobrantes se los reserve el Estado, para el caso de ampliación de esta concesión o de solicitud de otras concesiones. **CUARTO.**- Informe que se corrió traslado a la compareciente a fojas No. 31 del proceso, así mismo consta a fojas 31 vueltas del proceso la razón actuarial en la cual se hace conocer que no se ha presentado escrito de Ampliación, ratificación o aceptación de ninguna índole al Informe Técnico, por lo que se aprobó en su totalidad en la misma foja del proceso por lo que se incorpora como parte de esta Resolución. **QUINTO.**- Considerando que los Recursos Hídricos en cualquier estado que se encuentren, son Bienes Nacionales de uso público y su uso y aprovechamiento solo se puede hacer legítimamente, mediante la concesión del derecho de uso y aprovechamiento, conforme lo prescriben los Art. 2, 3, 4 y siguientes de la Codificación de la Ley de Aguas vigente.- Por las consideraciones expuestas habiéndose evacuadas todas las diligencias y siendo el estado del trámite, se **RESUELVE.**- Declarar con lugar la solicitud, y de conformidad al Informe Técnico se dispone: **1.-** Dentro del proceso No. 12-2013-CZCH, Conceder a la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de "Pita Grande", jurisdicción del cantón Junín, provincia de Manabí, el Derecho de Uso y Aprovechamiento de las Aguas para Consumo Humano, de las aguas de un pozo Profundo de 27 metros de profundidad aproximadamente, construido hace 07 años por el MAGAP, y el resto de componentes fue construido por un proyecto PRAGUA en coordinación de la comunidad, con un caudal equivalente a permanente de **0.32 l/s** a favor de la Junta Administradora de Agua Potable del sitio Pita Grande del cantón Junín, para beneficio de 29 familias los que crecerán en 1.52% anual. **2.-** Que por esta concesión no se cobre tarifa alguna; y, se lo hace por plazo indeterminado y exento de pago de tarifa alguna, conforme lo dispuesto en los Arts. 14, 18 inciso segundo, y 23 literal c) de la Codificación de la Ley de Aguas y su Reglamento vigente. **3.-** Se establecen igualmente las Servidumbres de Tránsito, sobre los predios sirvientes de la Junta Administradora de Agua Potable del sitio Pita Grande del cantón Junín, en especial, tanto de captación como de acueducto y sus conexas, los caminos de accesos para llegar

PC  
CS





GOBIERNO NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DEL ECUADOR

# Secretaría del Agua

## CENTRO ZONAL CHONE

SECRETARIA DEL AGUA



a la captación y al tanque reservorio que sirve de distribución del agua, así como en su espacio físico, Especialmente en terrenos del Sr. Eugenio Sanclemente Moreira, sin ningún pago de indemnización, conforme a lo dispuesto en los Art. 64, 65 y siguientes de la Codificación a la Ley de Aguas vigentes, que dispone que las servidumbres sean forzosas a favor de los beneficiarios de un Derecho de Aprovechamiento. 4.- HUBICACION GEOGRAFICA DE LA FUENTE DE CAPTACION: Provincia: 13 Manabí, Cantón: 07 Junín, Sector: Pita Grande. UBICACIÓN HIDROGRAFICA DE LOS PUNTOS DE CAPTACIONES: Fuente: Pozo, Vertiente: (P) Pacífico, Sistema: 09 Chone, Cuenca: 28 Río Chone, Subcuenca: 02 Río Carrizal, Microcuenca: 03 Río Mosca, Punto: 893458, Latitud Norte: 9'893.003 m., Longitud Este: 584.581 m, Cota: 132 msnm, Código Pfasterter: 15168. 5.- Se le dispone a la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de "Pita Grande", jurisdicción del cantón Junín, provincia de Manabí, a sus miembros y usuarios, proteger con árboles de la zona, con reforestaciones constantes en las montañas aledañas a la fuente hídrica, para conservar la vertiente para que no hayan racionamientos de agua en el futuro. 6.-Ejecutoriada que sea esta resolución, inscribase en el Registro que para este efecto se lleva en esta Institución, y confiérase las copias de Ley, conforme a lo dispuesto en el Art. 95 de la Codificación de la Ley de Aguas vigente. **NOTIFÍQUESE.-**

**Lcdo. Jorge Andrés López Carvajal**  
**Líder del Centro Zonal Chone-SENAGUA (E)**



**RAZON.-** Siento como tal, que no habiéndose interpuesto el RECURSO DE APELACION DE LA RESOLUCION, dentro del término de diez días, que la Ley concede para este efecto, se encuentra EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY, la presente Resolución de conformidad con lo previsto en la Codificación de la Ley de Aguas vigente, Art. 92. Se Ejecutorió la Resolución con fecha 07 de Febrero del 2014.- **LO CERTIFICO.**


Chone, 10 de Febrero del 2014.


**SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA**  
 DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE MANABÍ  
  
 -----  
 Ab. Líder Zambrano Mero  
 SECRETARIO JUDICIAL  
 CENTRO ZONAL: CHONE  
**Abg. Líder Zambrano Mero.**  
**SECRETARIO JUDICIAL.**

**PROCESO No. 12-2013-CZCH.**

AL SEÑOR: **ANDRES ANTONIO MENDOZA SANCLEMENTE**, Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de "Pita Grande", jurisdicción del cantón Junín, Provincia de Manabí, se le hace saber que el señor Líder del Centro Zonal Chone "SENAGUA", ha dictado la presente Resolución, la misma que se encuentra Ejecutoriada..

Chone, 10 de Febrero del 2014.


**SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA**  
 DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE MANABÍ  
  
 -----  
 Ab. Líder Zambrano Mero  
 SECRETARIO JUDICIAL  
 CENTRO ZONAL: CHONE

  
 PC  
 CS

**ESPACIO  
EN BLANCO**

0303186



238

Oficio No. MAGAP-SRLN-2010-0316-OF

Portoviejo, 08 de noviembre de 2010

SEÑOR

~~Eduardo Intriago Cedeño~~

Presidente

**PRESIDENTE COMUNA TRES TABLADAS**

Presente.

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de todos quienes conformamos la Subsecretaría Regional del Litoral Norte del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y sus Instituciones Adscritas.

Me permito adjuntar el Acuerdo Ministerial N°. 112 de fecha 15 de octubre del 2010, registrado con el N°. 044 folio 014 de octubre 26 del 2010, por el cual se aprueba el Reglamento Interno y otorga Personalidad Jurídica a la **COMUNA "TRES TABLADAS"**, domiciliada en el sitio Tres Tabladas, parroquia y cantón Junín, provincia de Manabí.

Sírvase cumplir con las disposiciones del referido acuerdo y prioritariamente con los Artículos No. 5 y No. 8 y demás Cuerpos Jurídicos que regulan las Organizaciones Agroproductivas.

Aprovecho la oportunidad para felicitar a todos quienes conforman la Comuna Tres Tabladas, augurando muchos éxitos en la Vida Institucional de vuestra Organización.

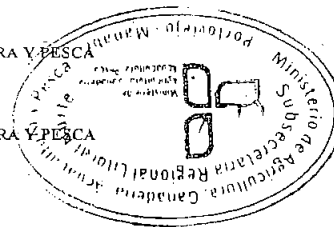
Atentamente,

  
Ing. Guiller José Ricardo Andrade Hidrovo  
SUBSECRETARIO REGIONAL LITORAL NORTE - COORDINADOR DE LA ZONA 4

Adjunto: Acuerdo Ministerial No. 112, Reglamento Interno.

C.C.: Señor Ingeniero Comercial  
Nilton Gregorio Mielles Mielles  
Director Técnico de Área de Manabí  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA  
Señor Ingeniero Agrónomo  
German Napoleón Cedeño San Lucas  
Coordinador Fomento Agroproductivo  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

ss/gc/nm



PC  
CS

000007

**ESPACIO  
EN BLANCO**



**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA  
ING. GUNTHER ANDRADE HIDROVO  
SUBSECRETARIO LITORAL NORTE**

**CONSIDERANDO**

QUE, por delegación del Titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 192, de 18 de noviembre del 2009, constante en la Disposición General, los Subsecretarios Regionales, tenemos la responsabilidad de tramitar y suscribir los Acuerdos Ministeriales para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, registro de socios y directivas de las organizaciones previstas en el Código Civil y en leyes especiales, y las contempladas en los literales c) y d) del citado Acuerdo;

QUE el señor Lautaro Intriago Cedeño, Presidente provisional del Cabildo de la **COMUNA "TRES TABLADAS"**, domiciliada en el sitio Tres Tabladas, parroquia y cantón Junín, provincia de Manabí, ha presentado en la Subsecretaría Regional Litoral Norte, los requisitos indispensables para la aprobación del Reglamento Interno y el otorgamiento de personalidad jurídica a la mencionada organización;

QUE el técnico responsable y Asesoría Jurídica presentaron informes sobre el cumplimiento de los requisitos y legalidad de la documentación presentada por la organización;

QUE el Director Técnico de Área de la Dirección Provincial Agropecuaria Manabí, ingeniero Nilton Gregorio Mielles Mielles con Memorando No. MAGAP-DRAMANABI-2010-1176-M de 6 de octubre del 2010, emitió informe favorable y califica a sesenta y cuatro (64) comuneros fundadores;

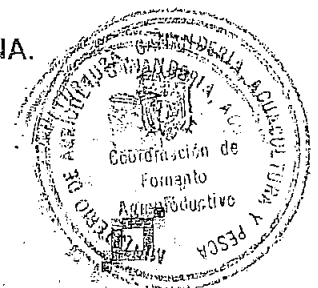
EN ejercicio de las facultades que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 192 de 18 de noviembre del 2009, artículos 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, Acuerdo Ministerial No. 303 de 28 de octubre del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 715 de 29 de noviembre del mismo año, Decreto Ejecutivo No. 3054 de 30 de agosto del 2002 y reformas constantes en Decretos Ejecutivos No. 610, de 7 de septiembre del 2007, No. 982 de 25 de marzo del 2008, y vistos los informes citados

**ACUERDA**

**Art. 1.- Aprobar el Reglamento Interno y otorgar la personalidad jurídica a la Comuna "TRES TABLADAS", domiciliada en el sitio Tres Tabladas, parroquia y cantón Junín, provincia de Manabí, al tenor del siguiente texto:**

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA  
"TRES TABLADAS"**

**CAPITULO I  
DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINES DE LA COMUNA.**



**ESPACIO  
EN BLANCO**

0000140



**Art. 1.-** La comuna "TRES TABLADAS" es una organización campesina formada por los habitantes de los sitios Tres Tabladas y Las Brisas, parroquia y cantón Junín, provincia de Manabí, unidos por vínculos de sangre, costumbres y tradiciones, con intereses y aspiraciones comunes, debidamente registrados.

**Art. 2.-** La Comuna "TRES TABLADAS" se regirá por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Organización y Régimen de Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el presente Reglamento Interno, otros Reglamentos, Resoluciones de los Organismos de la Comuna y más Leyes conexas.

**Art. 3.-** La comuna "TRES TABLADAS" depende administrativamente del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas.

**Art. 4.-** La Comuna "TRES TABLADAS" tiene su domicilio en el sitio Tres Tabladas, parroquia y cantón Junín, provincia de Manabí.

**Art. 5.-** Los fines de la Comuna son;

1. Mejorar el nivel de vida de sus miembros en base de la acción conjunta de todos los comuneros;
2. Procurar su integración socio económica y su participación activa en la vida del país;
3. Mantener y fortalecer la solidaridad entre todos los comuneros, como medio para preservar la paz, la armonía y la tranquilidad en el seno de la Comuna;
4. Organizar y mantener servicios de asistencia social, maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas a los comuneros, cuando ocurran circunstancias emergentes;
5. Conseguir asistencia técnica y crediticia de instituciones nacionales o extranjeras encargadas del progreso y desarrollo de la comunidad ya sean estas públicas o privadas;
6. Coordinar con instituciones Públicas y Privadas para obtener la capacitación de los comuneros con el propósito de mejorar las técnicas agropecuarias de comercialización de los productos y subproductos;
7. Gestionar ante Organismos competentes la creación y mejoramiento de establecimientos educacionales, para la enseñanza formal de los niños y adultos de la Comuna;
8. Organizar y mantener micro empresas;
9. Vigilar y defender el territorio comunal y los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;
10. Mantener mediante el trabajo comunitario las obras de infraestructura de la Comuna y los servicios comunales;
11. Adoptar las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros



**ESPACIO  
EN BLANCO**



12. se construyan sujetándose a las normas de-higiene, salud, ornato en coordinación con los Organismos públicos y privados;
13. Gestionar la construcción de centros deportivos y medios de recreación para la niñez y adolescencia;
14. Gestionar la construcción de obras de beneficio colectivo, especialmente la construcción de caminos, puentes, entre otros y la conservación de los mismos;
15. Adoptar las medidas necesarias para vigilar la seguridad ciudadana creando brigadas comunales;
16. Ejercer control comunitario a través de grupos de veedores para vigilar cualquier tipo de actos de corrupción en coordinación con entidades tanto públicas como privadas;
17. Mantener relaciones de confraternidad con Organizaciones similares;
18. Adoptar las medidas para preservar el medio ambiente y la ecología;
19. Establecer una caja comunal para servicios sociales de los comuneros;
20. Firmar convenios, programas, contratos y proyectos con otras instituciones ya sean estas, privadas, públicas o financieras para beneficios de los diferentes sectores sociales, comunitarios y sus socios;
21. Preparar a sus miembros que participen en la dirección de la comuna como dirigentes voluntariamente;
22. Concienciar a los miembros del Cabildo y socios en la práctica de sus obligaciones y derechos ciudadanos;
23. Propender a ejecutar programas de presentaciones sociales en base a solidaridad y ayuda mutua;
24. Crear programas y talleres donde se implementará diferentes procesos de formación ciudadana para el beneficio de la comuna;
25. Establecer programas de desarrollo en todos sus ámbitos para la niñez, adolescencia, juventud, mujeres, personas con capacidades especiales y adultas mayores;
26. Las demás que de acuerdo a las necesidades se requieran.

## CAPITULO II DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA

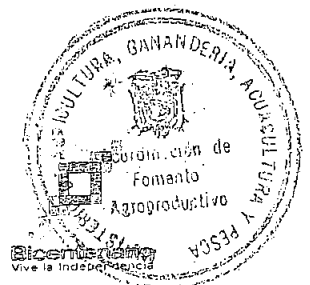
Art. 6.- Los Organismos que rigen a la Comuna en su administración son:

- a) La Asamblea General
- b) El Cabildo; y,
- c) Las Comisiones

### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 7.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Comuna se integrará con todos o la mayoría de los comuneros asistentes hombres y mujeres mayores de edad y cuyos nombres consten en el registro comunal y registrados en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP)

0000143



**ESPACIO  
EN BLANCO**

0000144





**Art. 8.-** La Asamblea General será convocada por decisión del Presidente o a petición de tres miembros del Cabildo, o a pedido de un número no menor a la cuarta parte de comuneros registrados. En estos dos últimos casos se le hará conocer la agenda a tratarse con copia a la máxima autoridad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca en la provincia.

En forma **Ordinaria** se reunirá para elegir el Cabildo de conformidad con los Artículos 11 y 12 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, **Extraordinariamente** cuando las necesidades y circunstancias lo determinen.

**Art. 9.-** Son atribuciones y deberes de la Asamblea General.

- a) Elegir a los miembros del Cabildo y a los Vocales, que integrarán las Comisiones;
- b) Aprobar y reformar el Reglamento Interno y otros Reglamentos de la Comuna;
- c) Aprobar el ingreso de nuevos comuneros;
- d) Resolver en segunda y definitiva instancia sobre la sanción a los comuneros, previa resolución en primera instancia del Cabildo;
- e) Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la Comuna, a petición del Cabildo;
- f) Conocer y resolver sobre el plan anual de actividades, informe de labores desarrolladas por el Cabildo y sobre el movimiento de los Fondos Comunales, los que serán presentados por el Presidente y Tesorero del Cabildo, respectivamente;
- g) Aprobar los contratos suscritos por el Cabildo relacionados con la Comuna para lo cual podrá reunirse la Asamblea General Extraordinaria en cualquier época del año;
- h) Resolver sobre los gastos superiores al límite autorizado al Cabildo;
- i) Revisar los valores de gastos para el Presidente y Cabildo
- j) Resolver la fiscalización de la Comuna;
- k) Remover parcial o totalmente a los miembros del Cabildo;
- l) Las demás que de acuerdo a las necesidades y circunstancias se presentaren.

#### DEL CABILDO

**Art. 10.-** El Cabildo es el Organismo administrativo y representativo de la Comuna, estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, el Tesorero, el Síndico y el Secretario. (Art. 8 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas).

**Art. 11.-** La elección del Cabildo de acuerdo con lo previsto en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas se llevará a efecto en cualquier día del mes de diciembre de cada año.

0000146



**ESPACIO  
EN BLANCO**

0000140



**Art. 12.-** La elección del Cabildo se realizará con la intervención de los comuneros hombres y mujeres mayores de edad, inscritas en el registro y que no se encuentren inhabilitados para votar. Será nominativa o secreta, de acuerdo a lo que determine o resuelva la última Asamblea, previa a la elección.

**Art. 13.-** Los miembros del Cabildo, especialmente el Presidente y Tesorero, no podrán ser parientes entre sí, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

**Art. 14.-** El voto del comunero es personal. Se prohíben las representaciones y delegaciones.

**Art. 15.-** Inmediatamente de terminadas las elecciones se efectuará el escrutinio, se dará a conocer el resultado y el señor Jefe Político del cantón o su delegado, tomará el juramento de Ley a los nuevos cabildantes, los que ejercerán sus funciones a partir del 1 de enero.

**Art. 16.-** Los miembros del Cabildo durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos siempre que hayan demostrado capacidad, honradez y trabajo en beneficio de la Comuna, sin embargo se preferirá la alternancia.

**Art. 17.-** Los cargos de los miembros del Cabildo y de las Comisiones no son remunerados. En las comisiones que realicen con motivo de su gestión, se les reconocerá los gastos de transporte y alimentación, o lo que determine el Cabildo.

**Art. 18.- Para ser candidato a miembro del Cabildo, se requiere:**

- a) Tener por lo menos seis meses de ingreso;
- b) Vivir permanentemente en la comuna;
- c) Estar al día en sus obligaciones económicas y de trabajo, mingas;
- d) Haber asistido a las Asambleas generales por lo menos el 50% en el año de elección;
- e) No haber sido sancionado con suspensión en el año de elección;
- f) No haber cometido actos que alteren el orden, la tranquilidad, las buenas costumbres en el seno de la comuna o en las Asambleas, reuniones o eventos;
- g) No haber cometido despilfarros, faltantes de caja y otros actos en perjuicio de la Comuna;
- h) No tener en su contra sentencia ejecutoriada en juicio penal;
- i) Gozar de los derechos de ciudadanía.

**Art. 19.-** Los miembros del Cabildo, podrán ser sancionados y destituidos, por la Asamblea General, en forma parcial o total por incumplimiento, negligencia, omisión o acción en contra de los intereses de la Comuna, debidamente comprobados.



**ESPACIO  
EN BLANCO**

0000143



**Art. 20.- Para elegir a los miembros del Cabildo, el comunero debe:**

- a) Estar al día en sus obligaciones económicas. El Presidente remitirá, con ocho días de anticipación a la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí la certificación donde consten los nombres y apellidos de los comuneros inhabilitados para votar, por morosidad.
- b) Haber asistido al cincuenta por ciento de las Asambleas Generales realizadas en el año de elección. Esta información la remitirá el Presidente junto con la certificación del Secretario/a donde consten los nombres y apellidos de los comuneros inhabilitados a votar por esta causa;
- c) No estar incurso en suspensión resuelta por la Asamblea General y comunicada al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca en el año de elección.

**Art. 21.- Expedición del nombramiento.-** Para que la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí, expida el nombramiento al Cabildo, se requerirá remitir:

- ✓ a) Los ejemplares del acta de elección del Cabildo;
- ✓ b) Informe de actividades del Presidente saliente;
- ✓ c) Plan de trabajo del Presidente entrante;
- ✓ d) Informe económico suscrito por el Presidente y Tesorero;
- ✓ e) Dos ejemplares del Acta de Asamblea general que aprueba sí informe de actividades del Presidente saliente, plan de trabajo del Presidente entrante, informe económico, que podrá ser aprobado, rechazado u objetado, certificada por el secretario/a;
- f) Inventario de los bienes muebles e inmuebles;
- ✓ g) Acta de entrega-recepción entre el Tesorero saliente y entrante;
- h) Acta de entrega-recepción entre el Secretario saliente y entrante;

**Art. 22.- Son atribuciones y deberes del Cabildo**

- a) Elaborar los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizarse en el seno de la Comuna, tendientes a su mejoramiento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
- b) Supervigilar el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, del Estatuto Jurídico de Las Comunidades Campesinas, del presente y otros Reglamentos, Resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo y, disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;
- c) Fijar las cuotas y más contribuciones que deben abonar los comuneros por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias; multas y otras aportaciones y contribuciones que redunden en la buena administración comunal y en el mejoramiento colectivo. La cuantía dependerá de la capacidad económica de los habitantes (Art. 17, literal h) de la Ley de



**ESPACIO  
EN BLANCO**



- d) Organización y Régimen de Comunas. Los valores establecidos serán revisados el mes de enero de cada año;
- e) Adoptar las medidas más aconsejadas para el cobro de cuotas a los comuneros morosos;
- f) Gestionar, establecer y mantener un sistema de Brigadas que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades, organizando el servicio de rondas, sobre todo nocturnas con el concurso de todos los moradores varones, incluyendo los miembros del Cabildo. Se exceptúa a los adultos mayores;
- g) Organizar y vigilar las actividades colectivas de la Comuna;
- h) Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presentare en relación con los asuntos de la Comuna, buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros;
- i) Responder por la administración de la Comuna en general, así como también por despilfarros, uso arbitrario y malversaciones que se cometieron con los fondos de la Comuna;
- j) Representar judicial y extrajudicialmente en todos los asuntos y contratos a la Comuna, debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal;
- k) Autorizar gastos superiores de hasta **TRESCIENTOS DÓLARES**, para gastos mayores requerirá la aprobación de la Asamblea General;
- l) Fijar los valores que se pagará a los miembros del Cabildo o comuneros autorizados cuando deban cumplir comisión por asuntos comunales;
- m) Los miembros del Cabildo saliente tendrán la obligación de asesorar a los entrantes en las atribuciones y deberes que le corresponde a cada miembro, especialmente al Presidente en las gestiones ante organismos públicos o privados;
- n) Sancionar en primera instancia a los comuneros de acuerdo con lo establecido en el presente. Reglamento;
- o) Emitir dictamen o informe para ingreso de comuneros;
- p) Vigilar que los profesores, servidores públicos y trabajadores de salud cumplan con el horario de trabajo y coordinen actividades. El incumplimiento dará lugar a los miembros del Cabildo a informar o denunciar a las Autoridades competentes;
- q) Elaborar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la

**ESPACIO  
EN BLANCO**





Comuna;

- r) Solicitar y resolver con la mayoría de miembros la revisión y fiscalización de la Comuna;
- s) Las demás que de acuerdo a las Leyes, Reglamentos y disposiciones, le competen.

### CAPITULO III DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO

#### DEL PRESIDENTE

**Art. 23.-** Son atribuciones y deberes del Presidente, además de las que constan en el Art. 17 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, las siguientes:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente en todos los asuntos y contratos a la Comuna, debiendo defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad, conservación y desarrollo de los bienes del patrimonio comunal.
- b) Supervigilar las actuaciones de cada uno de los miembros del Cabildo y de las Comisiones en el desempeño de las respectivas funciones;
- c) Convocar y presidir la Asamblea General y las sesiones del Cabildo, elaborando el correspondiente Orden del Día;
- d) Legalizar con su firma las actas, comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros y más documentos y actividades relacionadas con la Comuna;
- e) Autorizar con su firma los gastos hasta **cincuenta dólares**, en caso de gastos mayores requerirá la aprobación del Cabildo;
- f) Vigilar el movimiento económico de los fondos comunales;
- g) Abrir conjuntamente con el Tesorero si así lo resuelve el Cabildo una cuenta de ahorro en una Institución del Sistema Financiero y movilizarla con su firma y la del Tesorero;
- h) Suscribir conjuntamente con el Tesorero los comprobantes de egresos, los que tendrán los respectivos justificativos;
- i) Vigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas;
- j) Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen a los fondos de la Comuna, las cuotas, aportaciones y más valores por diferentes conceptos;
- k) Presentar el informe de Actividades al término de su periodo de acción para que sea aprobado por la Asamblea General;
- l) Informar periódicamente al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, sobre el ingreso y salida de los miembros de la comuna;
- m) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el Reglamento Interno y otros, Resoluciones de la Asamblea General y del Cabildo y, disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

DC  
CS



5.000.00

**ESPACIO  
EN BLANCO**



**Art 24.-** El Presidente del Cabildo en nombre y representación de éste, podrá intervenir en cualquier asunto que no siendo de incumbencia de otro Organismo, se relacione con la defensa de los intereses de la Comuna y sobre lo cual informará de inmediato a la Asamblea General, a fin de que se considere si ha obrado de conformidad con las disposiciones legales.

#### DEL VICEPRESIDENTE

**Art. 25.- Son deberes y atribuciones del Vicepresidente:**

- a) Sustituir al Presidente y ejecutar sus funciones en caso de falta, ausencia temporal, excusa o ausencia definitiva, por cualquier causa. En cuyo caso deberá reunirse el Cabildo para designar al Vicepresidente. (Art. 13 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas);
- b) Ayudar en la administración de la Comuna en cuanto le compete al Presidente;
- c) Presidir la Comisión de Fondo Mortuario Servicio Funerario; y
- d) Las demás dispuestas por el Presidente, el Cabildo o la Asamblea General.

#### DEL TESORERO

**Art. 26.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:**

- a) Llevar con exactitud y claridad el movimiento económico de la Comuna;
- b) Recaudar las cuotas, ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que corresponda a la Comuna por cualquier concepto, otorgando los correspondientes recibos y depositar dichos valores en la cuenta de la Comuna, si así lo resolviera el Cabildo;
- c) Guardar los dineros, valores y más bienes de la Comuna bajo su responsabilidad personal y económica, rindiendo la garantía que resuelva el Cabildo o la Asamblea General;
- d) Responder personal y económicamente por los dineros, valores y más bienes de la Comuna en caso de pérdida, faltante, revisión de cuentas, fiscalización;
- e) Realizar los pagos o cualquier egreso con la autorización del Presidente y Organismos de la Comuna, según el monto de los mismos;
- f) Presentar a los organismos de la Comuna informes mensuales, trimestrales, anuales, sobre el movimiento de caja, el Cabildo revisará los respectivos comprobantes de descargo;
- g) Organizar y actualizar con claridad y con oportunidad e inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Comuna;
- h) Entregar al término de su gestión dineros, libros, bienes de La Comuna al Tesorero entrante mediante acta de entrega - recepción, la que se efectuará dentro de la primera quincena del mes de enero;



000005

**ESPACIO  
EN BLANCO**

0000106



- i) Someterse a la revisión de cuentas, fiscalización, en cualquier época por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, si así lo resolviera el máximo organismo de la Comuna, o de personas autorizadas por los Organismos de la Comuna;
- j) Pagar los valores por concepto de Fondo Mortuario al deudo autorizado, quien deberá firmar el respectivo comprobante de descargo;
- k) Mantener en lugar seguro y ordenado los comprobantes de Ingresos y egresos;
- l) Depositar los dineros y valores de la Comuna en una Institución del Sistema Financiero, si así lo resuelve el Cabildo;
- m) Remitir al MAGAP el informe anual del movimiento económico;
- n) Cuidar que los dineros de Fondo Mortuario no sean utilizados para otros fines.

#### DEL SÍNDICO

##### Art. 27. - Son deberes y atribuciones del Síndico:

- a) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el Presidente, para que no se cometan arbitrariedades en el seno de la Comuna.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el presente Reglamento y otros, Resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo, y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.
- c) Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la Comuna;
- d) Revisar trimestralmente las operaciones de Tesorería e informar de ello al Cabildo;
- e) Velar porque en la Comuna reine la armonía, la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad;
- f) Dar sugerencias al Cabildo para la mejor marcha administrativa de la Comuna;
- g) Asistir puntualmente a las sesiones, mingas y más actos de la Comuna;
- h) Desempeñar y cumplir las comisiones que a él encomendare la Asamblea General, el Cabildo o el Presidente

#### DEL SECRETARIO

##### Art. 28.- Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Elaborar Convocatorias a sesiones del Cabildo, a Asambleas Generales, por disposición del Presidente y actuar en ellas con puntualidad y diligencia;
- b) Receptar solicitudes de ingreso o renunciaciones de socios, poniendo en ellas la fecha de presentación (día, mes, año y hora)
- c) Organizar y custodiar el archivo;
- d) Llevar el Libro de Actas del Cabildo, y de las Asambleas Generales.



**ESPACIO  
EN BLANCO**



- e) Elaborar las comunicaciones, informes u otros documentos;
- f) Organizar y llevar el registro de comuneros, cuidando que se cumplan los requisitos exigidos;
- g) Informar periódicamente al Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuicultura y Pesca, sobre el ingreso y salida de los miembros de la comuna;
- h) Conferir copias certificadas previa autorización del Presidente sobre asuntos relacionados y de interés comunal;
- i) Actuar y dar fe a todos los asuntos relacionados con la Comuna;
- j) Recibir, ordenar, entregar, previo inventario, el archivo de la Comuna, con la suscripción del Acta de Entrega-Recepción con el Secretario entrante;
- k) Realizar el control de asistencia de comuneros a las Asambleas y otras actividades de la Comuna;
- l) Las demás atribuciones que le faculte la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el Reglamento interno, Resoluciones de los Organismos de la Comuna, y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

#### CAPÍTULO IV DE LAS COMISIONES

**Art. 29.-** Se crearán las Comisiones que la Asamblea General a petición, del Cabildo juzgue conveniente, a fin de procurar una mejor organización y actividad de la Comuna;

**Art. 30.-** Las Comisiones a excepción de la de Fondo Mortuario, estarán integradas por un miembro del Cabildo que la presidirá y dos Vocales Principales con sus respectivos Suplentes. Estos subrogarán a los Principales en el orden de elección,

**Art. 31.-** Los Vocales Principales y Suplentes al igual que los miembros del Cabildo, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos siempre que demuestren trabajo, honradez y responsabilidad.

**Art. 32.** Las funciones de las Comisiones constarán en el Reglamento Especial que elaborará el Cabildo y aprobará la Asamblea General.

#### Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario

**Art. 33.-** La Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario a la que pertenecerán los comuneros registrados estará presidida por el Vicepresidente del Cabildo e integrada por el Tesorero del mismo, más tres Vocales Principales que serán elegidos por la Asamblea General.

**Art. 34.-** Para el establecimiento del Fondo Mortuario el afiliado deberá pagar en calidad de ingreso, la suma que fije la Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario.

0000109



**ESPACIO  
EN BLANCO**

ESPACIO





**Art. 35.-** A pedido de la Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario la Asamblea General resolverá:

1. El número de cargas del socio,
2. Valor a pagar por muerte;
3. Valor a recibir por fallecimiento del socio y sus cargas;
4. Valor y forma de pago para la capitalización del fondo;
5. Valor de ingreso para nuevos socios.

**Art. 36.-** El socio del Fondo Mortuario y Servicio Funerario deberá inscribir ante el Tesorero de la Comuna y Comisión los nombres y apellidos, edad de las cargas.

**Art. 37.-** El socio y sus cargas tendrán derecho al beneficio del Fondo Mortuario siempre y cuando el socio se encuentre al día en sus obligaciones económicas,

**Art. 38.-** La persona que ingrese con posterioridad a la aprobación del presente Reglamento, pagará el valor de la inscripción más los valores pagados por los fallecidos.

**Art. 39.-** La persona que recibe el beneficio deberá presentar partida de defunción del fallecido y suscribir un recibo que servirá de descargo al Tesorero.

#### SERVICIO FUNERARIO

**Art. 40.-** El Servicio Funerario se establecerá de cuotas extraordinarias, contribuciones, donaciones. Está constituido por la capilla ardiente.

**Art. 41.-** Este servicio es gratuito para el socio y sus cargas, comprometiéndose a entregarlo en las mismas condiciones que lo recibe. En caso de pérdida, rotura de una o más partes, pagará el valor de las piezas.

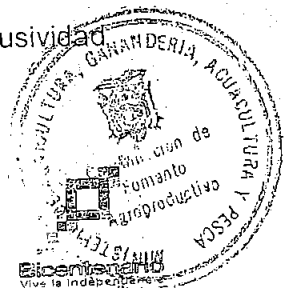
**Art. 42.-** La instalación del Servicio Funerario en el lugar que el beneficiario haya indicado, y desinstalación será de cuenta del mismo, con la supervisión de uno o más miembros de la Comisión.

**Art. 43.-** El servicio funerario podrá ser arrendado a personas no comuneros, las que pagarán el valor fijado por esta Comisión

**Art. 44.-** Son deberes y atribuciones de la Comisión de Fondo Mortuario y Servicios Funerarios:

- a. Responder por el buen funcionamiento de sus servicios;
- b. Sesionar cuando las circunstancias y necesidades lo ameriten;
- c. Administrar el Fondo Mortuario y Servicio Funerario, con la exclusividad para los cuales han sido creados;
- d. Prestar atención oportuna a los socios cuando estos lo requieran;

0000101



**ESPACIO  
EN BLANCO**

0000101



- b) disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;
- c) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias, extraordinarias y contribuciones fijadas por los Organismos de la Comuna;
- d) Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos, haciéndoles ingresar en la escuela primaria y en lo posible en la instrucción secundaria, universitaria y artesanal;
- e) Aceptar los cargos y comisiones que se les encomendare, por parte de la Asamblea General, del Cabildo y de su presidente, siempre que se relacione con asuntos de interés colectivo o comunal, cumpliéndose a cabalidad y con diligencia;
- f) Vivir en paz y armonía con su familia y con los demás miembros de la comunidad, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad y de cooperación para si y para los demás;
- g) Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de obras y servicios comunitarios de beneficio social, organizados y dirigidos por el Cabildo;
- h) No obstaculizar, ni prohibir la utilización de los bienes y servicios comunales, en caso de hacerlo será sancionado por el Cabildo, sin perjuicio de denunciar el asunto a la Autoridad competente;
- i) Sugerir y participar ante la Asamblea General o del Cabildo, con programas o proyectos dirigidos al mejoramiento económico, social y material de la comuna y de los comuneros;
- j) Dar aviso a los miembros del Cabildo por escrito, cuando deba trasladarse temporalmente por situaciones de trabajo, educación de sus hijos, enfermedad a otro lugar debiendo seguir pagando las obligaciones pecuniarias, a fin de que no pierda los derechos ni la calidad de comunero;
- k) Prestigiar el nombre de su comunidad, observando buena conducta, sentido de colaboración y de responsabilidad en sus relaciones con las demás personas, demostrando buenos hábitos, acrisolada honradez y solvencia moral, tanto en actos públicos y privados, dentro y fuera de la Comuna;

**Art. 49.-** Ningún comunero podrá presentar pleito ni reclamo judicial alguno en contra de la Comuna, de su Cabildo, sin antes haber presentado su demanda o queja, ante el Cabildo y la Asamblea General. Solo cuando estos dos Organismos hubieren denegado sin causa justa la queja, demanda o reclamación, el comunero podrá acudir ante el Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuicultura y Pesca.

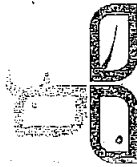
#### CAPITULO VI DE LAS SANCIONES.

**Art. 50.-** Los comuneros que infringieron la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto de las Comunidades Campesinas, el Reglamento interno, otros aprobados por la Asamblea General, Resoluciones de los Organismos de la Comuna y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, serán sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia en la comisión de las faltas, con las siguientes sanciones.

0000103



**ESPACIO  
EN BLANCO**



- a) Amonestación por escrito;
- b) Multa;
- c) Suspensión de los derechos de comunero por el tiempo de uno a tres meses;
- d) Exclusión.

**Art. 51.-** Estas sanciones serán impuestas por el Cabildo, y en segunda instancia por apelación ante la Asamblea General.

**Art. 52.-** Las causales de amonestación por escrito por el Cabildo cuando se trate de primera ocasión, son las siguientes:

- a) Por comportamiento incorrecto durante las sesiones u otros actos promocionados por la Comuna;
- b) Por asistir a sesión o reunión en estado etílico, en ropa informal como short, camisetas

**Art. 53.-** Las causales de multa son las siguientes:

- a) Por reincidencia en las causales señaladas en el artículo precedente con TRES DÓLARES;
- b) Por notoria negligencia y mala voluntad en el desempeño del cargo o función encomendadas por la Asamblea General, por el Cabildo o por el Presidente, con TRES DÓLARES;
- c) Por el incumplimiento injustificado a las sesiones de Asamblea General y de Cabildo, con TRES DÓLARES;
- d) Por no concurrir a votar las elecciones del Cabildo con TRES DÓLARES.

**Art. 54.-** Estas causales de multa serán aplicadas hasta por tres ocasiones, después se aplicará la sanción de suspensión.

**Art. 55.-** La justificación de no asistencia a Asambleas y otros actos programados, se la hará llegar por escrito, por lo menos una hora antes de la realización de los mismos. Solamente se aceptará posteriormente en caso de fuerza mayor o caso fortuito, como calamidad doméstica o enfermedad.

**Art. 56.-** El valor de la multa señalada en el artículo 53, será revisado en el mes de enero de cada año por el Cabildo, si el caso amerita.

**Art. 57.-** Las causales de suspensión y exclusión, según la gravedad de la falta, son las siguientes:

- a) Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armónica de la Comuna, siempre y cuando no sean tan graves que den lugar a la exclusión;
- b) Por destruir u obstaculizar la utilización de los servicios comunitarios, debiendo pagar por los daños ocasionados;



**ESPACIO  
EN BLANCO**



- c) Por no entregar documentación y bienes a los comuneros elegidos dentro de los quince primeros días del mes de enero de cada año;
- d) Por desprestigiar el nombre de la Comuna y sus miembros, dentro y fuera de ella;
- e) Por arrogación de funciones;
- f) Por incumplimiento a sus obligaciones;
- g) Reincidencia en el cometimiento de las faltas de suspensión;
- h) Por propiciar o participar en acuerdo, contratos o arreglos que lesionen los intereses de la Comuna;
- i) Por mala conducta notoria, por la defraudación de fondos de la entidad o por delitos contra la propiedad, el honor o la vida de las personas;
- j) Por agresión de palabra y/o obra a los miembros del Cabildo, a los comuneros y personas que visiten la Comuna y participen en reuniones o actividades relacionadas con ella;
- k) Por ejecución de procedimientos desleales a los fines de la Comuna, así como dirigir actitudes disociadoras en perjuicio de la misma y de los miembros del Cabildo;
- l) Por operaciones o hechos ficticios o dolosos realizados en perjuicio de la Comuna, de los socios o de terceros;
- m) Por servirse de la Comuna en beneficio de terceros;
- n) Por haber utilizado a la Comuna, como forma de explotación o engaño;
- o) Por haber abandonado sin aviso o permiso la Comuna por más de un año. Abandono que se probará con la certificación del Secretario /a;
- p) Por no pagar cuotas y multas impuestas por más de un año, que se probará con la certificación del Tesorero;
- q) Por dejar de residir en la Comuna; y,
- r) Tener en su contra sentencia condenatoria ejecutoriada en juicios penales

**Art. 58.-** El comunero sancionado con la suspensión perderá los derechos de comunero durante el período de la sanción, quedando inhabilitado para elegir y ser elegido en el caso de que el tiempo de la suspensión coincida con la elección del Cabildo. Cumplirá con las obligaciones económicas..

#### PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

**Art. 59.-** Las sanciones constantes en el presente Reglamento serán aplicadas por el Cabildo en primera instancia; y por apelación en segunda y definitiva instancia, por la Asamblea General.

**Art. 60.-** Para que se hagan efectivas, el Cabildo mediante comunicación dará a conocer por escrito al comunero sancionado las causas de la sanción, tiempo y se le concederá el plazo de ocho días para que apele o se allane ante la Asamblea General.

**Art. 61.-** La comunicación hará las veces de notificación, haciéndole firmar la copia al interesado, si no se encontrare o no quisiera o no supiera firmar, firmarán dos testigos que hayan presenciado la entrega de la comunicación junto con el Secretario/a.

0000107



**ESPACIO  
EN BLANCO**

0001108





**Art. 62.-** Una vez notificado el inculpaado y presentada la apelación ante la Asamblea General, el Presidente tratará el asunto en la siguiente Asamblea.

**Art. 63.-** El Presidente oficiará al inculpaado sobre la realización de esta Asamblea, con el señalamiento de lugar, fecha y hora.

**Art. 64.-** Si el comunero no interpone la apelación ante la Asamblea General dentro de los ocho días concedidos, la resolución del Cabildo queda en firme. En caso de exclusión el Presidente remitirá a la Subsecretaría Regional Litoral Norte del MAGAP, para que se excluya de Registro al sancionado.

**Art. 65.-** Ante la apelación, la Asamblea General ratificará o rectificará la sanción, la que es definitiva.

#### CAPITULO VII DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA COMUNA

**Art. 66.-** De las Asambleas Generales y de las sesiones de Cabildo.

a. La Asamblea General, para la elección del Cabildo, se llevará a efecto en el mes de diciembre de cada año, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas. También se efectuarán Asambleas Extraordinarias convocadas por el Presidente de la Comuna, de acuerdo con los requerimientos o necesidades, o a petición de la mayoría del Cabildo o de un número no menor a la cuarta parte de comuneros registrados, que indicarán el o los puntos a tratarse. Copia de la petición se remitirá al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;

b. Las Asambleas Generales se realizarán con la mayoría de los comuneros inscritos. De no existir el quórum legal a la hora señalada, quedarán citados los comuneros para una hora después, en que se realizará la Asamblea con los asistentes.

c. El Cabildo sesionará obligatoriamente el primer domingo de cada mes, pudiendo hacerlo extraordinariamente cuando fuere convocada por el Presidente o a solicitud de tres de sus miembros en razón de las necesidades.

**Art. 67.-** Tanto las Asambleas Generales como las sesiones de Cabildo se realizarán de la siguiente manera:

a) Constatación del quórum, el Secretario tomará lista a los comuneros registrados.

El quórum reglamentario en Asambleas Generales estará conformado por más de la mitad de los comuneros registrados, de no haber quórum para la hora señalada, quedarán citados los comuneros para una hora después, en que se realizará la Asamblea General con el número de comuneros que estén presentes.

b) El presidente instalará la sesión y ordenará al Secretario la lectura del Orden del Día;



**ESPACIO  
EN BLANCO**



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de  
Agricultura, Ganadería,  
Acuicultura y Pesca

SUBSECRETARIA DEL LITORAL NORTE

Ramos Iduarte entre 1ra. Y 2da. Transversal

Teléfono: (05) 2632-445

Fax: (05) 2635-559

[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)

Portoviejo - Ecuador

138

Oficio No. MAGAP-SRLN-2010-0316-OF

Portoviejo, 08 de noviembre de 2010

SEÑOR

~~Eustaquio Inimago Cedeno~~

Presidente

**PRESIDENTE COMUNA TRES TABLADAS**

Presente.

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de todos quienes conformamos la Subsecretaría Regional del Litoral Norte del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca y sus Instituciones Adscritas.

Me permito adjuntar el Acuerdo Ministerial N°. 112 de fecha 15 de octubre del 2010, registrado con el N°. 044 folio 014 de octubre 26 del 2010, por el cual se aprueba el Reglamento Interno y otorga Personalidad Jurídica a la COMUNA "TRES TABLADAS", domiciliada en el sitio Tres Tabladas, parroquia y cantón Junfá, provincia de Manabí.

Sírvase cumplir con las disposiciones del referido acuerdo y prioritariamente con los Artículos No. 5 y No. 8 y demás Cuerpos Jurídicos que regulan las Organizaciones Agroproductivas.

Aprovecho la oportunidad para felicitar a todos quienes conforman la Comuna Tres Tabladas, augurando muchos éxitos en la Vida Institucional de vuestra Organización.

Atentamente,

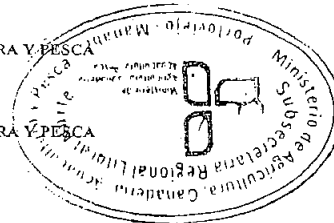
Ing. Guillermo José Ricardo Andrade Hidrovo

**SUBSECRETARIO REGIONAL LITORAL NORTE - COORDINADOR DE LA ZONA 4**

Adjunto: Acuerdo Ministerial No. 112, Reglamento Interno.

C.C.: Señor Ingeniero Comercial  
Nilton Gregorio Mielles Mielles  
Director Técnico de Área de Manabí  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA  
Señor Ingeniero Agrónomo  
German Napoleón Cedeno San Lucas  
Coordinador Fomento Agroproductivo  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

ss/gc/rum



BC  
CS

0000172

**ESPACIO  
EN BLANCO**

0000173



**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA  
ING. GUNTHER ANDRADE HIDROVO  
SUBSECRETARIO LITORAL NORTE**

**CONSIDERANDO**

QUE, por delegación del Titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 192, de 18 de noviembre del 2009, constante en la Disposición General, los Subsecretarios Regionales, tenemos la responsabilidad de tramitar y suscribir los Acuerdos Ministeriales para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, registro de socios y directivas de las organizaciones previstas en el Código Civil y en leyes especiales, y las contempladas en los literales c) y d) del citado Acuerdo;

QUE el señor Lautaro Intriago Cedeño, Presidente provisional del Cabildo de la **COMUNA "TRES TABLADAS"**, domiciliada en el sitio Tres Tabladas, parroquia y cantón Junín, provincia de Manabí, ha presentado en la Subsecretaría Regional Litoral Norte, los requisitos indispensables para la aprobación del Reglamento Interno y el otorgamiento de personalidad jurídica a la mencionada organización;

QUE el técnico responsable y Asesoría Jurídica presentaron informes sobre el cumplimiento de los requisitos y legalidad de la documentación presentada por la organización;

QUE el Director Técnico de Área de la Dirección Provincial Agropecuaria Manabí, ingeniero Nilton Gregorio Mieles Mieles con Memorando No. MAGAP-DRAMANABI-2010-1176-M de 6 de octubre del 2010, emitió informe favorable y califica a sesenta y cuatro (64) comuneros fundadores;

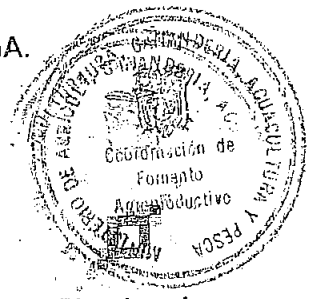
EN ejercicio de las facultades que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 192 de 18 de noviembre del 2009, artículos 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, Acuerdo Ministerial No. 303 de 28 de octubre del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 715 de 29 de noviembre del mismo año, Decreto Ejecutivo No. 3054 de 30 de agosto del 2002 y reformas constantes en Decretos Ejecutivos No. 610 de 7 de septiembre del 2007, No. 982 de 25 de marzo del 2008, y vistos los informes citados

**ACUERDA**

**Art. 1.- Aprobar el Reglamento Interno y otorgar la personalidad jurídica a la Comuna "TRES TABLADAS"**, domiciliada en el sitio Tres Tabladas, parroquia y cantón Junín, provincia de Manabí, al tenor del siguiente texto:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA  
"TRES TABLADAS"**

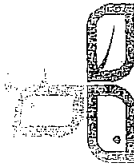
**CAPITULO I  
DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINES DE LA COMUNA.**



0000173

**ESPACIO  
EN BLANCO**

0000174



**Art. 1.-** La comuna "TRES TABLADAS" es una organización campesina formada por los habitantes de los sitios Tres Tabladas y Las Brisas, parroquia y cantón Junín, provincia de Manabí, unidos por vínculos de sangre, costumbres y tradiciones, con intereses y aspiraciones comunes, debidamente registrados.

**Art. 2.-** La Comuna "TRES TABLADAS" se regirá por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Organización y Régimen de Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el presente Reglamento Interno, otros Reglamentos, Resoluciones de los Organismos de la Comuna y más Leyes conexas.

**Art. 3.-** La comuna "TRES TABLADAS" depende administrativamente del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas.

**Art. 4.-** La Comuna "TRES TABLADAS" tiene su domicilio en el sitio Tres Tabladas, parroquia y cantón Junín, provincia de Manabí.

**Art. 5.-** Los fines de la Comuna son;

1. Mejorar el nivel de vida de sus miembros en base de la acción conjunta de todos los comuneros;
2. Procurar su integración socio económica y su participación activa en la vida del país;
3. Mantener y fortalecer la solidaridad entre todos los comuneros, como medio para preservar la paz, la armonía y la tranquilidad en el seno de la Comuna;
4. Organizar y mantener servicios de asistencia social, maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas a los comuneros, cuando ocurran circunstancias emergentes;
5. Conseguir asistencia técnica y crediticia de instituciones nacionales o extranjeras encargadas del progreso y desarrollo de la comunidad ya sean estas públicas o privadas;
6. Coordinar con instituciones Públicas y Privadas para obtener la capacitación de los comuneros con el propósito de mejorar las técnicas agropecuarias de comercialización de los productos y subproductos;
7. Gestionar ante Organismos competentes la creación y mejoramiento de establecimientos educacionales, para la enseñanza formal de los niños y adultos de la Comuna;
8. Organizar y mantener micro empresas;
9. Vigilar y defender el territorio comunal y los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;
10. Mantener mediante el trabajo comunitario las obras de infraestructura de la Comuna y los servicios comunales;
11. Adoptar las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros

BC  
CS

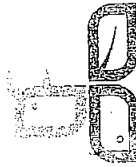
0000170



**ESPACIO  
EN BLANCO**

0000116





12. se construyan sujetándose a las normas de-higiene, salud, ornato en coordinación con los Organismos públicos y privados;
13. Gestionar la construcción de centros deportivos y medios de recreación para la niñez y adolescencia;
14. Gestionar la construcción de obras de beneficio colectivo, especialmente la construcción de caminos, puentes, entre otros y la conservación de los mismos;
15. Adoptar las medidas necesarias para vigilar la seguridad ciudadana creando brigadas comunales;
16. Ejercer control comunitario a través de grupos de veedores para vigilar cualquier tipo de actos de corrupción en coordinación con entidades tanto públicas como privadas;
17. Mantener relaciones de confraternidad con Organizaciones similares;
18. Adoptar las medidas para preservar el medio ambiente y la ecología;
19. Establecer una caja comunal para servicios sociales de los comuneros;
20. Firmar convenios, programas, contratos y proyectos con otras instituciones ya sean estas, privadas, públicas o financieras para beneficios de los diferentes sectores sociales, comunitarios y sus socios;
21. Preparar a sus miembros que participen en la dirección de la comuna como dirigentes voluntariamente;
22. Concienciar a los miembros del Cabildo y socios en la práctica de sus obligaciones y derechos ciudadanos;
23. Propender a ejecutar programas de presentaciones sociales en base a solidaridad y ayuda mutua;
24. Crear programas y talleres donde se implementará diferentes procesos de formación ciudadana para el beneficio de la comuna;
25. Establecer programas de desarrollo en todos sus ámbitos para la niñez, adolescencia, juventud, mujeres, personas con capacidades especiales y adultas mayores;
26. Las demás que de acuerdo a las necesidades se requieran.

## CAPITULO II DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA

Art. 6.- Los Organismos que rigen a la Comuna en su administración son:

- a) La Asamblea General
- b) El Cabildo; y,
- c) Las Comisiones

### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 7.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Comuna se integrará con todos o la mayoría de los comuneros asistentes hombres y mujeres mayores de edad y cuyos nombres consten en el registro comunal y registrados en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca (MAGAP)

0006177



**ESPACIO  
EN BLANCO**



**Art. 8.-** La Asamblea General será convocada por decisión del Presidente o a petición de tres miembros del Cabildo, o a pedido de un número no menor a la cuarta parte de comuneros registrados. En estos dos últimos casos se le hará conocer la agenda a tratarse con copia a la máxima autoridad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca en la provincia.

En forma **Ordinaria** se reunirá para elegir el Cabildo de conformidad con los Artículos 11 y 12 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, **Extraordinariamente** cuando las necesidades y circunstancias lo determinen.

**Art. 9.-** Son atribuciones y deberes de la Asamblea General.

- a) Elegir a los miembros del Cabildo y a los Vocales, que integrarán las Comisiones;
- b) Aprobar y reformar el Reglamento Interno y otros Reglamentos de la Comuna;
- c) Aprobar el ingreso de nuevos comuneros;
- d) Resolver en segunda y definitiva instancia sobre la sanción a los comuneros, previa resolución en primera instancia del Cabildo;
- e) Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la Comuna, a petición del Cabildo;
- f) Conocer y resolver sobre el plan anual de actividades, informe de labores desarrolladas por el Cabildo y sobre el movimiento de los Fondos Comunales, los que serán presentados por el Presidente y Tesorero del Cabildo, respectivamente;
- g) Aprobar los contratos suscritos por el Cabildo relacionados con la Comuna para lo cual podrá reunirse la Asamblea General Extraordinaria en cualquier época del año;
- h) Resolver sobre los gastos superiores al límite autorizado al Cabildo;
- i) Revisar los valores de gastos para el Presidente y Cabildo
- j) Resolver la fiscalización de la Comuna;
- k) Remover parcial o totalmente a los miembros del Cabildo;
- l) Las demás que de acuerdo a las necesidades y circunstancias se presentaren.

#### DEL CABILDO

**Art. 10.-** El Cabildo es el Organismo administrativo y representativo de la Comuna, estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, el Tesorero, el Síndico y el Secretario. (Art. 8 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas).

**Art. 11.-** La elección del Cabildo de acuerdo con lo previsto en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas se llevará a efecto en cualquier día del mes de diciembre de cada año.

0000179



**ESPACIO  
EN BLANCO**



**Art. 12.-** La elección del Cabildo se realizará con la intervención de los comuneros hombres y mujeres mayores de edad, inscritas en el registro y que no se encuentren inhabilitados para votar. Será nominativa o secreta, de acuerdo a lo que determine o resuelva la última Asamblea, previa a la elección.

**Art. 13.-** Los miembros del Cabildo, especialmente el Presidente y Tesorero, no podrán ser parientes entre sí, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

**Art. 14.-** El voto del comunero es personal. Se prohíben las representaciones y delegaciones.

**Art. 15.-** Inmediatamente de terminadas las elecciones se efectuará el escrutinio, se dará a conocer el resultado y el señor Jefe Político del cantón o su delegado, tomará el juramento de Ley a los nuevos cabildantes, los que ejercerán sus funciones a partir del 1 de enero.

**Art. 16.-** Los miembros del Cabildo durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos siempre que hayan demostrado capacidad, honradez y trabajo en beneficio de la Comuna, sin embargo se preferirá la alternancia.

**Art. 17.-** Los cargos de los miembros del Cabildo y de las Comisiones no son remunerados. En las comisiones que realicen con motivo de su gestión, se les reconocerá los gastos de transporte y alimentación, o lo que determine el Cabildo.

**Art. 18.- Para ser candidato a miembro del Cabildo, se requiere:**

- a) Tener por lo menos seis meses de ingreso;
- b) Vivir permanentemente en la comuna;
- c) Estar al día en sus obligaciones económicas y de trabajo, mingas;
- d) Haber asistido a las Asambleas generales por lo menos el 50% en el año de elección;
- e) No haber sido sancionado con suspensión en el año de elección;
- f) No haber cometido actos que alteren el orden, la tranquilidad, las buenas costumbres en el seno de la comuna o en las Asambleas, reuniones o eventos;
- g) No haber cometido despilfarros, faltantes de caja y otros actos en perjuicio de la Comuna;
- h) No tener en su contra sentencia ejecutoriada en juicio penal;
- i) Gozar de los derechos de ciudadanía.

**Art. 19.-** Los miembros del Cabildo, podrán ser sancionados y destituidos, por la Asamblea General, en forma parcial o total por incumplimiento, negligencia, omisión o acción en contra de los intereses de la Comuna, debidamente comprobados.

0000181



**ESPACIO  
EN BLANCO**



**Art. 20.- Para elegir a los miembros del Cabildo, el comunero debe:**

- a) Estar al día en sus obligaciones económicas. El Presidente remitirá, con ocho días de anticipación a la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí la certificación donde consten los nombres y apellidos de los comuneros inhabilitados para votar, por morosidad.
- b) Haber asistido al cincuenta por ciento de las Asambleas Generales realizadas en el año de elección. Esta información la remitirá el Presidente junto con la certificación del Secretario/a donde consten los nombres y apellidos de los comuneros inhabilitados a votar por esta causa;
- c) No estar incurso en suspensión resuelta por la Asamblea General y comunicada al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca en el año de elección.

**Art. 21.- Expedición del nombramiento.-** Para que la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí, expida el nombramiento al Cabildo, se requerirá remitir:

- ✓ a) Los ejemplares del acta de elección del Cabildo;
- ✓ b) Informe de actividades del Presidente saliente;
- ✓ c) Plan de trabajo del Presidente entrante;
- ✓ d) Informe económico suscrito por el Presidente y Tesorero;
- ✓ e) Dos ejemplares del Acta de Asamblea general que aprueba sí informe de actividades del Presidente saliente, plan de trabajo del Presidente entrante, informe económico, que podrá ser aprobado, rechazado u objetado, certificada por el secretario/a;
- f) Inventario de los bienes muebles e inmuebles;
- ✓ g) Acta de entrega-recepción entre el Tesorero saliente y entrante;
- h) Acta de entrega-recepción entre el Secretario saliente y entrante;

**Art. 22.- Son atribuciones y deberes del Cabildo**

- a) Elaborar los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizarse en el seno de la Comuna, tendientes a su mejoramiento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
- b) Supervigilar el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, del Estatuto Jurídico de Las Comunidades Campesinas, del presente y otros Reglamentos, Resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo y, disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;
- c) Fijar las cuotas y más contribuciones que deben abonar los comuneros por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias, multas y otras aportaciones y contribuciones que redunden en la buena administración comunal y en el mejoramiento colectivo. La cuantía dependerá de la capacidad económica de los habitantes (Art. 17, literal h) de la Ley de

0000193



**ESPACIO  
EN BLANCO**



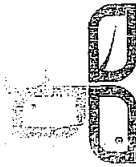


- d) Organización y Régimen de Comunas. Los valores establecidos serán revisados el mes de enero de cada año;
- e) Adoptar las medidas más aconsejadas para el cobro de cuotas a los comuneros morosos;
- f) Gestionar, establecer y mantener un sistema de Brigadas que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades, organizando el servicio de rondas, sobre todo nocturnas con el concurso de todos los moradores varones, incluyendo los miembros del Cabildo. Se exceptúa a los adultos mayores;
- g) Organizar y vigilar las actividades colectivas de la Comuna;
- h) Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presentare en relación con los asuntos de la Comuna, buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros;
- i) Responder por la administración de la Comuna en general, así como también por despilfarros, uso arbitrario y malversaciones que se cometieron con los fondos de la Comuna;
- j) Representar judicial y extrajudicialmente en todos los asuntos y contratos a la Comuna, debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal;
- k) Autorizar gastos superiores de hasta **TRESCIENTOS DÓLARES**, para gastos mayores requerirá la aprobación de la Asamblea General;
- l) Fijar los valores que se pagará a los miembros del Cabildo o comuneros autorizados cuando deban cumplir comisión por asuntos comunales;
- m) Los miembros del Cabildo saliente tendrán la obligación de asesorar a los entrantes en las atribuciones y deberes que le corresponde a cada miembro, especialmente al Presidente en las gestiones ante organismos públicos o privados;
- n) Sancionar en primera instancia a los comuneros de acuerdo con lo establecido en el presente. Reglamento;
- o) Emitir dictamen o informe para ingreso de comuneros;
- p) Vigilar que los profesores, servidores públicos y trabajadores de salud cumplan con el horario de trabajo y coordinen actividades. El incumplimiento dará lugar a los miembros del Cabildo a informar o denunciar a las Autoridades competentes;
- q) Elaborar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la

BC  
ES



**ESPACIO  
EN BLANCO**



Comuna;

- r) Solicitar y resolver con la mayoría de miembros la revisión y fiscalización de la Comuna;
- s) Las demás que de acuerdo a las Leyes, Reglamentos y disposiciones, le compete.

### CAPITULO III DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO

#### DEL PRESIDENTE

**Art. 23.-** Son atribuciones y deberes del Presidente, además de las que constan en el Art. 17 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, las siguientes:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente en todos los asuntos y contratos a la Comuna, debiendo defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad, conservación y desarrollo de los bienes del patrimonio comunal.
- b) Supervigilar las actuaciones de cada uno de los miembros del Cabildo y de las Comisiones en el desempeño de las respectivas funciones;
- c) Convocar y presidir la Asamblea General y las sesiones del Cabildo, elaborando el correspondiente Orden del Día;
- d) Legalizar con su firma las actas, comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros y más documentos y actividades relacionadas con la Comuna;
- e) Autorizar con su firma los gastos hasta **cincuenta dólares**, en caso de gastos mayores requerirá la aprobación del Cabildo;
- f) Vigilar el movimiento económico de los fondos comunales;
- g) Abrir conjuntamente con el Tesorero si así lo resuelve el Cabildo una cuenta de ahorro en una Institución del Sistema Financiero y movilizarla con su firma y la del Tesorero;
- h) Suscribir conjuntamente con el Tesorero los comprobantes de egresos, los que tendrán los respectivos justificativos;
- i) Vigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas;
- j) Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen a los fondos de la Comuna, las cuotas, aportaciones y más valores por diferentes conceptos;
- k) Presentar el informe de Actividades al término de su periodo de acción para que sea aprobado por la Asamblea General;
- l) Informar periódicamente al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, sobre el ingreso y salida de los miembros de la comuna;
- m) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el Reglamento Interno y otros, Resoluciones de la Asamblea General y del Cabildo y, disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

PC  
CS



**ESPACIO  
EN BLANCO**



**Art 24.-** El Presidente del Cabildo en nombre y representación de éste, podrá intervenir en cualquier asunto que no siendo de incumbencia de otro Organismo, se relacione con la defensa de los intereses de la Comuna y sobre lo cual informará de inmediato a la Asamblea General, a fin de que se considere si ha obrado de conformidad con las disposiciones legales.

#### DEL VICEPRESIDENTE

**Art. 25.- Son deberes y atribuciones del Vicepresidente:**

- a) Sustituir al Presidente y ejecutar sus funciones en caso de falta, ausencia temporal; excusa o ausencia definitiva, por cualquier causa. En cuyo caso deberá reunirse el Cabildo para designar al Vicepresidente. (Art. 13 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas);
- b) Ayudar en la administración de la Comuna en cuanto le compete al Presidente;
- c) Presidir la Comisión de Fondo Mortuario Servicio Funerario; y
- d) Las demás dispuestas por el Presidente, el Cabildo o la Asamblea General.

#### DEL TESORERO

**Art. 26.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:**

- a) Llevar con exactitud y claridad el movimiento económico de la Comuna;
- b) Recaudar las cuotas, ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que corresponda a la Comuna por cualquier concepto, otorgando los correspondientes recibos y depositar dichos valores en la cuenta de la Comuna, si así lo resolviera el Cabildo;
- c) Guardar los dineros, valores y más bienes de la Comuna bajo su responsabilidad personal y económica, rindiendo la garantía que resuelva el Cabildo o la Asamblea General;
- d) Responder personal y económicamente por los dineros, valores y más bienes de la Comuna en caso de pérdida, faltante, revisión de cuentas, fiscalización;
- e) Realizar los pagos o cualquier egreso con la autorización del Presidente y Organismos de la Comuna, según el monto de los mismos;
- f) Presentar a los organismos de la Comuna informes mensuales, trimestrales, anuales, sobre el movimiento de caja, el Cabildo revisará los respectivos comprobantes de descargo;
- g) Organizar y actualizar con claridad y con oportunidad e inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Comuna;
- h) Entregar al término de su gestión dineros, libros, bienes de La Comuna al Tesorero entrante mediante acta de entrega - recepción, la que se efectuará dentro de la primera quincena del mes de enero;

0000109



**ESPACIO  
EN BLANCO**



- i) Someterse a la revisión de cuentas, fiscalización, en cualquier época por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, si así lo resolviera el máximo organismo de la Comuna, o de personas autorizadas por los Organismos de la Comuna;
- j) Pagar los valores por concepto de Fondo Mortuario al deudo autorizado, quien deberá firmar el respectivo comprobante de descargo;
- k) Mantener en lugar seguro y ordenado los comprobantes de Ingresos y egresos;
- l) Depositar los dineros y valores de la Comuna en una Institución del Sistema Financiero, si así lo resuelve el Cabildo;
- m) Remitir al MAGAP el informe anual del movimiento económico;
- n) Cuidar que los dineros de Fondo Mortuario no sean utilizados para otros fines.

#### DEL SÍNDICO

##### Art. 27. - Son deberes y atribuciones del Síndico:

- a) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el Presidente, para que no se cometan arbitrariedades en el seno de la Comuna.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el presente Reglamento y otros, Resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo, y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.
- c) Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la Comuna;
- d) Revisar trimestralmente las operaciones de Tesorería e informar de ello al Cabildo;
- e) Velar porque en la Comuna reine la armonía, la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad;
- f) Dar sugerencias al Cabildo para la mejor marcha administrativa de la Comuna;
- g) Asistir puntualmente a las sesiones, mingas y más actos de la Comuna;
- h) Desempeñar y cumplir las comisiones que a él encomendare la Asamblea General, el Cabildo o el Presidente

#### DEL SECRETARIO

##### Art. 28.- Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Elaborar Convocatorias a sesiones del Cabildo, a Asambleas Generales, por disposición del Presidente y actuar en ellas con puntualidad y diligencia;
- b) Receptar solicitudes de ingreso o renunciaciones de socios, poniendo en ellas la fecha de presentación (día, mes, año y hora)
- c) Organizar y custodiar el archivo;
- d) Llevar el Libro de Actas del Cabildo, y de las Asambleas Generales;

0000101



**ESPACIO  
EN BLANCO**





- e) Elaborar las comunicaciones, informes u otros documentos;
- f) Organizar y llevar el registro de comuneros, cuidando que se cumplan los requisitos exigidos;
- g) Informar periódicamente al Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuicultura y Pesca, sobre el ingreso y salida de los miembros de la comuna;
- h) Conferir copias certificadas previa autorización del Presidente sobre asuntos relacionados y de interés comunal;
- i) Actuar y dar fe a todos los asuntos relacionados con la Comuna;
- j) Recibir, ordenar, entregar, previo inventario, el archivo de la Comuna, con la suscripción del Acta de Entrega-Recepción con el Secretario entrante;
- k) Realizar el control de asistencia de comuneros a las Asambleas y otras actividades de la Comuna;
- l) Las demás atribuciones que le faculte la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el Reglamento interno, Resoluciones de los Organismos de la Comuna, y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

#### CAPÍTULO IV DE LAS COMISIONES

**Art. 29.-** Se crearán las Comisiones que la Asamblea General a petición, del Cabildo juzgue conveniente, a fin de procurar una mejor organización y actividad de la Comuna;

**Art. 30.-** Las Comisiones a excepción de la de Fondo Mortuario, estarán integradas por un miembro del Cabildo que la presidirá y dos Vocales Principales con sus respectivos Suplentes. Estos subrogarán a los Principales en el orden de elección,

**Art. 31.-** Los Vocales Principales y Suplentes al igual que los miembros del Cabildo, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos siempre que demuestren trabajo, honradez y responsabilidad.

**Art. 32.** Las funciones de las Comisiones constarán en el Reglamento Especial que elaborará el Cabildo y aprobará la Asamblea General.

#### Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario

**Art. 33.-** La Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario a la que pertenecerán los comuneros registrados estará presidida por el Vicepresidente del Cabildo e integrada por el Tesorero del mismo, más tres Vocales Principales que serán elegidos por la Asamblea General.

**Art. 34.-** Para el establecimiento del Fondo Mortuario el afiliado deberá pagar en calidad de ingreso, la suma que fije la Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario.

BC  
CS



**ESPACIO  
EN BLANCO**



**Art. 35.-** A pedido de la Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario la Asamblea General resolverá:

1. El número de cargas del socio,
2. Valor a pagar por muerte;
3. Valor a recibir por fallecimiento del socio y sus cargas;
4. Valor y forma de pago para la capitalización del fondo;
5. Valor de ingreso para nuevos socios.

**Art. 36.-** El socio del Fondo Mortuario y Servicio Funerario deberá inscribir ante el Tesorero de la Comuna y Comisión los nombres y apellidos, edad de las cargas.

**Art. 37.-** El socio y sus cargas tendrán derecho al beneficio del Fondo Mortuario siempre y cuando el socio se encuentre al día en sus obligaciones económicas,

**Art. 38.-** La persona que ingrese con posterioridad a la aprobación del presente Reglamento, pagará el valor de la inscripción más los valores pagados por los fallecidos.

**Art. 39.-** La persona que recibe el beneficio deberá presentar partida de defunción del fallecido y suscribir un recibo que servirá de descargo al Tesorero.

### SERVICIO FUNERARIO

**Art. 40.-** El Servicio Funerario se establecerá de cuotas extraordinarias, contribuciones, donaciones. Está constituido por la capilla ardiente.

**Art. 41.-** Este servicio es gratuito para el socio y sus cargas, comprometiéndose a entregarlo en las mismas condiciones que lo recibe. En caso de pérdida, rotura de una o más partes, pagará el valor de las piezas.

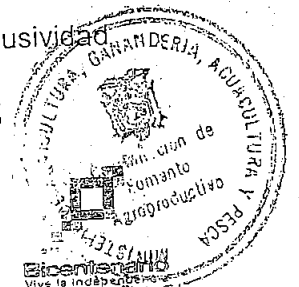
**Art. 42.-** La instalación del Servicio Funerario en el lugar que el beneficiario haya indicado, y desinstalación será de cuenta del mismo, con la supervisión de uno o más miembros de la Comisión.

**Art. 43.-** El servicio funerario podrá ser arrendado a personas no comuneros, las que pagarán el valor fijado por esta Comisión

**Art. 44.-** Son deberes y atribuciones de la Comisión de Fondo Mortuario y Servicios Funerarios:

- a. Responder por el buen funcionamiento de sus servicios;
- b. Sesionar cuando las circunstancias y necesidades lo ameriten;
- c. Administrar el Fondo Mortuario y Servicio Funerario, con la exclusividad para los cuales han sido creados;
- d. Prestar atención oportuna a los socios cuando estos lo requieran;

0000195



**ESPACIO  
EN BLANCO**

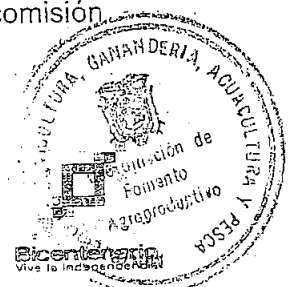


- b) disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;
- c) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias, extraordinarias y contribuciones fijadas por los Organismos de la Comuna;
- d) Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos, haciéndoles ingresar en la escuela primaria y en lo posible en la instrucción secundaria, universitaria y artesanal;
- e) Aceptar los cargos y comisiones que se les encomendare, por parte de la Asamblea General, del Cabildo y de su presidente, siempre que se relacione con asuntos de interés colectivo o comunal, cumpliéndose a cabalidad y con diligencia;
- f) Vivir en paz y armonía con su familia y con los demás miembros de la comunidad, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad y de cooperación para si y para los demás;
- g) Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de obras y servicios comunitarios de beneficio social, organizados y dirigidos por el Cabildo;
- h) No obstaculizar, ni prohibir la utilización de los bienes y servicios comunales, en caso de hacerlo será sancionado por el Cabildo, sin perjuicio de denunciar el asunto a la Autoridad competente;
- i) Sugerir y participar ante la Asamblea General o del Cabildo, con programas o proyectos dirigidos al mejoramiento económico, social y material de la comuna y de los comuneros;
- j) Dar aviso a los miembros del Cabildo por escrito, cuando deba trasladarse temporalmente por situaciones de trabajo, educación de sus hijos, enfermedad a otro lugar debiendo seguir pagando las obligaciones pecuniarias, a fin de que no pierda los derechos ni la calidad de comunero;
- k) Prestigiar el nombre de su comunidad, observando buena conducta, sentido de colaboración y de responsabilidad en sus relaciones con las demás personas, demostrando buenos hábitos, acrisolada honradez y solvencia moral, tanto en actos públicos y privados, dentro y fuera de la Comuna;

**Art. 49.-** Ningún comunero podrá presentar pleito ni reclamo judicial alguno en contra de la Comuna, de su Cabildo, sin antes haber presentado su demanda o queja, ante el Cabildo y la Asamblea General. Solo cuando estos dos Organismos hubieren denegado sin causa justa la queja, demanda o reclamación, el comunero podrá acudir ante el Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuicultura y Pesca.

#### CAPITULO VI DE LAS SANCIONES.

**Art. 50.-** Los comuneros que infringieron la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto de las Comunidades Campesinas, el Reglamento interno, otros aprobados por la Asamblea General, Resoluciones de los Organismos de la Comuna y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, serán sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia en la comisión de las faltas, con las siguientes sanciones.



**ESPACIO  
EN BLANCO**



- a) Amonestación por escrito;
- b) Multa;
- c) Suspensión de los derechos de comunero por el tiempo de uno a tres meses;
- d) Exclusión.

**Art. 51.-** Estas sanciones serán impuestas por el Cabildo, y en segunda instancia por apelación ante la Asamblea General.

**Art. 52.-** Las causales de amonestación por escrito por el Cabildo cuando se trate de primera ocasión, son las siguientes:

- a) Por comportamiento incorrecto durante las sesiones u otros actos promocionados por la Comuna;
- b) Por asistir a sesión o reunión en estado etílico, en ropa informal como short, camiseta

**Art. 53.-** Las causales de multa son las siguientes:

- a) Por reincidencia en las causales señaladas en el artículo precedente con TRES DÓLARES;
- b) Por notoria negligencia y mala voluntad en el desempeño del cargo o función encomendadas por la Asamblea General, por el Cabildo o por el Presidente, con TRES DÓLARES;
- c) Por el incumplimiento injustificado a las sesiones de Asamblea General y de Cabildo, con TRES DÓLARES;
- d) Por no concurrir a votar las elecciones del Cabildo con TRES DÓLARES.

**Art. 54.-** Estas causales de multa serán aplicadas hasta por tres ocasiones, después se aplicará la sanción de suspensión.

**Art. 55.-** La justificación de no asistencia a Asambleas y otros actos programados, se la hará llegar por escrito, por lo menos una hora antes de la realización de los mismos. Solamente se aceptará posteriormente en caso de fuerza mayor o caso fortuito, como calamidad doméstica o enfermedad.

**Art. 56.-** El valor de la multa señalada en el artículo 53, será revisado en el mes de enero de cada año por el Cabildo, si el caso amerita.

**Art. 57.-** Las causales de suspensión y exclusión, según la gravedad de la falta, son las siguientes:

- a) Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armónica de la Comuna, siempre y cuando no sean tan graves que den lugar a la exclusión;
- b) Por destruir u obstaculizar la utilización de los servicios comunitarios, debiendo pagar por los daños ocasionados;



**ESPACIO  
EN BLANCO**





- c) Por no entregar documentación y bienes a los comuneros elegidos dentro de los quince primeros días del mes de enero de cada año;
- d) Por desprestigiar el nombre de la Comuna y sus miembros, dentro y fuera de ella;
- e) Por arrogación de funciones;
- f) Por incumplimiento a sus obligaciones;
- g) Reincidencia en el cometimiento de las faltas de suspensión;
- h) Por propiciar o participar en acuerdo, contratos o arreglos que lesionen los intereses de la Comuna;
- i) Por mala conducta notoria, por la defraudación de fondos de la entidad o por delitos contra la propiedad, el honor o la vida de las personas;
- j) Por agresión de palabra y/o obra a los miembros del Cabildo, a los comuneros y personas que visiten la Comuna y participen en reuniones o actividades relacionadas con ella;
- k) Por ejecución de procedimientos desleales a los fines de la Comuna, así como dirigir actitudes disociadoras en perjuicio de la misma y de los miembros del Cabildo;
- l) Por operaciones o hechos ficticios o dolosos realizados en perjuicio de la Comuna, de los socios o de terceros;
- m) Por servirse de la Comuna en beneficio de terceros;
- n) Por haber utilizado a la Comuna, como forma de explotación o engaño;
- o) Por haber abandonado sin aviso o permiso la Comuna por más de un año. Abandono que se probará con la certificación del Secretario /a;
- p) Por no pagar cuotas y multas impuestas por más de un año, que se probará con la certificación del Tesorero;
- q) Por dejar de residir en la Comuna; y,
- r) Tener en su contra sentencia condenatoria ejecutoriada en juicios penales

**Art. 58.-** El comunero sancionado con la suspensión perderá los derechos de comunero durante el período de la sanción, quedando inhabilitado para elegir y ser elegido en el caso de que el tiempo de la suspensión coincida con la elección del Cabildo. Cumplirá con las obligaciones económicas..

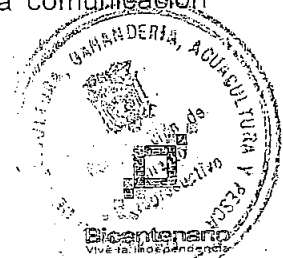
### PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

**Art. 59.-** Las sanciones constantes en el presente Reglamento serán aplicadas por el Cabildo en primera instancia; y por apelación en segunda y definitiva instancia, por la Asamblea General.

**Art. 60.-** Para que se hagan efectivas, el Cabildo mediante comunicación dará a conocer por escrito al comunero sancionado las causas de la sanción, tiempo y se le concederá el plazo de ocho días para que apele o se allane ante la Asamblea General.

**Art. 61.-** La comunicación hará las veces de notificación, haciéndole firmar la copia al interesado, si no se encontrare o no quisiera o no supiera firmar, firmarán dos testigos que hayan presenciado la entrega de la comunicación junto con el Secretario/a.

0000201



**ESPACIO  
EN BLANCO**



**Art. 62.-** Una vez notificado el inculpado y presentada la apelación ante la Asamblea General, el Presidente tratará el asunto en la siguiente Asamblea.

**Art. 63.-** El Presidente oficiará al inculpado sobre la realización de esta Asamblea, con el señalamiento de lugar, fecha y hora.

**Art. 64.-** Si el comunero no interpone la apelación ante la Asamblea General dentro de los ocho días concedidos, la resolución del Cabildo queda en firme. En caso de exclusión el Presidente remitirá a la Subsecretaría Regional Litoral Norte del MAGAP, para que se excluya de Registro al sancionado.

**Art. 65.-** Ante la apelación, la Asamblea General ratificará o rectificará la sanción, la que es definitiva.

#### CAPITULO VII DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA COMUNA

**Art. 66.-** De las Asambleas Generales y de las sesiones de Cabildo.

a. La Asamblea General, para la elección del Cabildo, se llevará a efecto en el mes de diciembre de cada año, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas. También se efectuarán Asambleas Extraordinarias convocadas por el Presidente de la Comuna, de acuerdo con los requerimientos o necesidades, o a petición de la mayoría del Cabildo o de un número no menor a la cuarta parte de comuneros registrados, que indicarán el o los puntos a tratarse. Copia de la petición se remitirá al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;

b. Las Asambleas Generales se realizarán con la mayoría de los comuneros inscritos. De no existir el quórum legal a la hora señalada, quedarán citados los comuneros para una hora después, en que se realizará la Asamblea con los asistentes.

c. El Cabildo sesionará obligatoriamente el primer domingo de cada mes, pudiendo hacerlo extraordinariamente cuando fuere convocada por el Presidente o a solicitud de tres de sus miembros en razón de las necesidades.

**Art. 67.-** Tanto las Asambleas Generales como las sesiones de Cabildo se realizarán de la siguiente manera:

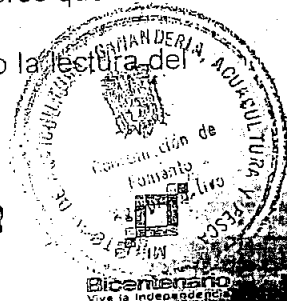
a) Constatación del quórum, el Secretario tomará lista a los comuneros registrados.

El quórum reglamentario en Asambleas Generales estará conformado por más de la mitad de los comuneros registrados, de no haber quórum para la hora señalada, quedarán citados los comuneros para una hora después, en que se realizará la Asamblea General con el número de comuneros que estén presentes.

b) El presidente instalará la sesión y ordenará al Secretario la lectura del Orden del Día;

DC  
CS

0000203



**ESPACIO  
EN BLANCO**

000004



# Secretaría del Agua CENTRO ZONAL CHONE



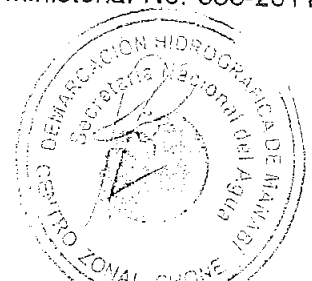
GOBIERNO NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARIA DEL AGUA

## RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O DOMESTICO.

SECRETARIA DEL AGUA "SENAGUA" CENTRO ZONAL CHONE.- Chone, 28 de Enero del 2014, a las 10:H15.-VISTOS: A fojas 12 del proceso No. 12-2013-CZCH, comparece al Centro Zonal Chone "SENAGUA", el señor: **ANDRES ANTONIO MENDOZA SANCLEMENTE**, Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de "Pita Grande", jurisdicción del cantón Junín, provincia de Manabí, Acompañando como documentos habilitantes: copia a color de cédula de ciudadanía y certificado de votación, copias del Acta de constitución y certificación de la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad Pita Grande del cantón Junín, provincia de Manabí otorgada por el MIDUVI, Acta constitutiva de la mencionada Junta, certificación y copia de la cédula de ciudadanía de la secretaria de la Junta antes citada, nómina de los usuarios de la Junta en mención; y un croquis o plano desde donde se captan las aguas y el escrito presentado por el actor.- Y solicita la Concesión del derecho de uso y aprovechamiento de las aguas desde un Pozo Somero profundo construido con esfuerzo de la comunidad y el Ministerio de Agricultura y Ganadería de Manabí, ubicado en el sitio Pita Grande del cantón Junín, Provincia de Manabí comunidad, para uso exclusivo de Consumo Humano.- La solicitud se ajusta a los requisitos exigidos en el Art. 1 del Manual de Procedimientos para los Centros Zonales, en relación con el Art. 86 de la Codificación de la Ley de Aguas, por lo que se acepta al trámite. De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 87 de la Codificación de la Ley de Aguas invocada, se publicó por tres veces en el Diario "La Hora" que se edita en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, el extracto de la solicitud y de la providencia recaída en ella, los que se encuentran incorporados al proceso a fojas 15, 16 y 17, igualmente consta haberse fijado carteles en tres de los lugares más frecuentados en la cabecera cantonal del cantón Junín provincia de Manabí, constantes a fojas No. 18, y 19, durante treinta días consecutivos contados desde el 27 de Septiembre del 2013, hasta el 28 de Octubre del 2013, diligencia que se ha practicado por comisión a la señora Jefe Política del cantón Junín, de conformidad con lo previsto en el Art. 3, del Manual de Procedimientos de los Centros Zonales, en relación con el Art. 87 de la Codificación de la Ley de Aguas. Consta a fojas No. 20 vuelta del proceso la razón actuarial de no haberse presentado oposición, ni excepción alguna a la solicitud de concesión suscrita por el señor: **ANDRES ANTONIO MENDOZA SANCLEMENTE**, Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de "Pita Grande", jurisdicción del cantón Junín, provincia de Manabí en el término de veinte días contados desde la tercera y última publicación del extracto de la solicitud por la prensa, por lo que siendo éste el estado de la causa, el de resolver para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en los Artículos 82, y siguientes de la Codificación de la Ley de Aguas, y el Art. 5 del Manual de Procedimientos para los Centros Zonales, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 333-2011, de fecha

DC  
CS



0000006



## Secretaría del Agua CENTRO ZONAL CHONE

Septiembre 05 del 2011, el suscrito Líder del Centro Zonal Chone SENAGUA, es competente para conocer y resolver la presente causa. **SEGUNDO.-** No se advierte vicio u omisión de solemnidad sustancial que pudiera acarrear su nulidad en el proceso, por lo que declara la validez de todo lo actuado. **TERCERO.-** A fojas Números. 23 hasta la foja No. 30 del proceso, se encuentra incorporado el Informe Técnico, conteniendo fichas técnicas y fotografías del sector, presentado por el Lcdo. Luis Looor Cedeño, mediante memorándum, de fechas, Chone, 12 de Diciembre del 2013, y recogiendo las conclusiones se llegó a determinar lo siguiente: **REQUERIMIENTO HIDRICO.-** Nos trasladamos al sitio Pita Grande del Cantón Junín, en compañía del Sr. Andrés Mendoza Sanclemente, Presidente de la Junta Administradora de agua del sitio antes mencionado, la cual se observo el pozo, además también cuenta con un tanque reservorio de plástico de capacidad de 2.000 litros para almacenamiento del líquido, construido por el MAGAP en el año 2006, Bomba Eléctrica de 3 pulgadas. La red de distribución, transformador, poste, caseta, bomba sumergible de 2Hp y dos tanques de hormigón simple de capacidad de 18.000 litros, construido por el PRAGUA en el año 2004, proyecto que fue ejecutado con la comunidad para el beneficio del sitio, el sistema de operación lo realiza bombeando al tanque reservorio para ser distribuido a los usuarios por gravedad, contando así con el servicio los siete día de las semanas y las 24 horas al día. Además se observo que la fuente de captación se encuentra con caudal suficiente bueno en esta época de estiaje y no tienen la necesidad de racionar el líquido a los usuarios, y así poder abastecer todos los días a las familias. **AFORO REALIZADO EN LA FUENTE.-** Se practicó un aforo por el método volumétrico en el Pozo Profundo teniendo en ese momento buena cantidad de agua en la fuente. El aforo realizado en el pozo, tiene en este momento un caudal de 5.00 l/s. **REQUERIMIENTO HIDRICO.-** Para es uso del agua en consumo domestico de esta comunidad, con una tasa de crecimiento de \*1.52% anual y una dotación de 120l/h/día, será necesario un caudal permanente de 0.32 l/s con lo que se estima se abastecerá a unos 228 habitantes de aquí a 30 años, con la tasa de crecimiento mencionada, siempre y cuando se conserve la fuente con reforestaciones constantes en las montañas aledañas. (\*) Tasa proyectada de crecimiento a futuro, según censo de la población y vivienda año 2010. **OBRA CONSTRUIDA.-** La comunidad cuenta con obra construida son: pozo de 27 metros de profundidad aproximadamente construido hace 07 años por el MAGAP, el resto de componente que se detalla aquí fue construido por un proyecto PRAGUA, dos tanques de hormigón simple 18.000 litros, caseta de bombeo, medidores, Bomba sumergible de 2 HP, red principal y red de distribución, Transformador eléctrico, poste, tanque reservorio de hormigón simple circular de 18.000 litros aproximadamente ubicado en la propiedad de los Herederos Mendoza Sanclemente, tanque cuadrado de hormigón simple, ubicado en la propiedad Sr. Eugenio Sanclemente Moreira. **CONCLUSIONES.-** Por lo expuesto se concluye que no existe inconveniente de orden técnico para conceder con lo solicitado, contando en este momento con una oferta mucho mayor que la demanda y pudiendo



GOBIERNO NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DEL ECUADOR

238

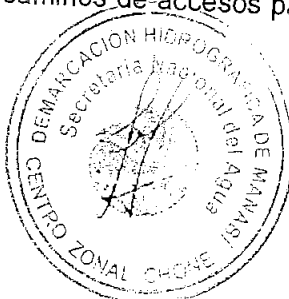
## Secretaría del Agua CENTRO ZONAL CHONE



SECRETARIA DEL AGUA

beneficiar a más familias de esta misma fuente, es necesario conservar la fuente hídrica para que no se seque a futuros. **RECOMENDACIONES.**- Que se conceda el derecho de aprovechamiento de las aguas en el pozo profundo a la Junta Administradora de Agua Potable del sitio Pita Grande con un caudal equivalente a permanente de **0.32 l/s** para beneficio de 29 familias los que crecerán en 1.52% anual, y que por esta concesión no se cobre tarifa alguna conforme lo dispone el Reglamento a la Ley de Aguas vigente. Que se conceda las servidumbres necesarias, tanto de captación, como de acueducto y sus conexas, a favor de la Junta Administradora de Agua Potable del sitio Pita Grande; en el terreno del Sr. Eugenio Sanclemente Moreira, sin ningún pago de indemnización, conforme a la Ley de Aguas vigentes que dispone que las servidumbres sean forzosas a favor de los beneficiarios de un Derecho de Aprovechamiento. Que se informe a este Centro Zonal, si se escasea el recurso en la fuente hídrica, si se deja de usarlo, o si se cambia el uso para lo cual es concedido; y que los caudales sobrantes se los reserve el Estado, para el caso de ampliación de esta concesión o de solicitud de otras concesiones. **CUARTO.**- Informe que se corrió traslado a la compareciente a fojas No. 31 del proceso, así mismo consta a fojas 31 vueltas del proceso la razón actuarial en la cual se hace conocer que no se ha presentado escrito de Ampliación, ratificación o aceptación de ninguna índole al Informe Técnico, por lo que se aprobó en su totalidad en la misma foja del proceso por lo que se incorpora como parte de esta Resolución. **QUINTO.**- Considerando que los Recursos Hídricos en cualquier estado que se encuentren, son Bienes Nacionales de uso público y su uso y aprovechamiento solo se puede hacer legítimamente, mediante la concesión del derecho de uso y aprovechamiento, conforme lo prescriben los Art. 2, 3, 4 y siguientes de la Codificación de la Ley de Aguas vigente.- Por las consideraciones expuestas habiéndose evacuadas todas las diligencias y siendo el estado del trámite, se **RESUELVE.**- Declarar con lugar la solicitud, y de conformidad al Informe Técnico se dispone: **1.-** Dentro del proceso No. 12-2013-CZCH, Conceder a la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de "Pita Grande", jurisdicción del cantón Junín, provincia de Manabí, el Derecho de Uso y Aprovechamiento de las Aguas para Consumo Humano, de las aguas de un pozo Profundo de 27 metros de profundidad aproximadamente, construido hace 07 años por el MAGAP, y el resto de componentes fue construido por un proyecto PRAGUA en coordinación de la comunidad, con un caudal equivalente a permanente de **0.32 l/s** a favor de la Junta Administradora de Agua Potable del sitio Pita Grande del cantón Junín, para beneficio de 29 familias los que crecerán en 1.52% anual. **2.-** Que por esta concesión no se cobre tarifa alguna; y, se lo hace por plazo indeterminado y exento de pago de tarifa alguna, conforme lo dispuesto en los Arts. 14, 18 inciso segundo, y 23 literal c) de la Codificación de la Ley de Aguas y su Reglamento vigente. **3.-** Se establecen igualmente las Servidumbres de Tránsito, sobre los predios sirvientes de la Junta Administradora de Agua Potable del sitio Pita Grande del cantón Junín, en especial, tanto de captación como de acueducto y sus conexas, los caminos de accesos para llegar

PC  
ES



3

0000207



GOBIERNO NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DEL ECUADOR

## Secretaría del Agua CENTRO ZONAL CHONE

SECRETARIA DEL AGUA

a la captación y al tanque reservorio que sirve de distribución del agua, así como en su espacio físico, Especialmente en terrenos del Sr. Eugenio Sanclemente Moreira, sin ningún pago de indemnización, conforme a lo dispuesto en los Art. 64, 65 y siguientes de la Codificación a la Ley de Aguas vigentes, que dispone que las servidumbres sean forzosas a favor de los beneficiarios de un Derecho de Aprovechamiento. **4.- HUBICACION GEOGRAFICA DE LA FUENTE DE CAPTACION:** Provincia: 13 Manabí, Cantón: 07 Junín, Sector: Pita Grande. **UBICACIÓN HIDROGRAFICA DE LOS PUNTOS DE CAPTACIONES:** Fuente: Pozo, Vertiente: (P) Pacífico, Sistema: 09 Chone, Cuenca: 28 Río Chone, Subcuenca: 02 Río Carrizal, Microcuenca: 03 Río Mosca, Punto: 893458, Latitud Norte: 9'893.003 m., Longitud Este: 584.581 m, Cota: 132 msnm, Código Pfastetter: 15168. **5.-** Se le dispone a la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de "Pita Grande", jurisdicción del cantón Junín, provincia de Manabí, a sus miembros y usuarios, proteger con árboles de la zona, con reforestaciones constantes en las montañas aledañas a la fuente hídrica, para conservar la vertiente para que no hayan racionamientos de agua en el futuro. **6.-**Ejecutoriada que sea esta resolución, inscribese en el Registro que para este efecto se lleva en esta Institución, y confiérase las copias de Ley, conforme a lo dispuesto en el Art. 95 de la Codificación de la Ley de Aguas vigente. **NOTIFÍQUESE.-**

**Lcdo. Jorge Andrés López Carvajal**  
**Líder del Centro Zonal Chone-SÉNAGUA (E)**




4  
0000003



**RAZON.-** Siento como tal, que no habiéndose interpuesto el RECURSO DE APELACION DE LA RESOLUCION, dentro del término de diez días, que la Ley concede para este efecto, se encuentra EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY, la presente Resolución de conformidad con lo previsto en la Codificación de la Ley de Aguas vigente, Art. 92. Se Ejecutorió la Resolución con fecha 07 de Febrero del 2014.- **LO CERTIFICO.**

**Chone, 10 de Febrero del 2014.**

 SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA  
DEMARCAÇÃO HIDROGRÁFICA DE MANABÍ  
*Lider Zambrano Mero*  
-----  
Ab. **Lider Zambrano Mero**  
SECRETARIO JUDICIAL  
CENTRO ZONAL - CHONE


**Abg. Lider Zambrano Mero.  
SECRETARIO JUDICIAL.**

**PROCESO No. 12-2013-CZCH.**

AL SEÑOR: **ANDRES ANTONIO MENDOZA SANCLEMENTE**, Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de "Pita Grande", jurisdicción del cantón Junín, Provincia de Manabí, se le hace saber que el señor Líder del Centro Zonal Chone "SENAGUA", ha dictado la presente Resolución, la misma que se encuentra Ejecutoriada..

Chone, 10 de Febrero del 2014.

DC  
CS

 SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA  
DEMARCAÇÃO HIDROGRÁFICA DE MANABÍ  
*Lider Zambrano Mero*  
-----  
Ab. **Lider Zambrano Mero**  
SECRETARIO JUDICIAL  
CENTRO ZONAL - CHONE

**ESPACIO  
EN BLANCO**

000010



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

## SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391713940001 238  
 RAZON SOCIAL: ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DE PORTOVIEJO ADISPOR  
 NOMBRE COMERCIAL:  
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
 REPRESENTANTE LEGAL: QUINTERO MACIAS JOSE HUMBERTO  
 CONTADOR: MERA LOOR LILIANA BEATRIZ

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 14/05/1999      FEC. CONSTITUCION: 14/05/1999  
 FEC. INSCRIPCION: 24/07/2001      FECHA DE ACTUALIZACION: 18/09/2013

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES GREMIALES.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

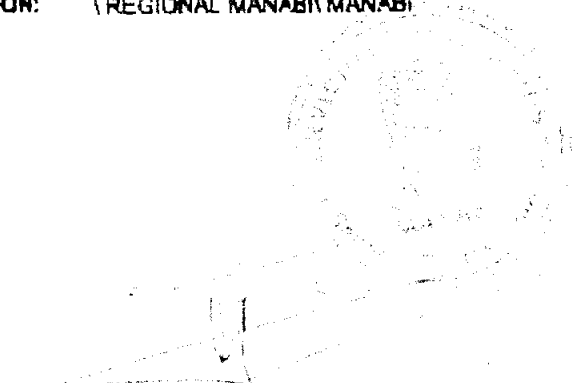


**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA



# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001      ABIERTOS: 1  
 JURISDICCION: \ REGIONAL MANABI MANABI      CERRADOS: 0



**SRI** Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

Fecha: 18 SEP 2013

Firma del Servidor Responsable

Usuario: SMAM180608 Agencia: PORTOVIEJO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se derivan (Art. 37 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SMAM180308      Lugar de emisión: PORTOVIEJO/AV.      Fecha y hora: 18/09/2013 15:24:11



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1391713040001  
**RAZON SOCIAL:** ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DE PORTOVIEJO ADISPOR

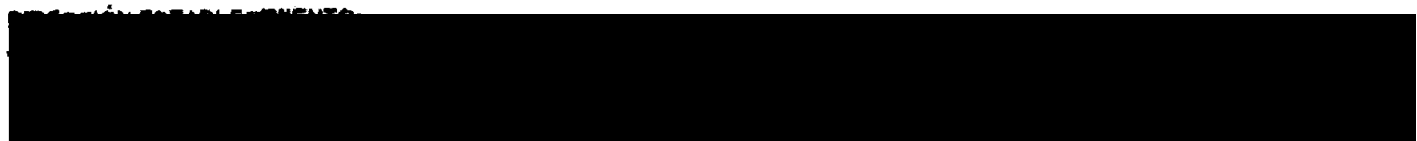
**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 14/05/1999

**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES GREMIALES.  
 PRODUCCION DE COPIAS.  
 SERVICIOS DE CAPACITACION DE COMPUTACION.  
 ACTIVIDADES REALIZADAS EN CYBER.



**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

**SRI** Se verifica que los documentos de retención y certificado de votación originales presentados, pertenecen a contribuyente.

Fecha: 18 SEP 2013

Firma del Servidor Responsable

Usuario: SMAM160608 Agencia: PORTOVIEJO

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 37 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SMAM150358 Lugar de emisión: PORTOVIEJO/AV. Fecha y hora: 18/08/2013 15:24:11



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NÚMERO RUC:** 1391713940001  
**RAZÓN SOCIAL:** ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DE PORTOVIEJO ADISPOR

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

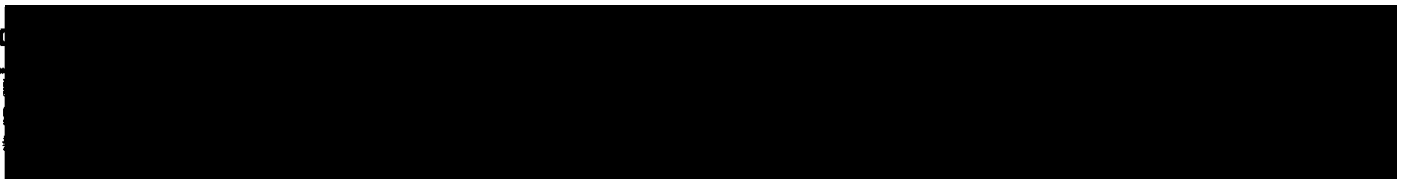
238

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 14/05/1999

**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES GREMIALES.  
 PRODUCCION DE COPIAS.  
 SERVICIOS DE CAPACITACION DE COMPUTACION.  
 ACTIVIDADES REALIZADAS EN CYBER.



**SRI** Se verifica que los documentos de inventario y certificado de votación originales presentados, pertenecen a contribuyente.

Fecha: 18 SEP 2013

Firma del Servidor Responsable

Usuario: SMAM160608 Agencia: PORTOVIEJO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declara que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 8 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SMAM160608 Lugar de emisión: PORTOVIEJO/AV. Fecha y hora: 18/09/2013 10:24:11



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

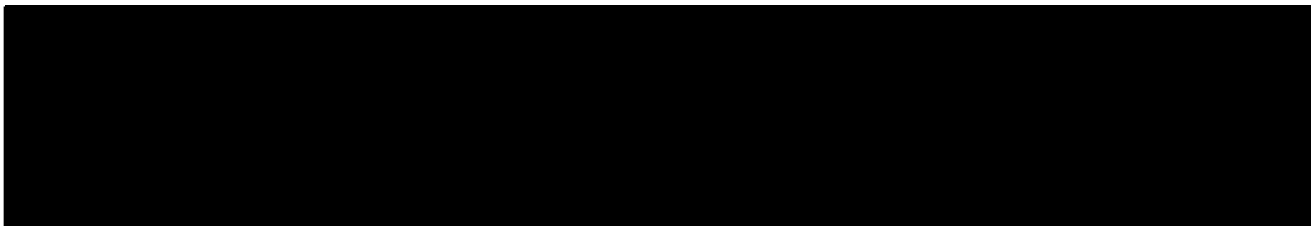


**NUMERO RUC:** 1391713940001  
**RAZON SOCIAL:** ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DE PORTOVIEJO ADISPOR  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** QUINTERO MACIAS JOSE HUMBERTO  
**CONTADOR:** MERA LOOR LILIANA BEATRIZ

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 14/05/1999      **FEC. CONSTITUCION:** 14/05/1999  
**FEC. INSCRIPCION:** 24/07/2001      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 18/09/2013

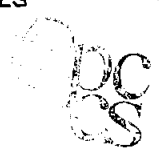
**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES GREMIALES.

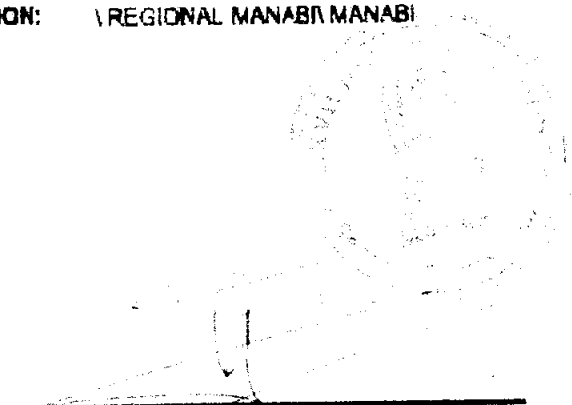


**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA



**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** \ REGIONAL MANABI MANABI      **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

**SRI** Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

Fecha: 18 SEP 2013

Firma por Servidor Responsable

Cuenta: SMAM160608 Agencia: PORTOVIEJO

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se derivan (Art. 37 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SMAM160598      Lugar de emisión: PORTOVIEJO, V.      Fecha y hora: 18/09/2013 15:24:11



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

JUAN ORLANDO LOPEZ  
DIRECTOR PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE MANABI

ACUERDO No. 0112

CONSIDERANDO:

Que, se ha enviado a la Dirección Provincial de Bienestar Social de Manabí, a través del Departamento de Recursos Comunitarios, la documentación correspondiente a **EL COMITÉ PRO- MEJORAS DEL RECINTO "SANTA MARÍA"** domiciliado en el recinto Santa María del cantón El Carmen, provincia de Manabí;

Que, el proyecto para la consecución de la Personalidad Jurídica ha sido discutido en sesión de Asamblea Constitutiva de 21 de marzo de 2001;

Que, el Departamento de Recursos Comunitarios, con fecha 25 de abril del 2001, certifica que se ha impartido la orientación y capacitación pertinente, como requisito previo para el reconocimiento legal en esta Cartera de Estado, por el técnico facilitador, en tal efecto, envía al Departamento Jurídico de la Dirección Provincial de Bienestar Social de Manabí, el expediente de la mencionada organización para su respectivo informe jurídico;

Que, el Departamento Jurídico de la Dirección Provincial de Bienestar Social de Manabí, con fecha 26 de abril del 2001, emite informe favorable para el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la Organización;

Que, de conformidad con el Reglamento para la Aprobación, Control y Extinción de las personas Jurídicas de Derecho Privado con Finalidad Social, constituidas de conformidad con el TÍTULO XXIX, LIBRO I del Código Civil, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 00509 de 1 de junio de 1998, publicado en Registro Oficial No. 337 de 11 de junio de 1998, corresponde al Ministerio de Bienestar Social realizar los trámites correspondientes para el otorgamiento de Personerías Jurídicas de las diversas clases de organizaciones sociales de conformidad a la Ley;

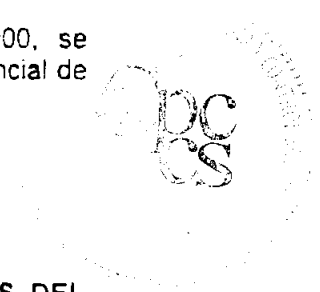
Que, con Acuerdo Ministerial No. 01667 de 30 de noviembre del 2000, se descentralizan y desconcentran funciones, delegándose a la Dirección Provincial de Bienestar Social de Manabí;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

ACUERDA:

ART. 1.- Conceder Personalidad Jurídica a **EL COMITÉ PRO- MEJORAS DEL RECINTO "SANTA MARÍA"** domiciliado en el recinto Santa María del cantón El Carmen, provincia de Manabí, la que no podrá apartarse de las finalidades específicas para las cuales se constituyó ni operar en otra clase de actividades que no sea las constantes en su Estatuto bajo las prevenciones señaladas en la Ley, que prevén inclusive su disolución.

ART. 2.- Aprobar el Estatuto de **EL COMITÉ PRO- MEJORAS DEL RECINTO "SANTA MARÍA"** domiciliado en el recinto Santa María del cantón El Carmen, provincia de Manabí, con las siguientes modificaciones:



- 1.- En el Art. 7, después de la palabra "Manabí" agréguese "las personas mayores de edad, moradores o residentes del recinto Santa María";
- 2.- En el Art. 13, al final incorpórese lo siguiente: "siempre y cuando no contradigan las disposiciones del presente Estatuto ni de ninguna disposición legal";

**ART. 3.-** Calificar en calidad de socios fundadores de la citada organización a las siguientes personas:

| <b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>               | <b>CED. DE CIUDADANIA</b> |
|--|---------------------------|
| 1.- ALARCÓN MOREIRA ESTRELLA DIVINA      | 120343667-8               |
| 2.- ALVARADO SALTOS ANGEL AUGUSTO        | 170769154-7               |
| 3.- ALVARADO SALTOS MIGUEL OLIVER        | 130154035-5               |
| 4.- BRAVO DE LA CRUZ CECILIA LETICIA     | 170869328-6               |
| 5.- CEDEÑO BARRE JOSE BIENVENIDO         | 130398729-4               |
| 6.- FUENTES FUENTES RODOLFO              | 170686898-9               |
| 7.- INTRIAGO INTRIAGO MARIA ERELIZA      | 130286974-5               |
| 8.- MARCILLO QUIMIS JONNY GUMERCINDO     | 130418626-3               |
| 9.- MARCILLO QUIMIS MESTEIDELENDE        | 130553340-6               |
| 10.- MACIAS VILLAREAL SEGUNDO CRECENCIO  | 130162746-7               |
| 11.- MENDOZA INTRIAGO JANEXI ERELIZA     | 170980926-1               |
| 12.- MENDOZA INTRIAGO LUIS ALBERTO       | 130102061-4               |
| 13.- MENDOZA MENDOZA JESÚS ELEOCADIO     | 130835407-3               |
| 14.- MENDOZA MENDOZA MANUEL ANTONIO      | 130390645-5               |
| 15.- MENDOZA VEGA MANUEL ANGEL           | 130114651-8               |
| 16.- MONTALBÁN VERA EDDY MANUEL          | 130583038-0               |
| 17.- MONTALBÁN VERA EVA CONCEPCIÓN       | 130583036-4               |
| 18.- MONTALBÁN VERA RAMÓN HONORATO       | 130583092-7               |
| 19.- MOREIRA ALARCÓN RICARDO EMILIANO    | 130099641-8               |
| 20.- MOREIRA MEJIA FAUSTO ENRIQUE        | 120078606-7               |
| 21.- MOREIRA MEJIA MIGUEL OCTAVIO        | 120055326-9               |
| 22.- MOREIRA MEJIA SEGUNDO HONORIO       | 120087772-6               |
| 23.- OZTAIZA CALDERON LIDA VANGELISTA    | 130744679-7               |
| 25.- OSTAIZA CEDEÑO RAMONA ESMILDA       | 120297463-8               |
| 26.- PINARGOTE FERNANDEZ SANTA MARÍA     | 130388945-3               |
| 27.- PINARGOTTY MAMONTE MARIANA DE JESÚS | 130583151-1               |
| 28.- PINCAY PINCAY TERESA JESUS          | 170769337-8               |
| 29.- SABANDO FAJARDO RENE ANIBAL         | 130513793-5               |
| 31.- SÁNCHEZ ROSADO MERCEDES ALEXANDRA   | 130519059-5               |
| 32.- TROYA MORAN SANTO VALERIANO         | 130583148-7               |
| 33.- VALENCIA MONTIEL JAIRO LEONEL       | 120185178-6               |
| 34.- VELEZ VELEZ CARMELO ARTIMIDOR       | 130583193-3               |
| 35.- VELEZ VERA JEANINE LISBET           | 130555594-6               |
| 36.- VERA BURGOS LUIS MIGUEL             | 090199167-9               |
| 37.- VILLAVICENCIO MACIAS REYES HILARION | 130431475-8               |
| 38.- ZAMBRANO MENDOZA LESTER MARLIN      | 130758583-4               |
| 39.- ZAMBRANO MORALES SEGUNDO BENIGNO    | 170900210-7               |
| 40.- ZAMBRANO PARRAGA ANICETO RAFAEL     | 130307253-0               |
| 41.- ZAMBRANO PARRAGA ESCILDA CLEMENTINA | 130553339-8               |
| 42.- ZAMBRANO PAZMIÑO PABLO ELIAS        | 130095700-6               |

**ART. 4.-** Disponer que la organización envíe a la Dirección Provincial de Bienestar Social de Manabí, la documentación justificativa de los ingresos de nuevos socios para que esta califique el procedimiento de su ingreso. La omisión de esta obligación dará lugar a las responsabilidades legales establecidas.

**ART. 5.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Dado en Portoviejo, a los veintiséis días del mes de abril del año Dos Mil Uno.



**JUAN ORLANDO LOPEZ**  
DIRECTOR PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL MANABÍ

0000216





# COMITE PRO-MEJORAS DEL RECINTO

"SANTA MARIA" (Manga del Cura).

Fundado: 29 de agosto de 1970.

Cantón, el Carmen - Provincia de Manabí

238

## ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL RECINTO "SANTA MARIA" DEL CANTON EL CARMEN, PROVINCIA DE MANABÍ.

En el Recinto "santa Maria" (Manga del Cura) Cantón El Carmen, Provincia de Manabí a los veintin días del mes de marzo del año dos mil uno, a las 14H00 en la Escuela del sector, se reúnen los moradores del Recinto Santa María, del Cantón El Carmen para constituirse legalmente y ser una organización de derecho; Ante esta situación se ha hecho la convocatoria respectiva para el efecto.- Acto seguido da la bienvenida a los asistentes el Señor Miguel Alvarado Saltos, quien hace una pequeña reseña histórica del Recinto y explica que se ha venido trabajando desde el 29 de agosto de 1970 como una organización de hecho, y sin estar constituido legalmente hasta la presente fecha es por ello esta convocatoria, pasando a nombrar a un Director de Asamblea y a un Secretario Ad-hoc, cargos que recayeron en las personas: Sr. Colón Reina Espinoza y la Srta. Maria Leonor Macias, que fueron invitado para esta reunión respectivamente, quien aceptan el cargo y proceden a dirigir la Asamblea, el Director de Asamblea, explica a la Sala el motivo de la convocatoria y la importancia de estar reconocido legalmente, es por ello que pregunta a la Asamblea si es su deseo el de constituirse en una Organización legal, a lo que los asistentes pronuncian su aceptación. De inmediato se procede a ponerle nombre a esta Organización; quedando con el nombre de Comité Pro-mejoras del Recinto "Santa María", del Cantón El Carmen. Es en ese instante en que el Director de Asamblea solicita que se mocione nombres de compañeros candidatos para elegir una Directiva Provisional, la misma que se encargará de realizar los trámites pertinentes para la consecución de la vida jurídica de la Organización, procediéndose a designar la Directiva en una votación libre, nominal y democrática, la misma que quedó conformada de la siguiente manera: Sr. José Bienvenido Cedeño Barre, **PRESIDENTE**; Sr. Miguel Oliverio Alvarado Saltos, **VICEPRESIDENTE**; Jeanine Lisbet Velez Vega, **SECRETARIA**; Srta. Mercedes Alexandra Sanchez Rosado, **PROSECRETARIA**; Sra. Ramona Esnilda Ostaiza Cedeño, **TESORERA**. **VOCALES PRINCIPALES**: Jairo Leonel Valencia Montiel, Miguel Octavio Moreira Mejía, Reyes Hilarion Villavicencio Macias, **VOCALES SUPLENTE**: Segundo Honorio Moreira Mejía, Amiceto Rafael Zambrano Parraga, Estrella Divina Alarcon Moreira, **COORDINADORA**: Sra. Eva Concepción Montalvan Vera; **COORDINADOR BARRIAL DE LA DEFENSA CIVIL**: Sr. Carmelo Velez Velez, **ASESOR JURIDICO**: Sr. Ab.

000017



# COMITÉ PRO-MEJORAS DEL RECINTO

“SANTA MARÍA” (Manga del Cura).

Fundado: 29 de agosto de 1970.

Cantón el Carmen – Provincia de Manabí

---

---

Jimmy Bravo. Directiva Provisional que es de inmediata posesionada, previo al juramento de rigor, acto que estuvo a cargo del Director de Asamblea. Por su parte el Sr. Presidente designado agradece a nombre de la Directiva por tan alta responsabilidad y se compromete a trabajar en beneficio de la comunidad. Haciendo la invitación a los Socios para una próxima reunión para el día 2 de abril para analizar el proyecto del Estatuto del Comité e invitar al Director Provincial de Bienestar Social y al Sr. Federico González Suarez Presidente de los Barrios del Cantón Manta y siendo las 17:00 se clausura la sesión.


  
Sr. José Cedeno Barre  
PRESIDENTE

  
Jeanine Velez  
SECRETARIA

Certificación:

Doy fe en que esta acta es fiel copia de su original, que reposa en los archivos de nuestra Organización.

Lo Certifico

  
Jeanine Velez  
SECRETARIA

0000218



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

JUAN ORLANDO LOPEZ  
DIRECTOR PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE MANABI

ACUERDO No. 0112

CONSIDERANDO:

238

Que, se ha enviado a la Dirección Provincial de Bienestar Social de Manabí, a través del Departamento de Recursos Comunitarios, la documentación correspondiente a EL COMITÉ PRO- MEJORAS DEL RECINTO "SANTA MARÍA" domiciliado en el recinto Santa María del cantón El Carmen, provincia de Manabí;

Que, el proyecto para la consecución de la Personalidad Jurídica ha sido discutido en sesión de Asamblea Constitutiva de 21 de marzo de 2001;

Que, el Departamento de Recursos Comunitarios, con fecha 25 de abril del 2001, certifica que se ha impartido la orientación y capacitación pertinente, como requisito previo para el reconocimiento legal en esta Cartera de Estado, por el técnico facilitador, en tal efecto, envía al Departamento Jurídico de la Dirección Provincial de Bienestar Social de Manabí, el expediente de la mencionada organización para su respectivo informe jurídico;

Que, el Departamento Jurídico de la Dirección Provincial de Bienestar Social de Manabí, con fecha 26 de abril del 2001, emite informe favorable para el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la Organización;

Que, de conformidad con el Reglamento para la Aprobación, Control y Extinción de las personas Jurídicas de Derecho Privado con Finalidad Social, constituidas de conformidad con el TÍTULO XXIX, LIBRO I del Código Civil, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 00509 de 1 de junio de 1998, publicado en Registro Oficial No. 337 de 11 de junio de 1998, corresponde al Ministerio de Bienestar Social realizar los trámites correspondientes para el otorgamiento de Personerías Jurídicas de las diversas clases de organizaciones sociales de conformidad a la Ley;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 01667 de 30 de noviembre del 2000, se descentralizan y desconcentran funciones, delegándose a la Dirección Provincial de Bienestar Social de Manabí;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

ACUERDA:

ART. 1.- Conceder Personalidad Jurídica a EL COMITÉ PRO- MEJORAS DEL RECINTO "SANTA MARÍA" domiciliado en el recinto Santa María del cantón El Carmen, provincia de Manabí, la que no podrá apartarse de las finalidades específicas para las cuales se constituyó, ni operar en otra clase de actividades que no sea las constantes en su Estatuto, bajo las prevenciones señaladas en la Ley, que prevén inclusive su disolución.

ART. 2.- Aprobar el Estatuto de EL COMITÉ PRO- MEJORAS DEL RECINTO "SANTA MARÍA" domiciliado en el recinto Santa María del cantón El Carmen, provincia de Manabí, con las siguientes modificaciones:

00.0119

- 1.- En el Art. 7, después de la palabra "Manabí" agréguese "las personas mayores de edad, moradores o residentes del recinto Santa María";
- 2.- En el Art. 13, al final incorpórese lo siguiente: "siempre y cuando no contradigan las disposiciones del presente Estatuto ni de ninguna disposición legal";

ART. 3.- Calificar en calidad de socios fundadores de la citada organización a las siguientes personas:

| APELLIDOS Y NOMBRES                      | CED. DE CIUDADANIA |
|--|--------------------|
| 1.- ALARCON MOREIRA ESTRELLA DIVINA      | 120343667-8        |
| 2.- ALVARADO SALTOS ANGEL AUGUSTO        | 170769154-7        |
| 3.- ALVARADO SALTOS MIGUEL OLIVER        | 130154035-5        |
| 4.- BRAVO DE LA CRUZ CECILIA LETICIA     | 170869328-6        |
| 5.- CEDEÑO BARRE JOSE BIENVENIDO         | 130398029-4        |
| 6.- FUENTES FUENTES RODOLFO              | 170686898-9        |
| 7.- INTRIAGO INTRIAGO MARIA ERELIZA      | 130286974-6        |
| 8.- MARCILLO QUIMIS JONNY GUMERCINDO     | 130418626-3        |
| 9.- MARCILLO QUIMIS MESTEIDE LENDE       | 130553340-6        |
| 10.- MACIAS VILLAREAL SEGUNDO CRECENCIO  | 130162746-7        |
| 11.- MENDOZA INTRIAGO JANEXI ERELIZA     | 170960926-1        |
| 12.- MENDOZA INTRIAGO LUIS ALBERTO       | 130102061-4        |
| 13.- MENDOZA MENDOZA JESÚS ELEOCADIO     | 130835407-3        |
| 14.- MENDOZA MENDOZA MANUEL ANTONIO      | 130390645-5        |
| 15.- MENDOZA VEGA MANUEL ANGEL           | 130114651-8        |
| 16.- MONTALBÁN VERA EDDY MANUEL          | 130583038-0        |
| 17.- MONTALBÁN VERA EVA CONCEPCIÓN       | 130583036-4        |
| 18.- MONTALBÁN VERA RAMÓN HONORATO       | 130583092-7        |
| 19.- MOREIRA ALARCÓN RICARDO EMILIANO    | 130099641-8        |
| 20.- MOREIRA MEJIA FAUSTO ENRIQUE        | 120078606-7        |
| 21.- MOREIRA MEJIA MIGUEL OCTAVIO        | 120055326-9        |
| 22.- MOREIRA MEJIA SEGUNDO HONORIO       | 120087772-6        |
| 23.- OSTAIZA CALDERÓN LIDA VANGELISTA    | 130744679-7        |
| 24.- OSTAIZA CEDEÑO RAMONA ESMILDA       | 120297463-8        |
| 25.- PINARGOTE FERNÁNDEZ SANTA MARÍA     | 130388945-3        |
| 26.- PINARGOTE MAMONTE MARIANA DE JESÚS  | 130583151-1        |
| 27.- PINCAY PINCAY TERESA JESUS          | 170769337-8        |
| 28.- SABANDO FAJARDO RENE ANIBAL         | 130513793-5        |
| 29.- SÁNCHEZ ROSADO MERCEDES ALEXANDRA   | 130519059-8        |
| 30.- TROYA MORAN SANTO VALERIANO         | 130583148-7        |
| 31.- VALENCIA MONTIEL JAIRO LEONEL       | 120185178-6        |
| 32.- VELEZ VELEZ CARMELO ARTIMIDOR       | 130583193-3        |
| 33.- VELEZ VERA JEANINE LISBET           | 130555594-6        |
| 34.- VERA BURGOS LUIS MIGUEL             | 090199167-9        |
| 35.- VILLAVICENCIO MACIAS REYES HILARION | 130431475-8        |
| 36.- ZAMBRANO MENDOZA LESTER MARLIN      | 130758583-4        |
| 37.- ZAMBRANO MORALES SEGUNDO BENIGNO    | 170900210-7        |
| 38.- ZAMBRANO PARRAGA ANICETO RAFAEL     | 130307253-0        |
| 39.- ZAMBRANO PARRAGA ESCILDA CLEMENTINA | 130553339-8        |
| 40.- ZAMBRANO PAZMIÑO PABLO ELIAS        | 130095700-6        |

ART. 4.- Disponer que la organización envíe a la Dirección Provincial de Bienestar Social de Manabí, la documentación justificativa de los ingresos de nuevos socios para que esta califique el procedimiento de su ingreso. La omisión de esta obligación dará lugar a las responsabilidades legales establecidas.

ART. 5.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Dado en Portoviejo, a los veintiséis días del mes de abril del año Dos Mil Uno.



JUAN ORLANDO LOPEZ  
DIRECTOR PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL MANABÍ



# COMITÉ PRO-MEJORAS DEL RECINTO

“SANTA MARÍA” (Manga del Cura).

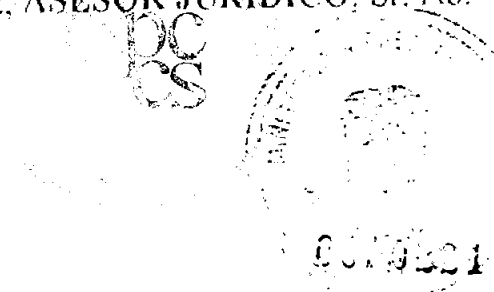
Fundado: 29 de agosto de 1970.

Cantón, el Carmen – Provincia de Manabí

238

## ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL RECINTO “SANTA MARÍA” DEL CANTÓN EL CARMEN, PROVINCIA DE MANABÍ.

En el Recinto “santa María” (Manga del Cura) Cantón El Carmen, Provincia de Manabí a los veintim días del mes de marzo del año dos mil uno, a las 14H00 en la Escuela del sector, se reúnen los moradores del Recinto Santa María, del Cantón El Carmen para constituirse legalmente y ser una organización de derecho; Ante esta situación se ha hecho la convocatoria respectiva para el efecto.- Acto seguido da la bienvenida a los asistentes el Señor Miguel Alvarado Saltos, quien hace una pequeña reseña histórica del Recinto y explica que se ha venido trabajando desde el 29 de agosto de 1970 como una organización de hecho, y sin estar constituido legalmente hasta la presente fecha es por ello esta convocatoria, pasando a nombrar a un Director de Asamblea y a un Secretario Ad-hoc, cargos que recayeron en las personas: Sr. Colón Reina Espinoza y la Srta. María Leonor Macias, que fueron invitado para esta reunión respectivamente, quien aceptan el cargo y proceden a dirigir la Asamblea, el Director de Asamblea, explica a la Sala el motivo de la convocatoria y la importancia de estar reconocido legalmente, es por ello que pregunta a la Asamblea si es su deseo el de constituirse en una Organización legal, a lo que los asistentes pronuncian su aceptación. De inmediato se procede a ponerle nombre a esta Organización; quedando con el nombre de Comité Pro-mejoras del Recinto “Santa María”, del Cantón El Carmen. Es en ese instante en que el Director de Asamblea solicita que se mocione nombres de compañeros candidatos para elegir una Directiva Provisional, la misma que se encargará de realizar los trámites pertinentes para la consecución de la vida jurídica de la Organización, procediéndose a designar la Directiva en una votación libre, nominal y democrática, la misma que quedó conformada de la siguiente manera: Sr. José Bienvenido Cedeño Barre, **PRESIDENTE**; Sr. Miguel Oliverio Alvarado Saltos, **VICEPRESIDENTE**; Jeanine Lisbet Velez Vera, **SECRETARIA**; Srta. Mercedes Alexandra Sanchez Rosado, **PROSECRETARIA**; Sra. Ramona Esnilda Ostaiza Cedeño, **TESORERA**; **VOCALES PRINCIPALES**: Jairo Leonel Valencia Montiel, Miguel Octavio Moreira Mejía, Reyes Hilarion Villavicencio Macias, **VOCALES SUPLENTES**: Segundo Honorio Moreira Mejía, Aniceto Rafael Zambrano Parraga, Estrella Divina Alarcon Moreira, **COORDINADORA**: Sra. Eva Concepción Montalvan Vera; **COORDINADOR BARRIAL DE LA DEFENSA CIVIL**: Sr. Carmelo Velez Velez, **ASESOR JURIDICO**: Sr. Ab.





COMITÉ PRO-MEJORAS DEL RECINTO  
"SANTA MARÍA" (Manga del Cura).

Fundado: 29 de agosto de 1970.  
Cantón el Carmen – Provincia de Manabí

---

---

Jimmy Bravo. Directiva Provisional que es de inmediata posesionada, previo al juramento de rigor, acto que estuvo a cargo del Director de Asamblea. Por su parte el Sr. Presidente designado agradece a nombre de la Directiva por tan alta responsabilidad y se compromete a trabajar en beneficio de la comunidad. Haciendo la invitación a los Socios para una próxima reunión para el día 2 de abril para analizar el proyecto del Estatuto del Comité e invitar al Director Provincial de Bienestar Social y al Sr. Federico González Suarez Presidente de los Barrios del Cantón Manta y siendo las 17H00 se clausura la sesión.

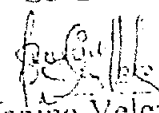
  
Sr. José Cedeno Barre  
PRESIDENTE

  
Jeanne Velez  
SECRETARIA

Certificación:

Doy fe en que esta acta es fiel copia de su original, que reposa en los archivos de nuestra Organización.

Lo Certifico

  
Jeanne Velez  
SECRETARIA

000000